



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

3
7

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2025

Doctor Arley Arenas Manrique
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Referencia: Contrato CE-ALC-1703-CBUD-2025-064

Asunto: Remisión de documentos para solicitud de desembolso (PAC) contrato No. CIA 829-2025

En cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito entre COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT: 901.693.536-7 y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, me permito remitir los documentos correspondientes a la solicitud de desembolso No. 1:

Obligaciones

- 0.1 acta de inicio
- 0.2 Clausurado
- 0.3 Informe de actividades
- 0.4 Factura electrónica
- 0.5 Informe financiero
- 0.6 Certificación parafiscales
- 0.7 Cuenta bancaria
- 0.8 Rut
- 0.9 Rit
- 0.10 Certificación ministerio del interior
- 0.11 Evidencias de informe
 - 1.1 Diseño metodología de trabajo
 - 1.2 Cronograma de actividades
 - 1.3 Plan de trabajo
 - 1.4 Estructuración de contratos
 - 1.5 Plan de convocatoria
 - 2.1 Presentación ante la mesa indígena
 - 2.2 Presentación pública del proyecto 2318 CIA 829-2025 ante JAL
 - 3.1 evento de apertura
 - 3.2 segunda sesión
 - 7.1 Pieza comunicativa evento de apertura
 - 7.2 Pieza comunicativa segunda sesión
 - 8.1 Garantía espacio evento apertura
 - 8.2 Garantía espacio segunda sesión
 - 9.1 Gestión espacio apertura
 - 9.2 Gestión evento segunda sesión
 - 9.3 Gestión sonido evento apertura)
 - 9.4 Gestión evento segunda sesión
 - 9.5 Gestión de refrigerios evento apertura
 - 9.6 Gestión de refrigerios segunda sesión
 - 9.7 Gestión transporte de mobiliario
 - 9.8 Gestión de insumos evento de apertura
 - 9.9 Gestión insumos segunda sesión
 - 9.10 Entrega de kits ancestrales

*70-70-2025 Recibi Informes -
Folios = 640 paginas
Luis Humberto Cuasapal D.
Apoyo supervisión CIA-829-2025.*

10/10/25, 1:25 p.m. Sticker web
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2025-691-014977-
2
2025-10-10 13:25 - Folios: 1 Anexos:
ENT
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: COMUNIDAD INDIGENA
PASTOS

<https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/r...> 1/2



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

- 9.11 Presentaciones artísticas evento de apertura
- 10.1 Informe de actividades
- 11.1 Comité técnico
- 12.1 Formatos de asistencia y recepción
- 12.2 Registro fotográfico
- 14.1 Atendimiento de convocatoria
- 0.12 SECOP

Gracias. Por su atención

Atentamente

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Representante Legal
COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR5
6
2**ACTA DE INICIO****CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 829 de 2025****CONTRATISTA:** COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ**OBJETO:** EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.**VALOR:** \$ 629.000.000,00**PLAZO:** 4 mes(es)

El día 13 de AGO de 2025 se reunieron COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ, con NIT. No 9016935367, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 829 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ

NIT. No 9016935367

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,


DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

OBJETO:	EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025
ASOCIADO	CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS
NIT.	90.169.353.67
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$629.000.000), MM/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.52.112.568, en calidad Gobernador de la comunidad indígena pastos de Bogotá, cargo para el cual fue nombrado mediante Asamblea general de fecha 1 de diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de enero de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato Interadministrativo en virtud de lo establecido en sus estatutos, y que para los efectos del presente instrumento se denominará EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, hemos acordado celebrar directamente el presente Contrato Interadministrativo con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el literal c), numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la ley 2160 de 2021:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".
2. Asimismo, el artículo 113 constitucional señala que: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos". Asimismo, en su artículo 3 consagra que "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia". Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDÍGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

5. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

6. Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: “El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”

7. Por su parte, el CONPES D.C. 37, adoptado en 2023, establece la “Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024–2035”, cuyo objetivo principal es garantizar el reconocimiento, la pervivencia cultural y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que habitan en la ciudad, esta política liderada por la Secretaría Distrital de Planeación, se construyó mediante un proceso de concertación con las autoridades indígenas y adopta un enfoque diferencial étnico, territorial y poblacional, que promueve la autonomía, el gobierno propio y la inclusión efectiva de estas comunidades en la vida urbana de Bogotá.

8. Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide “EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, la cual empodera a los pueblos y comunidades étnicas, así como a sus estructuras comunitarias y de base, en la libre determinación de sus propias formas organizativas a través de la articulación de diferentes acciones institucionales, entre las que se incluyen los procesos contractuales, el seguimiento a la implementación y ejecución de los recursos directos, la ampliación de la figura de contratación directa con las entidades del orden nacional y la especialización en la función pública étnica.

9. Asimismo, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, establece que es procedente la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones que se deriven de estos tengan una relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, conforme a lo señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. El artículo 40 ibidem, en consonancia con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”

11. Por su parte, la Ley 2160 de 2021, en su artículo 7º, define como entidades habilitadas para contratar, entre otras, a los Cabildos Indígenas, los cuales se reconocen como entidades públicas especiales, integradas por miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional. Su función consiste en representar legalmente a la comunidad, ejercer autoridad y desarrollar las actividades que les asignan las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Adicionalmente, la Ley 2160 de 2021, mediante la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece en el parágrafo 8º del artículo 2º, en relación con las modalidades de selección, que:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

“La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso, teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia”.

13. Que el Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027 adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, en su objetivo plantea que mejorara la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional

14. Por su parte, la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Circular 009 de 2025, emitió las “Orientaciones generales para la aplicación de la Ley 2160 de 2021 - Contratación directa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas”, en la cual expone que la entidad tiene a su cargo la función de: “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.”. Para el cumplimiento de esta función, se estableció que la Dirección de Asuntos Étnicos, adscrita a la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, ejercerá la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Distrital 411, modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 051 de 2023.

15. Las localidades con mayor concentración de población indígena son: Bosa: 5.664 habitantes, Kennedy: 4.248 habitantes, Suba: 4.136 habitantes, Engativá: 3.950 habitantes, Usme: 3.465 habitantes, Teusaquillo: 2.086 habitantes. Cabe mencionar que, según estudios del distrito, las localidades de Usme, Kennedy y Bosa son “los mayores asentamientos de la población desplazada en Bogotá.

16. Adicional a lo anterior, este tipo de procesos formativos incide de manera directa en el uso del tiempo libre para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y al mismo tiempo, propone un proceso de formación alternativo a la oferta que tradicionalmente han desarrollado las localidades; en consecuencia, se vinculan niños, niñas, adolescentes y jóvenes a un proceso formativo que tiene no solo un espacio de actividades a contra jornada sino que ofrece un espacio para conocer nuevas formas de entender el conocimiento, apropiar la cultura y en algunos casos, optar por las artes, en especial la música, como alternativa de vida al mismo tiempo que permite eventualmente descubrir talentos que, orientados y formados de manera adecuada puedan romper los estereotipos de horizonte de vida para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no cuentan con un mayor nivel de ingresos ni un abanico más amplio de oportunidades.

17. En la localidad de Ciudad Bolívar habitan diversas comunidades indígenas, muchas de ellas asentadas a raíz de procesos de desplazamiento forzado y migración interna en búsqueda de mejores condiciones de vida. Esta riqueza étnica convierte a la localidad en un territorio de gran diversidad cultural, donde conviven pueblos con profundas raíces ancestrales, cada uno con sus propias tradiciones, lenguas, sistemas de organización y prácticas culturales. Entre los pueblos indígenas identificados en el territorio se encuentran: Inga: Originarios del departamento del Putumayo, se destacan por conservar su lengua nativa (el inga) y mantener vivas sus prácticas culturales y espirituales. Kamentsá: Provenientes del Valle de Sibundoy (Putumayo), son reconocidos por la celebración del Carnaval del Perdón y por su producción artesanal de gran valor simbólico. Uitoto: Habitantes ancestrales de la Amazonía colombiana, mantienen un profundo conocimiento de la selva y tradiciones orales transmitidas entre generaciones. Pijao: Originarios del Tolima, poseen un fuerte vínculo con la naturaleza, destacándose por sus conocimientos en medicina tradicional. Yanakuna: Provenientes del departamento del Cauca, su cosmovisión está fuertemente ligada al trabajo con la tierra y a prácticas agrícolas comunitarias. Yukuna: Originarios de la Amazonía, su identidad se basa en estructuras organizativas propias y rituales colectivos que fortalecen la vida en comunidad. Pastos: Ubicados históricamente en el sur de Colombia y el norte de Ecuador, se caracterizan por su producción artesanal en cerámica y su conocimiento agrícola. Tubu: Originarios del

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

Putumayo, este pueblo conserva una estrecha relación con el entorno natural y con prácticas espirituales ligadas a la selva. Nasa: Pueblo del Cauca con una destacada trayectoria de resistencia social y defensa de sus territorios. Son conocidos por su estructura organizativa propia y su sentido colectivo de identidad. Wounaan: Provenientes del Chocó, se destacan por sus artesanías en fibras naturales, su música tradicional y su profundo conocimiento del ecosistema selvático.

18. Este proceso de concertación y construcción conjunta, adelantado con la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar, permitió identificar de manera participativa las acciones y prioridades que serán implementadas a través de la ejecución de un contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que para los PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, según el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023, la Contratación directa está basada en la satisfacción de necesidades y/o servicios públicos -Conceptos jurídicos indeterminados - Alcance [...] en ausencia de una reglamentación que precise el objeto de la causal de contratación directa, los programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con la satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas se entienden dentro del sentido general de las palabras, como dispone el inciso primero del artículo 28 del Código Civil

19. De acuerdo con la experiencia presentada el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos, refleja que, no solo cuenta con la trayectoria y el conocimiento técnico en la gestión de procesos con enfoque étnico, sino que ha consolidado alianzas institucionales sólidas y ha trabajado de manera articulada con entidades del orden distrital, demostrando su compromiso y capacidad para liderar iniciativas que promuevan el reconocimiento, la inclusión y el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas en diferentes contextos territoriales.

Por lo anterior, el Cabildo se constituye como una organización idónea para desarrollar procesos que impliquen la gestión, protección y fortalecimiento de los saberes ancestrales, la medicina propia, las prácticas culturales y los derechos de los pueblos indígenas en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

20. En coherencia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Cabildo cuenta con un objeto que guarda relación las actividades a ejecutar en el presente proceso, así mismo respalda su facultad para ser sujeto de contratación directa con entidades estatales, su idoneidad se respalda en la experiencia contractual adquirida con distintos organismos del Distrito Capital, como los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, San Cristóbal y Puente Aranda, así como con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, en el desarrollo de proyectos relacionados con salud propia, participación comunitaria y cultura indígena. Esta trayectoria demuestra su capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar recursos públicos de forma eficiente y eficaz, en beneficio directo de su comunidad.

21. La contratación directa se encuentra legalmente amparada por lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, la cual modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así las cosas, en particular la Ley 2160 de 2021, en su artículo 7º, define como entidades habilitadas para contratar, entre otras, a los Cabildos Indígenas, los cuales se reconocen como entidades públicas especiales, integradas por miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional. Su función consiste en representar legalmente a la comunidad, ejercer autoridad y desarrollar las actividades que les asignan las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

22. Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa a través de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato guarden una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a la ley o sus reglamentos, en este marco normativo, la contratación directa con cabildos indígenas no solo es jurídicamente viable, sino que también constituye una medida orientada al reconocimiento de derechos, la reparación histórica y la participación activa de estas comunidades en la gestión de los recursos públicos que las afectan.

23. Por tal motivo, se invitó a la **CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS**, a

18
11
7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

celebrar con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, un Contrato Interadministrativo dentro de la Vigencia 2025, dado el interés que asiste a ambas instituciones de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, para el cumplimiento del mencionado objeto.

30. El **CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS**, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar el presente Contrato Interadministrativo, con NIT No. 90.169.353.67, aportó los documentos necesarios para celebrar el contrato con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

31. El Contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización a través de la suscripción del Acta de Inicio.

32. El Alcalde Local aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y el **CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS**

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA—OBJETO: “EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.”

CLAUSULA SEGUNDA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Considerando la formación profesional de los procesos a desarrollar, para el presente proceso no procederá la vinculación de mujeres víctima del conflicto, que no cumplan con los perfiles profesionales establecidos. 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los

14
12
8

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. 11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos correspondientes a la fase de alistamiento, incluyendo: metodología por componente, cronograma detallado, plan de trabajo, estructura del equipo técnico con enfoque diferencial y plan de convocatoria a participantes. 2. Diseñar, convocar y realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto: una ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y otra ante la comunidad indígena, garantizando la documentación de asistencia, memorias, piezas visuales y evidencia fotográfica. 3. Implementar el componente de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia, mediante la realización de jornadas, talleres o círculos de la palabra liderados por sabedores indígenas, con enfoque territorial y generacional. 4. Organizar actividades de visibilización de los juegos autóctonos, garantizando la participación de niños, niñas, jóvenes y personas mayores indígenas, con documentación pedagógica y audiovisual del proceso. 5. Diseñar y ejecutar acciones que reconozcan y fortalezcan el rol de la mujer indígena, a través de encuentros, paneles o muestras culturales, con un enfoque interseccional (género, etnia, generación). 6. Coordinar y llevar a cabo la conmemoración de los 15 años de la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar, asegurando una alta participación comunitaria, difusión territorial y memoria audiovisual del evento. 7. Elaborar, producir y difundir piezas comunicativas culturales con identidad indígena (afiches, cuñas, cartillas, pendones, etc.), previa aprobación por parte del área de prensa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. 8. Garantizar el uso de espacios culturales adecuados para el desarrollo de las actividades, gestionando alquiler, permisos y adecuaciones físicas necesarias, con enfoque de accesibilidad e inclusión. 9. Asegurar la logística de todas las actividades (espacios, sonido, alimentación, transporte, materiales), y el cumplimiento del cronograma aprobado, en coordinación con el equipo técnico. 10. Consolidar y presentar informes de ejecución (mensuales y final), con análisis técnico, financiero y evidencias físicas y digitales, según requerimientos del supervisor. 11. Mantener una comunicación fluida con la supervisión del contrato, atender requerimientos formales de seguimiento y participar activamente en los comités técnicos convocados por la Alcaldía Local. 12. Implementar mecanismos de evaluación participativa y sistematización de experiencias durante todo el proceso de ejecución del proyecto. 13. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad contractual, a las disposiciones técnicas del proyecto y a las recomendaciones formuladas por la supervisión. 14. Resolver de forma oportuna los requerimientos presentados por las comunidades indígenas durante la ejecución del contrato, en coherencia con el enfoque étnico y territorial. 15. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del proceso, mediante comité técnico. 16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del cumplimiento integral de las actividades previstas en la propuesta técnica y en los documentos del proceso.

C. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de cuatro (4) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$629.000.000), MM/CTE** que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera, previa presentación de la correspondiente factura y el cumplimiento de los requisitos de ley, soportados con los informes de avance y/o certificaciones a satisfacción del supervisor del contrato:

Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del supervisor del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del clausulado para el primer pago
- b) Copia de los anexos técnicos para el primer pago
- c) Copia de la oferta económica para el primer pago
- d) RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
- e) En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario- RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
- f) Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos (si aplica)
- g) RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
- h) Cédula del Representante legal primer pago
- i) Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
- j) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
- k) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
- l) Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
- m) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos

16
14
10

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

- n) Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
- o) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- p) Certificado de actividades (Cuando aplique)
- q) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
- r) Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
 - b. El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
 - c. El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
 - d. Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
 - e. Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.
 - f. El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
 - g) Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
 - t) Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
 - u) Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° párrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

Nota 4: El último pago quedará supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.
- No obligados a expedir factura electrónica de venta
- El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:
- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 3º del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT”.

Nota 6: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.
- En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:
- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

18
16
12

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.co

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: La garantía constituida deberá amparar: **(i)** Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **(ii)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **(iii)** Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **(iv)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **(v)** Responsabilidad civil extracontractual: La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). **NOTA 1: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia. **NOTA 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto ley 356 de 1994. **NOTA 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **NOTA 4:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

19
17
73

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

En todo caso Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los 6 MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CABILDO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VEEDURÍA: Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FDL y EL CABILDO o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del Contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad la vinculación del personal necesaria para la ejecución del Contrato, respecto de la competencia de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CABILDO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.
899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, NIT
90.169.353.67**

incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará en escrito firmado entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C.**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de agosto al 30 septiembre de 2025.

Contrato:	CIA 829 2025
Tipo de Contrato:	Interadministrativo
Contratista:	CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS
NIT:	No. 90.169 353 67
Objeto:	EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025
Plazo de Ejecución:	4 meses
Fecha Iniciación:	13 de agosto de 2025
Fecha de terminación Inicial:	12 de diciembre de 2025
Suspensión:	Ninguna
Fecha de Reinicio:	Ninguna
Fecha de Terminación:	Ninguna
Prorroga:	N/A
Fecha de Terminación final:	NINGUNA
Valor Inicial Pactado:	\$ 629.000.000
Valor Adición:	N/A
Valor total a Pagar:	\$104. 403.582 Pago 01 0230117459920242318 \$104.403.582

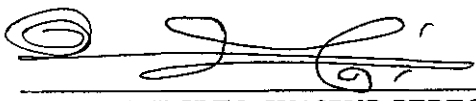
Certifico el cumplimiento del operador **CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. Teniendo en cuenta que, una vez realizada la verificación de las actividades por parte del apoyo a la supervisión para este periodo, el contratista cumplió a satisfacción las actividades en lo que concierne a este informe.

En constancia se firma a los **27 OCT 2025**

Supervisor,

Apoyo a la Supervisión,


DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
C.C. No. 1.022.324.351 de Bogotá D.C.


LUIS HUMBERTO CUASPUD PEREGÜEZA
Contratista CPS 720-2025
C.C. No. 87510804 de Cumbal Nariño.


NATHALY VARGAS CASTELLANOS
Contratista CPS 489 2025
C.C 1018436835 de Bogotá

Revisó: Catherine Martínez Prieto – Contratista de Apoyo Liquidaciones

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1
PERÍODO: 13 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025,
No. CONTRATO Y FECHA	No. CIA 829 DE 2025,
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	901693536
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$629.000.000), MM/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 104.403.582)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	0230117459920242318
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE AGOSTO DEL 2025
PRÓRROGA#	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	12 DE DICIEMBRE DEL 2025
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos correspondientes a la fase de alistamiento, incluyendo: metodología por componente, cronograma detallado, plan de trabajo, estructura del equipo técnico con enfoque diferencial y plan de convocatoria a participantes.	1.1 Se diseñó metodología de trabajo por cada componente resaltando, principios fundamentales, componentes, actividades y sistema de monitoreo.	1,1 Metodología de Trabajo por Componente. 25 de agosto de 2025.	ver evidencias en secop 2 carpeta 1 actividad 1.1
	1.2 Se diseñó cronograma de actividades <i>con la participación de la mesa local indígena</i> , considerando fechas estratégicas acordes a metodología de trabajo,	1.2. Cronograma de trabajo por cada componente, actividad, responsable, fecha, hora inicio, fin, lugar donde se efectuó el evento, 26 de agosto del 2025	ver evidencias en secop 2 carpeta 1 actividad 1.2
	1.3 Se realizó plan de trabajo recopilando experiencias y requerimientos de la comunidad beneficiaria estableciendo metas de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido según cronograma de actividades	1.3 Plan de trabajo con fases de ejecución, asignación de responsables, recursos a cada actividad e Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación, 25 de agosto de 2025	ver evidencias en secop 2 carpeta 1 actividad 1.3
	1.4 Se convocó, se organizó, se editó contratos y se estructuró el equipo de trabajo técnico con enfoque diferencial	1.4 Equipo de trabajo avalado por la mesa local indígena 29 de agosto 2025	ver evidencias en secop 2 carpeta 1 -actividad 1.4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	1.5 Se estructuró el plan de convocatoria según lineamientos de la mesa indígena y uso de medios disponibles.	1.5 Plan de convocatorias concertado - con con la mesa indígena septiembre 25 de agosto del 2025	ver evidencias en secop 2 carpeta 1 actividad 1.5
2. Diseñar, convocar y realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto: una ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y otra ante la comunidad indígena, garantizando la documentación de asistencia, memorias, piezas visuales y evidencia fotográfica	2.1 Presentación ante la mesa indígena Proyecto "ejecutar, implementar y fortalecer las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas de ciudad bolívar en el marco del proyecto de inversión 2318, vigencia 2025, Contrato interadministrativo No. CIA 829-2025.	2.1. Se socializó ante los miembros de la mesa indígena, los componente, objetivos generales, objetivos específicos y valores económicos por cada componente e impacto del mismo. 15 de agosto del 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpet 2 -Actividades 2 .1 ver evidencias en SECOP 2 carpeta 2 -Actividad 2.2
	2.2 Presentación pública del proyecto 2318 CIA 829-2025 ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, por parte del operador con participación de guardia indígena, sabedores, y delegados de la mesa local indígena	2.2 Se socializó ante la JAL la modalidad de contrato, marco jurídico, componentes del proyecto 2318, cronograma, asignación presupuestal, metas. impacto. 15 de septiembre del 2025	
3. Implementar el componente de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia, mediante la realización de jornadas, talleres o círculos de la palabra liderados por	3.1 Se realizó evento de apertura con participación de los 10 pueblo que conforman la mesa local indígena, invitados, delegados y comunidad en general	3.1 Evento efectuado a satisfacción el 21 de septiembre de 2025.	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 3 - Actividades 3 .1

26/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

sabedores indígenas, con enfoque territorial y generacional.	desarrollando cronograma de actividades del día según previa programación		ver evidencias en SECOP 2 carpeta3 Actividades 3.2
	3.2 Se desarrollo el segundo encuentro de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.	3.2 Presentación de prácticas ancestrales de medicina propia por los pueblos indígena Wounaan y Kamentsa. 28 de septiembre 2025	
4. Organizar actividades de visibilizarían de los juegos autóctonos, garantizando la participación de niños, niñas, jóvenes y personas mayores indígenas, con documentación pedagógica y audiovisual del proceso.			
5. Diseñar y ejecutar acciones que reconozcan y fortalezcan el rol de la mujer indígena, a través de encuentros, paneles o muestras culturales, con un enfoque interseccional (género, etnia, generación). 6. Coordinar y llevar a cabo la conmemoración de los 15 años de la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar, asegurando una alta			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

participación comunitaria, difusión territorial y memoria audiovisual del evento.			
6. Coordinar y llevar a cabo la conmemoración de los 15 años de la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar, asegurando una alta participación comunitaria, difusión territorial y memoria audiovisual del evento.			
7. Elaborar, producir y difundir piezas comunicativas culturales con identidad indígena (afiches, cuñas, cartillas, pendones, etc.), previa aprobación por parte del área de prensa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	7.1 Se elaboró diseño de pieza comunicativa y pendón correspondiente al primer componente de Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.	7.1 Diseño aprobado de pieza comunicativa. Diseño de pendón, en proceso para la aprobación del código e impresión del mismo.	ver evidencias en SECOP 2 carpeta7 Actividades 7.1
	7.2 Se elaboro diseño de pieza comunicativa correspondiente a la segunda seccion de Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.	7.2 Diseño aprobado de pieza comunicativa correspondiente a la segunda seccion de Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas Wounaan y Kamentsa. 28 de septiembre 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta7 Actividades 7.2
8. Garantizar el uso de espacios culturales adecuados para el desarrollo de las actividades, gestionando alquiler, permisos y adecuaciones físicas	8.1 Se gestiono espacio para el desarrollo del evento de apertura del primer componente Saberes y	8.1 Permiso respectivo ante entidades competente de espacios para la realización de eventos SUGA, 16 de septiembre 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 8 Actividades 8.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

necesarias, con enfoque de accesibilidad e inclusión.	prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.		
	8.2 Se gestiona espacio para el desarrollo de la segunda sesión del componente Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.	8.2 Autorización respectiva uso del espacio para el desarrollo de segunda sesión 16 de septiembre del 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 8 Actividades 8.2
9. Asegurar la logística de todas las actividades (espacios, sonido, alimentación, transporte, materiales), y el cumplimiento del cronograma aprobado, en coordinación con el equipo técnico.	9.1 Se realiza previa gestión y logística de separación de lugar y recepción de asistentes a evento de apertura	9.1 Permisos respectivos, recepción de asistentes para realización de evento de apertura 21 de septiembre	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.1
	9.2 Se realiza previa gestión y logística de separación y recepción de asistentes segunda sesión	9.2 Solicitud de espacio mediante correo electrónico para separación de lugar y recepción de asistentes en el desarrollo de la segunda sesión saberes ancestrales 28 de septiembre de 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.2
	9.3 Verificación de cumplimiento y disposición de sonido según especificaciones requeridas para el desarrollo de evento de apertura saberes ancestrales	9.3. Sonido 1000 watts: 2 sistemas line array tipo columna para conferencias corporativas, 21 de septiembre de 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	9.4 Verificación de cumplimiento y disposición de sonido según especificaciones requeridas para el desarrollo de la segunda sesión saberes ancestrales pueblo wounaan y kamentsa	9.4 Sonido potencia 50 watts batería 8 horas incluyendo batería recargable micrófono, portátil, 28 de septiembre 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.4
	9.5 Se verifica suministro de refrigerios a cada integrante de los 10 pueblos que conforman la mesa local indígena en evento de apertura de com componente de saberes ancestrales	9.5 Anexo fotográfico y listados de entrega de 100 refrigerios y 100 almuerzos 21 de septiembre de 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.5
	9.6 Se verifica suministro de refrigerios a cada integrante de los 10 pueblos que conforman la mesa local indígena en evento de apertura componente de saberes ancestrale	9.6 Anexo fotográfico y listados de entrega de 50 refrigerios 28 de septiembre de 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.6
	9.7 Transporte de mobiliarios para evento de apertura baños, tarima, carpas, mesas, sillas	9.7 Anexo fotográfico de mobiliario y medios de transporte	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.7
	9.8 Se puso a disposición insumos requeridos para la realización de mandala tradicional para la	9.8 Suministro de insumos mediante ingreso de factura el día 19 de septiembre de 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.8

22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	armonización de evento de apertura saberes ancestrales	y evidencias fotográficas 21 de septiembre	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 9 Actividades 9.9
	9.9 Se puso a disposición 2 bolsas de medicina tradicional para el pueblo de kamentsa y wounaan para realización de la segunda sesión de prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.	9.8 Suministro de insumos mediante ingreso de factura el día 23 de septiembre de 2025 y evidencias fotográficas 28 de septiembre	
	9.10 Se realizó entrega de una bolsa de recordatorio conformada por 100 kits ancestrales para el desarrollo de los cuatro componentes del proyecto en ejecución	9.10 Entrega de bolsa de recordatorio conformada por 100 kits ancestrales, 10 kits por cada pueblo que conforma la mesa local indígena 21 de septiembre de 2025	
	9.11. Se realizaron 5 primeras presentaciones artísticas resaltando la cultura y tradición de los distintos pueblos que conforman la mesa local indígena	9.11 Presentaciones artísticas y culturales de los pueblos indígenas Uitoto, Pijao, Waunaan, Pastos, Kamentsa. 21 de septiembre de 2025	
10. Consolidar y presentar informes de ejecución (mensuales y final), con análisis técnico, financiero y evidencias físicas y digitales, según requerimientos del supervisor.	10.1 Formalización del primer informe actividades Contrato interadministrativo No. CIA 829-2025 correspondiente al periodo 13 de agosto a 30 de septiembre del 2025	10.1 Informe de actividades con anexos respectivos según el periodo correspondiente	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 10 -Actividades 10.1

27/24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

11. Mantener una comunicación fluida con la supervisión del contrato, atender requerimientos formales de seguimiento y participar activamente en los comités técnicos convocados por la Alcaldía Local.	11.1 Se desarrolló el primer comité técnico con el acompañamiento de supervisión, delgados de la mesa y operador con el fin de definir cumplimientos iniciales a la ejecución del contrato y definir agenda previa del contrato	11.1 Acta de comité técnico realizada el día 2 de septiembre 9 de la mañana	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 11 -Actividades 11.1
12. Implementar mecanismos de evaluación participativa y sistematización de experiencias durante todo el proceso de ejecución del proyecto.	12.1 Se desarrolló formato de asistencia y registro como mecanismo de evaluación participativa	12.1 Diseño de formato de asistencia y registro de suministros de refrigerios 25 de agosto 2025	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 12 -Actividades 12.1
	12.2 Se desarrollo actividades de registro fotográfico como proceso evidencial de actividades realizadas con su respectivo proceso de archivo digital	12.2 Archivo digital de evidencias fotográficas por cada evento u seccion	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 12 -Actividades 12.2
13. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad contractual, a las disposiciones técnicas del proyecto y a las recomendaciones formuladas por la supervisión.			
14. Resolver de forma oportuna los requerimientos presentados por las comunidades indígenas durante la ejecución del contrato, en coherencia con el enfoque étnico y territorial.	14.1 Atendimiento de convocatoria por parte de la mesa indigena con fines de tramite de inquietudes por parte de quienes se convoca	14.1 Acta de acuerdo, socialización y claridades en coordinación con delegados, guardias y médicos ancestrales asistentes a reunión	ver evidencias en SECOP 2 carpeta 14 -Actividades 14.1

2025



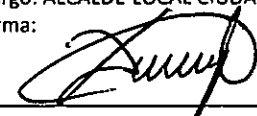
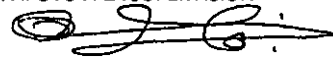
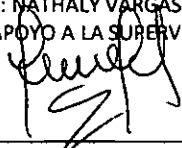
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

		convocada por la mesa el día 11 de septiembre 2 del 2025	
15. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del proceso, mediante comité técnico.			
16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del cumplimiento integral de las actividades previstas en la propuesta técnica y en los documentos del proceso.			



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.		CONTRATISTA	
		Firma:  Nombre: LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA Cédula: 5212568	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		SUPERVISOR/INTERVENTOR	
		Nombre: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE Cargo: ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR Firma: 	
		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)	
		Nombre: LUIS HUMBERTO CUASPUD PEREGÜESA Cargo: APOYO A LA SUPERVISION Firma: 	
		Nombre: NATHALY VARGAS CASTELLANOS Cargo: APOYO A LA SUPERVISION Firma: 	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CIA 829-2025		
Periodo y/o No. de Pago	13 de agosto a 30 de septiembre 2025/ Primer pago		
Nombre Del Contratista	CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS		
Nit:	901693536-7		
Objeto Del Contrato	EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025		
Fecha de Inicio	13 de agosto de 2025		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	12 de diciembre de 2025		
Póliza	Póliza No. 11-44-101261399– Seguros del Estado S.A.		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
Ninguna	N/A	N/A	N/A
Ninguna	N/A	N/A	N/A
Ninguna	A/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos correspondientes a la fase de alistamiento, incluyendo: metodología por componente, cronograma detallado, plan de trabajo, estructura del equipo técnico con enfoque diferencial y plan de convocatoria a participantes.	Se verifica que el contratista cumplió con la entrega de la metodología de trabajo por componente, en concordancia con lo establecido en la obligación contractual de presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los documentos correspondientes a la fase de alistamiento. La metodología presentada incluye principios fundamentales, estructura de componentes y actividades planificadas, evidenciando articulación con el cronograma, plan de trabajo, estructura del equipo técnico con enfoque diferencial y plan de convocatoria a participantes.
2. Diseñar, convocar y realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto: una ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y otra ante la comunidad indígena, garantizando la	Se verifica el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la realización de dos (2) presentaciones públicas del proyecto. Estas se llevaron a cabo el 15 de agosto de 2025 en la Casa de la Cultura y el 15 de septiembre de 2025 en la oficina de la Junta

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F133
Versión: 04
Vigencia: 13 de enero de 2025
Caso HOLA: 109988
Página 1 de 12



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

documentación de asistencia, memorias, piezas visuales y evidencia fotográfica.	Administradora Local de Ciudad Bolívar, garantizando la adecuada convocatoria, el registro de asistencia, las memorias, las piezas visuales y la respectiva evidencia fotográfica.
3. Implementar el componente de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia, mediante la realización de jornadas, talleres o círculos de la palabra liderados por sabedores indígenas, con enfoque territorial y generacional.	Se verifica el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la implementación del componente de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia. El operador del contrato interadministrativo CIA 829 realizó la apertura de este componente el 21 de septiembre de 2025 en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Ciudad Bolívar, en jornada comprendida de 9:00 a. m. a 4:00 p. m., mediante el desarrollo de actividades lideradas por diez sabedores indígenas y comunidad de estos pueblos en concordancia con lo establecido contractualmente. En este mismo proceso el operador desarrolló la segunda sesión del componente 1 “saberes y prácticas ancestrales en medicina propia”, encuentro llevado a cabo el 28 de septiembre 2025 en el salón de la casa de la cultura de ciudad bolívar con participación de sabedores indígenas, de los los pueblos Wounaan y Kamentsa. fortaleciendo el enfoque territorial y generacional, en concordancia con lo establecido en el objeto y alcance del contrato.
4. Organizar actividades de visibilización de los juegos autóctonos, garantizando la participación de niños, niñas, jóvenes y personas mayores indígenas, con documentación pedagógica y audiovisual del proceso.	La obligación se encuentra programada a desarrollarse
5. Diseñar y ejecutar acciones que reconozcan y fortalezcan el rol de la mujer indígena, a través de encuentros, paneles o muestras culturales, con un enfoque interseccional (género, etnia, generación).	La obligación se encuentra programada a desarrollarse
6. Coordinar y llevar a cabo la conmemoración de los 15 años de la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar, asegurando una alta participación comunitaria, difusión territorial y memoria audiovisual del evento.	La obligación se encuentra programada a desarrollarse
7. Elaborar, producir y difundir piezas comunicativas culturales con identidad indígena (afiches, cuñas, cartillas, pendones, etc.), previa aprobación por parte del área de prensa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	Se verifica el diseño aprobado de la pieza comunicativa y el pendón), el cual cumple con los lineamientos establecidos en el plan de comunicaciones del proyecto. Actualmente, se encuentra en trámite el proceso de asignación de código y posterior impresión, avanzando conforme a la programación prevista.
8. Garantizar el uso de espacios culturales adecuados para el desarrollo de las actividades, gestionando alquiler, permisos y adecuaciones físicas necesarias, con enfoque de accesibilidad e inclusión.	El operador informó que realizó la gestión pertinente para obtener los permisos del espacio donde se desarrolló el evento de apertura, en el marco de la “ejecución, implementación y fortalecimiento de las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas de Ciudad Bolívar, correspondientes al Proyecto de Inversión 2318, vigencia 2025”. CIA 829. Y la segunda sesión del componente de de saberes y prácticas ancestrales en medicina propia.
9. Asegurar la logística de todas las actividades	El operador garantizó la logística necesaria para la realización de los



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

(espacios, sonido, alimentación, transporte, materiales), y el cumplimiento del cronograma aprobado, en coordinación con el equipo técnico.	eventos correspondientes a la apertura del Componente 1: <i>Prácticas y saberes de medicina propia</i>, llevados a cabo en los espacios de la Casa de la Cultura. La actividad contó con equipo de sonido, casetas con carpas, sillas, tarima, presentaciones rituales, grupos de danza y música, además de la provisión de refrigerios y almuerzos para los asistentes. Asimismo, el operador garantizó el espacio para el desarrollo de la Actividad 2 del componente <i>Saberes de medicina propia</i>, a cargo de los pueblos Wounaan y Camëntsá, quienes presentaron un ritual conjunto. Seguidamente, cada médico tradicional realizó una exposición sobre las dinámicas socioculturales de medicina ancestral por los pueblos durante un lapso de dos (2) horas por participante. Finalmente, se dio espacio a las preguntas del público y se llevó a cabo una ceremonia de cierre.																		
10. Consolidar y presentar informes de ejecución (mensuales y final), con análisis técnico, financiero y evidencias físicas y digitales, según requerimientos del supervisor	El operador entregó el informe de ejecución correspondiente al Contrato Interadministrativo CIA 829-2025, abarcando el período comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2025. Dicho informe consolida las acciones desarrolladas, los avances alcanzados y los resultados obtenidos conforme a los objetivos establecidos en el marco contractual. Apertura de evento 15 de septiembre, ingreso almacén insumos el 12 de septiembre 2025, a continuación, se detalla los siguientes: <table border="1" data-bbox="735 1078 1445 1845"> <thead> <tr> <th>Detalle</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO PASTOS 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO KAMENTSA 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO WOUNAAAN 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO TUBU 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO INGA 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO ZENU 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.</td><td>PUEBLO NASA 10 kit</td></tr> <tr> <td>Un kit de tutuma que</td><td>PUEBLO AMBIKA</td></tr> </tbody> </table>	Detalle	Cantidad	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO PASTOS 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO KAMENTSA 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO WOUNAAAN 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO TUBU 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO INGA 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO ZENU 10 kit	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO NASA 10 kit	Un kit de tutuma que	PUEBLO AMBIKA
Detalle	Cantidad																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO PASTOS 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO KAMENTSA 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO WOUNAAAN 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO TUBU 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO INGA 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO ZENU 10 kit																		
Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO NASA 10 kit																		
Un kit de tutuma que	PUEBLO AMBIKA																		

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

	contiene; Mate, plato y chura.	PIJAO 10 kit
	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO YANAKUNA 10 kit
	Un kit de tutuma que contiene; Mate, plato y chura.	PUEBLO UITOTO 10 kit

Total: 100 kit

NOTA 2: El valor de la bolsa recordatorio ancestral por un valor de 60.000 pesos por unidad. =\$6.000.000

Ofrenda

Los siguientes insumos:

Detalle	Cantidad
Bolsa ofrenda:	
7 frutas De Cosecha	20 unidades
Pétalos	1 kilo
Flores De Temporadas	10 paquetes
Plantas Medicinales (Dulces Y Amargas)	10 atados
Velones de Colores Diferentes)	3 velones
Sahumerio	1 libra
Tela Verde	4 metros de tela

Valor de la bolsa ofrenda \$1.000.000

Apertura de evento 28 de septiembre, ingreso almacén insumos el 26 de septiembre 2025, a continuación, se detalla los siguientes:

Detalle	Cantidad
Copal Amazónico Colombiano	50 gramos
Palo Santo Amazónico	Pulgadas 9.5
Mambre	1000 gramos
Ambil	800 gramos
Tabaco	4 Paquetes

Valor de la bolsa \$1.420.000



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

11. Mantener una comunicación fluida con la supervisión del contrato, atender requerimientos formales de seguimiento y participar activamente en los comités técnicos convocados por la Alcaldía Local.	Se verifica la realización de la reunión del comité el 2 de septiembre de 2025, en la cual se aprobó el cronograma de actividades y las hojas de vida del personal requerido, etc. de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, incluyendo la participación de sabedores ancestrales.
12. Implementar mecanismos de evaluación participativa y sistematización de experiencias durante todo el proceso de ejecución del proyecto	Se verifica el desarrollo del formato de asistencia y registro, implementado como uno de los mecanismos de evaluación participativa, con el fin de garantizar el seguimiento y la trazabilidad de la participación comunitaria durante la ejecución del proyecto.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad contractual, a las disposiciones técnicas del proyecto y a las recomendaciones formuladas por la supervisión.	- Se respetaron las normas y obligaciones contractuales. - Se ejecutaron las actividades conforme al anexo técnico del proyecto. - Se atendieron las recomendaciones realizadas por la supervisión
14. Resolver de forma oportuna los requerimientos presentados por las comunidades indígenas durante la ejecución del contrato, en coherencia con el enfoque étnico y territorial.	Durante el período comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2026, la ejecución del proyecto se desarrolló con normalidad, sin registrarse contratiempos operativos ni administrativos.
15. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos del proceso, mediante comité técnico.	Pendiente
16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del cumplimiento integral de las actividades previstas en la propuesta técnica y en los documentos del proceso.	Los elementos entregados fueron embalados procurando el uso de materiales reciclables, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas establecidas en el contrato, para las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de 2025.

Evidencias apertura actividades descritas en el proyecto 2318 CIA 829 2025, llevado a cabo en el parqueadero de la casa de la cultura ciudadana Bolívar y segunda sesión de prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas efectuado en el salón de la casa de la cultura ciudadana Bolívar.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

Evento Apertura 14 de septiembre





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA



Segunda sesión 28 de septiembre





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA



IMPRIMIR
OBJETO
C.A.A.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$ 629.000.000
Valor Pago No. 1 (pendiente de pago)	\$ 104. 403.582
Valor Pendiente por ejecutar	\$ 524.596.418
Valor Total	\$ 524.596.418

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
0230117459920242318	"Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades Indígenas"	Inicial	2318	\$629.000.000
Valor total de los CRP				\$629.000.000

Detalle pagos realizados

Periodo	Rubro o proyecto	Meta proyecto	No.	Valor CRP	Valor	Saldo CRP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F133
Versión: 04
Vigencia: 13 de enero de 2025
Caso HOLA: 109988
Página 11 de 12





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

de pago	de inversión	de inversión	CRP		Facturado	
Octubre - 2025 (pendiente pago)	0230117459920242318	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades Indígenas"	2318	\$629.000.000	\$ 104. 403.582	\$524.596.418

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	\$ 629.000.000
2. Valor Adiciones:	\$ N/A
3. Valor Total:	\$ 629.000.000
Valor Pago No. 1 (Pendiente de pago)	\$ 104. 403.582
4. Valor Total Ejecutado:	\$ 104. 403.582
5. Saldo:	\$524.596.418

Apoyo a la supervisión,

LUIS HUMBERTO CUASPUD PEREGÜEZA

Contratista CPS 720-2025

C.C 1 87510804 de Cúmbal

NATHALY VARGAS CASTELLANOS

Contratista CPS 489-2025

C.C 1018436835 de Bogotá

Supervisión,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

C.C. No. 1.022.324.351 de Bogotá D.C

Revisó: Catherine Martínez Prieto – Contratista de Apoyo Liquidaciones
Revisó Vb: Jorge Alexander Esquivel García- Contratista CPS 137-2025

DIAN		Autorización Numeración de Facturación		1876	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 18764088612853		
			 (415)7707212489984(8020) 001876408861285 3		
5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7				
11. Razón social COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CL 9 9 60					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	
La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido. Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial. Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante. Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos. El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.					
Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.			Firma del funcionario autorizado		
Firma del solicitante			Firma del funcionario autorizado		
			984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION 992. Área 993. Establecimiento		
1001. Apellidos y nombres QUITIAQUEZ ERIRA LUIS ALBERTO 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía 1003. No. Identificación 5212568 1004. DV 1 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal 1006. Organización COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA			997. Fecha formalización 2 0 2 5-0 2-1 0/0 9:3 3:2 3		

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764088612853



(415)7707212489984(8020)0018764088612853

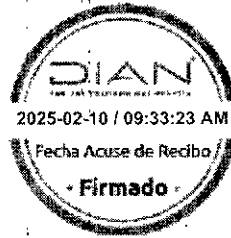
5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7				

11. Razón social

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA CL 9 9 60							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	115	500	12	HABILITACIÓN	
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

DIAN		Autorización Numeración de Facturación		1876	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 18764088612853		
			 (415)7707212489984(8020) 0018764088612853		
5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7				
11. Razón social COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CL 9 9 60					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	
La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado, determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido. Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial. Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante. Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos. El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.					
Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T. Firma del solicitante			Firma del funcionario autorizado		
			984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION 992. Área 993. Establecimiento		
1001. Apellidos y nombres QUITIAQUEZ ERIRA LUIS ALBERTO 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía 1003. No. Identificación 5212568 1004. DV 1 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal 1006. Organización COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA			997. Fecha formalización 2 0 2 5-0 2-1 0/0-9:3 3:2 3		

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764088612853



(415)7707212489984(8020) 0018764088612853

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7				

11. Razón social

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA CL 9 9 60							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	115	500	12	HABILITACIÓN	
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

27
30
35

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

4535595cfd2411fbc226c461988c2ad3e8decfae096b0a9f440538eb2d742552d0776b7d5f8cbbcf4002c69f5dc522fd

Número de Factura: FE-146

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 08/10/2025

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 08/10/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nit del Emisor: 901693536

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 9 9 60

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3138424998

Correo: cabldopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 899999061

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 32 59 12 SUR

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3385000

Correo: radkacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	COORDINADOR GENERAL INDIGENA	NTU	1,61	\$ 5.636.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 9.090.322,58
2	2	LOGISTICA GENERAL	NTU	1,35	\$ 2.064.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.796.387,10
3	3	DIEZ SABEDORES DE MEDICINA PROPIA	NTU	7,67	\$ 2.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 21.466.666,65
4	4	DIEZ GUARDIAS INDIGENAS	NTU	7,67	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 11.500.000,01
5	5	SABEDOR DE ALIMENTO PROPIO	NTU	0,77	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.150.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
1	Descuento	11	AJUSTE AL PESO	0,00	\$ 0,34

Notas Finales

COORDINADOR GENERAL INDIGENA CORRESPONDE A 19 DIAS DE AGOSTO Y 30 DIAS DE SEPTIEMBRE 2025

LOGÍSTICA GENERAL CORRESPONDE A 11 DIAS DE AGOSTO Y 30 DE SEPTIEMBRE 2025

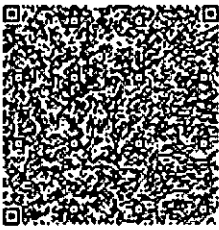
DIEZ (10) SABEDORES DE MEDICINA PROPIA CORRESPONDE A 23 DIAS DE SEPTIEMBRE 2025.

DIEZ GUARDIAS INDIGENAS CORRESPONDE A 23 DIAS DE SEPTIEMBRE 2025.

SABEDOR DE ALIMENTO PROPIO CORRESPONDE A 23 DIAS DE SEPTIEMBRE 2025.

Linea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.

Datos Totales



Documento generado el:
08/10/2025 10:06:06
Documento validado por la
DIAN:
08/10/2025 10:06:07
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	46003376.34
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	46003376.34
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	46003376.34
Descuento Global (-)	0.34
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 46003376

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	46.003.376,34
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	46.003.376,34
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	46.003.376,34
Descuento Global (-)	0,34
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 46.003.376,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

39
32
37

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
924e2e46b31697bfdad7ed0a6333bb7448976eb9ede7fe0b592cc93eacdbfb50cff2f78d70f4cce2bff4eb94fbf60c96
Número de Factura: FE-141
Fecha de Emisión: 19/09/2025
Fecha de Vencimiento: 19/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nit del Emisor: 901693536
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 9 9 60
Teléfono / Móvil: 3138424998
Correo: cabldopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 32 59 12 SUR
Teléfono / Móvil: 3385000
Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	7	REFRIGERIO AUTOCTONO	NIU	100,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.500.000,00
2	8	ALMUERZO	NIU	100,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 3.000.000,00
3	9	BOLSA RECORDATORIO ANCESTRAL	NIU	100,00	\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 6.000.000,00
4	10	BOLSA DE OFRENDA	NIU	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.000.000,00

Notas Finales

Línea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.

Datos Totales



Documento generado el:
19/09/2025 14:55:37
Documento validado por la
DIAN:
19/09/2025 14:55:38
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	12500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolzas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	12500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 12500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolzas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	12.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 12.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

24
34
39

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

02411ac41374059fba795a4ecbfe317582a2e1b7507318b2a61bcb225d76b825ebcc354cd35b464b16346fd7039faa75

Número de Factura: FE-148

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 08/10/2025

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 08/10/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nit del Emisor: 901693536

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 9 9 60

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3138424998

Correo: cabldopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 899999061

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 32 59 12 SUR

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3385000

Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	11	SONIDO 50W	NIU	1,00	\$ 2.100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.100.000,00
2	13	SILLAS SIN BRAZOS	NIU	100,00	\$ 3.350,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 335.000,00
3	14	GRUPOS ARTISTICOS	NIU	5,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 15.000.000,00
4	15	TARIMA 6X6	NIU	1,00	\$ 1.603.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.603.700,00
5	16	MESAS	NIU	20,00	\$ 4.361,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 87.220,00
6	17	BAÑO PORTATIL	NIU	4,00	\$ 215.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 860.000,00

Notas Finales

Línea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025. EVENTO 21 DE SEPTIEMBRE 2025

Datos Totales



Documento generado el:
08/10/2025 10:30:47
Documento validado por la
DIAN:
08/10/2025 10:30:48
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	19985920
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	19985920
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros Impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	19985920
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 19985920

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	19.985.920,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	19.985.920,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros Impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	19.985.920,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 19.985.920,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

47
26
41

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

718c2fcb06e19e2aa7e23a2b36f7911d73f537396b72a14751c6ab0216d9691488766c058847856dd1ba821fec4e9c34

Número de Factura: FE-143

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 23/09/2025

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 23/09/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nit del Emisor: 901693536

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 9 9 60

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3138424998

Correo: cabldopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 899999061

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 32 59 12 SUR

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3385000

Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

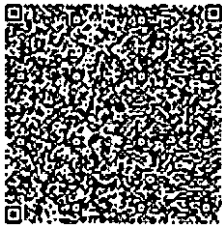
Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	7	REFRIGERIO AUTOCTONO	NTU	50,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.250.000,00
2	26	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO KAMENTSÁ	NTU	1,00	\$ 920.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 920.000,00
3	27	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO WOUNAAN	NTU	1,00	\$ 930.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 930.000,00

Notas Finales

Línea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.

Datos Totales



Documento generado el:
23/09/2025 15:38:22
Documento validado por la
DIAN:
23/09/2025 15:38:23
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	3100000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3100000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	3100000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 3100000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	3.100.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3.100.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	3.100.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 3.100.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

48
38
43

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

57e7748ed7eb3c48a77e495f79999a2d2fc569836017b8e45ccde80fee39187b602399a35ab8d7c01b35e4d80fea6f0d

Número de Factura: FE-149

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 08/10/2025

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 08/10/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nit del Emisor: 901693536

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 9 9 60

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3138424998

Correo: cabldopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 899999061

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 32 59 12 SUR

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3385000

Correo: radicaclonhaciendabogota@shd.gov.co

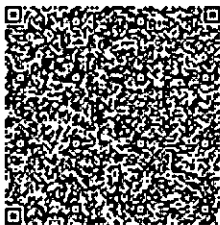
Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	SONIDO 50W	NTU	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 350.000,00

Notas Finales

Línea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025. EVENTO 28 SEPTIEMBRE 2025

Datos Totales



Documento generado el:
08/10/2025 10:36:15
Documento validado por la
DIAN:
08/10/2025 10:36:16
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	350000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	350000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	350000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 350000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	350.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	350.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	350.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 350.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

45

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO 50W

Entre los suscritos a saber, el Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá, en adelante EL ARRENDADOR Nit: 901.693.536, y ERIK JAVIER PILPUD ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.916.670, en adelante EL ARRENDATARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO un equipo de sonido de 50W, para ser utilizado en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo número 829 de 2025, cuyo objeto es ejecutar, implementar y fortalecer las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas de Ciudad Bolívar en el marco del proyecto de inversión 2318, vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR

El valor del presente contrato de arrendamiento es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR en un solo pago antes del evento.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) día, correspondiente al 28 de septiembre de 2025, fecha en la cual se llevará a cabo el evento en el marco del contrato interadministrativo mencionado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

EL ARRENDADOR se compromete a entregar el equipo de sonido en buen estado de funcionamiento. EL ARRENDATARIO se compromete a hacer uso adecuado del equipo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre de 2025.

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ
Cabildo indígena de los Pastos en
Bogotá
Representante Legal
CC 5212568
EL ARRENDADOR

ERIK JAVIER PILPUD ROSERO
CC. 1.085.916.670
EL ARRENDATARIO



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Entre los suscritos a saber, el Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá, en adelante EL ARRENDADOR Nit: 901.693.536, y ERIK JAVIER PILPUD ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.916.670, en adelante EL ARRENDATARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO los siguientes muebles y equipos:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor total
SONIDO 50W	1	2.100.000	2.100.000
SILLAS SIN BRAZOS	100	3.350	335.000
TARIMA 6X6	1	1.603.700	1.603.700
MESAS	20	4.361	87.220
BAÑO PORTATIL	4	215.000	860.000
TOTAL			4.985.920

para ser utilizado en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo número 829 de 2025, cuyo objeto es ejecutar, implementar y fortalecer las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas de Ciudad Bolívar en el marco del proyecto de inversión 2318, vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR

El valor del presente contrato de arrendamiento es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.985.920), que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR en un solo pago antes del evento.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) día, correspondiente al 21 de septiembre de 2025, fecha en la cual se llevará a cabo el evento en el marco del contrato interadministrativo mencionado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

EL ARRENDADOR se compromete a entregar el equipo de sonido en buen estado de funcionamiento. EL ARRENDATARIO se compromete a hacer uso adecuado del equipo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.

Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria
cabildopastosbogota2015@gmail.com
321.4894939



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

46

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes en Bogotá D.C., a los veintiún días del mes de septiembre de 2025.

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ
Cabildo indígena de los Pastos en
Bogotá
Representante Legal
CC 5212568
EL ARRENDADOR,

ERIK JAVIER PILPUD ROSERO
CC. 1.085.916.670
EL ARRENDATARIO

47
48
49

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

b0428a406b4cca4852c5874fb1bb5fb6bd63e320943fb5f4ada3f15ae593a6cb28102c50a12f83f4f795cc884a9e5c3

Número de Factura: FE-150

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 08/10/2025

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 08/10/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

NIT del Emisor: 901693536

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 9 9 60

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3138424998

Correo: cabildopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 899999061

Departamento: Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 32 59 12 SUR

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3385000

Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

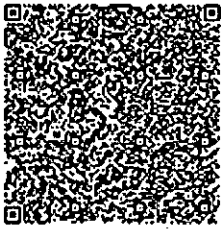
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	NTU	1,00	\$ 22.464.286,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 22.464.286,00

Notas Finales

CORRESPONDE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS DURANTE EL 13 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. LOS GASTOS CORRESPONDEN A GASTOS DE REPRESENTACION DEL CABILDO INDIGENA, APOYOS JURIDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TRANSPORTE S

Línea de negocio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025. OBJETO: EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.

Datos Totales



Documento generado el:
08/10/2025 10:43:30
Documento validado por la
DIAN:
08/10/2025 10:43:30
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	22464286
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	22464286
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	22464286
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 22464286

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	22.464.286,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	22.464.286,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	22.464.286,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 22.464.286,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

49

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2025

Señores:
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Ciudad

Asunto: Anexo factura FE-150 Justificación de gastos administrativos

Por medio del presente, se justifica el conjunto de gastos administrativos causados durante el periodo comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2025, en el marco de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 829 DE 2025, cuyo objeto es EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025.

Los gastos administrativos corresponden a:

CONCEPTO	%	VALOR
Gastos de representación del Cabildo Indígena.	31%	7.020.088
Apoyos jurídicos.	25%	5.616.072
Apoyos financieros.	25%	5.616.072
Apoyos administrativos.	13%	2.808.036
Gastos de transporte.	6%	1.404.018
VALOR TOTAL	100%	22.464.286

Estos gastos han sido necesarios para garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades previstas en el contrato y para asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas en las iniciativas concertadas.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ.
Representante Legal
CC 5212568
Cabildo indígena de los Pastos en Bogotá

Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria
cabildopastosbogota2015@gmail.com
321.4894939

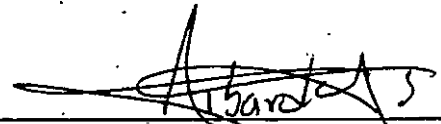
50

Ingreso de almacén

E-357

Unidad ejecutora:	19 ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Tipo de ingreso:	INGRESO_COMPRA_INVERSION	
Numero ingreso:	360 Interno: 2615	Estado ingreso:	APROBADO	Vigencia ingreso: 2025 Fecha ingreso: 21 octubre 2025
Documento soporte:	DE	Número doc. soporte:	8292025	Fecha doc. soporte: 19 septiembre 2025
Proveedor:	NIT 901693536 COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA			
Documento remisión:	FACTURA	Número doc. remisión:	141	Fecha doc. remisión: 19 septiembre 2025
Encargado de bodega:	LIBARDO ALFONSO SANCHEZ LAGUNA	Dependencia solicitante:	1219320000000 ALMACEN	
Observaciones:	INGRESO DE ELEMENTOS PARA EJECUCION DEL CONTRATO CIA 829-2025			

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	100	1-5-10-65	25.000,00	2.500.000,00
2	3969	ALMUERZO	UNIDAD	100	1-5-10-65	30.000,00	3.000.000,00
3	3940	KIT DE CULTURA	UNIDAD	100	1-5-10-39-01	60.000,00	6.000.000,00
4	3940	KIT DE CULTURA	UNIDAD	1	1-5-10-39-01	1.000.000,00	1.000.000,00
Total elementos de consumo:							12.500.000



LIBARDO ALFONSO SANCHEZ LAGUNA

Responsable recibe

57



SALIDA DE ALMACEN

Inidad Ejecutora:

19 ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Tipo de egreso:

SALIDA_INVERSION_DRRILLO_COMUN

Numero Egreso:

357

Estado Egreso:

APROBADO

Vigencia Egreso:

2025

Fecha Egreso:

22 octubre 2025

Documento soporte:

COMPROBANTE

Numero Doc Soporte:

357

Vigencia Doc:

2025

Fecha Doc Sop:

19 septiembre 2025

Funcionario solicitante:

901693536 Comunidad Indigena Pastos De

Dependencia solicitante:

99999999999999 SIN UBICACION

Encargado de bodega:

79159259 Libardo Alfonso Sanchez Laguna

Observaciones:

Entrega De Elementos Para Ejecucion Del Contrato Cia 829-2025

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	100	25.000,00	2.500.000,00
3969	ALMUERZO	UNIDAD	100	30.000,00	3.000.000,00
3940	KIT DE CULTURA	UNIDA	100	60.000,00	6.000.000,00
3940	KIT DE CULTURA	UNIDA	1	1.000.000,00	1.000.000,00
				Total:	12.500.000

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
Totales:			

Libardo Alfonso Sanchez Laguna
Responsable Entrega

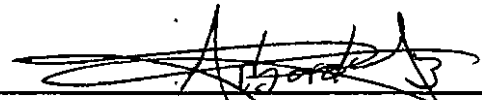
Comunidad Indigena Pastos De Bogota
Responsable Recibe

Ingreso de almacén

E-358

Entidad ejecutora: 19 ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Tipo de ingreso: INGRESO_COMPRA_INVERSION
Número ingreso: 363 Interno: 2618 Estado ingreso: APROBADO Vigencia ingreso: 2025 Fecha ingreso: 21 octubre 2025
Documento soporte: DE Número doc. soporte: 8292025 Fecha doc. soporte: 23 septiembre 2025
Proveedor: NIT 901693536 COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA Fecha doc. remisión: 23 septiembre 2025
Documento remisión: FACTURA Número doc. remisión: 143 Dependencia solicitante: 1219320000000 ALMACEN
Encargado de bodega: LIBARDO ALFONSO SANCHEZ LAGUNA
Observaciones: INGRESO DE ELEMENTOS PARA EJECUCION DEL CONTRATO CIA 829-2025

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	1-5-10-65	25.000,00	1.250.000,00
2	3940	KIT DE CULTURA	UNIDAD	1	1-5-10-39-01	920.000,00	920.000,00
3	3940	KIT DE CULTURA	UNIDAD	1	1-5-10-39-01	930.000,00	930.000,00
Total elementos de consumo:							3.100.000


LIBARDO ALFONSO SANCHEZ LAGUNA

Responsable recibe

3



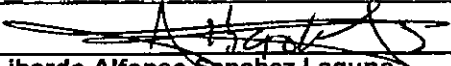
SALIDA DE ALMACEN

Entidad Ejecutora: 19 ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRILLO_COMUN
Numero Egreso: 358 Estado Egreso: APROBADO Vigencia Egreso: 2025 Fecha Egreso: 22 octubre 2025
Documento soporte: COMPROBANTE Numero Doc Soporte: 358 Vigencia Doc: 2025 Fecha Doc Sop: 23 septiembre 2025
Funcionario solicitante: 901693536 Comunidad Indigena Pastos De Dependencia solicitante: 999999999999 SIN UBICACION
Encargado de bodega: 79159259 Libardo Alfonso Sanchez Laguna
Observaciones: Entrega De Elementos Para Ejecucion Del Contrato Cia 829-2025

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
3450	REFRIGERIO	UNIDAD	50	25.000,00	1.250.000,00
3940	KIT DE CULTURA	UNIDA	1	920.000,00	920.000,00
3940	KIT DE CULTURA	UNIDA	1	930.000,00	930.000,00
				Total:	3.100.000

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
Totales:			


Libardo Alfonso Sanchez Laguna
Responsable Entrega


Comunidad Indigena Pastos De Bogota
Responsable Recibe



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025							INFORME 1 Seguimiento Financiero y de ejecución			
							VALOR EJECUTADO		\$ 104.403.582	
							SALDO			
No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TIEMPO EN MESES / UNIDAD	VALOR TOTAL	NO FACTURA	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
	COORDINADOR GENERAL INDIGENA	Profesional en áreas de ciencias humanas, ciencias sociales, y ciencias económicas perteneciente a un grupo indígena de la localidad, y avalado por la mesa local indígena. Con experiencia profesional de un año. Las funciones del coordinador/a serán: Coordinar el equipo de sabedores que participen en el desarrollo de los del presente anexo técnico. Dar cumplimiento a los productos establecidos en el desarrollo de los cuatro componentes del presente anexo	\$ 5.636.000	2	\$ 9.090.323	FE-146	\$ 3.454.323	\$ 5.636.000		
COMPONENTE 1 - Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.							FE-146			
	LOGÍSTICA GENERAL	Bachiller perteneciente a un indígena que resida en la localidad y avalado por la mesa local indígena. Un año experiencia en proyectos sociales con población indígena. Funciones: Verificar las condiciones de los espacios para la realización de las actividades. Apoyar la difusión de las diferentes actividades por las redes sociales, vía telefónica, entre otros medios.	\$ 2.064.000	1	\$ 2.796.387	FE-146	\$ 2.796.387			
	DIEZ (10) SABEDORES DE MEDICINA PROPIA	Sabedores de cada pueblo indígena. La sabedora y el sabedor tendrán un papel fundamental en el desarrollo del componente de Saberes Ancestrales. Sus funciones estarán orientadas a preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario. Para ello, asumirán las siguientes responsabilidades: Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán	\$ 2.800.000	1	\$ 21.466.667	FE-146	\$ 21.466.667			
	DIEZ GUARDIAS INDIGENAS	Guardia indígena de cada pueblo. La Guardia Indígena está conformada por personas encargadas de velar por la seguridad y la convivencia, especialmente en el marco del desarrollo de las actividades programadas. Su labor incluye el apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.	\$ 1.500.000	1	\$ 11.500.000	FE-146	\$ 11.500.000			
	SABEDOR DE ALIMENTO PROPIO	Sabedor de alimento propio: Persona indígena perteneciente de los pueblos indígenas de la Mesa Local indígena de Ciudad Bolívar 1 Sabedor de alimento, por cada componente Funciones: Obtener los recursos necesarios para la realización del alimento	\$ 1.500.000	1	\$ 1.150.000	FE-146	\$ 1.150.000			
7	REFRIGERIO AUTÓCTONO	Bebida natural de fruta (12 oz) o bebida caliente (café, chocolate, té, agua panela, bebida típica) de 9 oz. Fruta entera o porción de fruta de temporada. Preparación ancestral (aborrajado, masita, arepa, empanada u otro producto étnico). Presentación en empaque biodegradable y/o reciclable y/o servido. Incluye transporte y servicio.	\$ 25.000	100	\$ 2.500.000	FE-141	\$ 2.500.000			
8	ALMUERZO	Bebida de fruta natural 12 onz y/o bebida fría o caliente (bebida ancestral). Fruta de cosecha fruta entera y/o porción de fruta proteína, verdura, tubérculos, granos entre otros productos étnicos. Alimento étnico presentado en cada kit mingero personal Nota: Se deberá concertar con cada uno de los pueblos indígenas el menú para cada encuentro o la disposición de los insumos.	\$ 30.000	100	\$ 3.000.000	FE-141	\$ 3.000.000			
9	BOLSA RECORDATORIO ANCESTRAL	Distintivo Tradicional elaborado por la comunidad indígena Kit Totuma Grande Y Mediana Más (Cuchara) Barnizadas Para Servir Alimentos,	\$ 60.000	100	\$ 6.000.000	FE-141	\$ 6.000.000			
10	BOLSA DE OFRENDA	Insumos Ancestrales: 7 Frutas De Cosecha Por 20 Unidades Pétalos 1 Kilo Flores De Temporadas 10 Paquetes (Surtidos De Colores) Plantas Medicinales (Dulces Y Amargas) 10 Atados Velón (3 Colores Diferentes) Sahumerio 1 Libra Teja 4 Metros 1.50 Verde	\$ 1.000.000	1	\$ 1.000.000	FE-141	\$ 1.000.000			
11	SONIDO 50W	Alquiler de sistema de sonido 1000 watts: 2 sistemas line array tipo columna para conferencias corporativas las cuales necesitan de poco espacio en escenario, con las siguientes características: Subwoofer activo, bass- reflex, Dos parlantes de neodimium de 8" (200mm) de alta excursión con bobinas de 2" (50 mm), Respuesta de frecuencia de 50Hz a 180Hz, Amplificador de potencia Class D de 600W RMS con fuente de alimentación switching, Procesador DSP con 4 presets, Panel de control con combo XLR/Jack stereo de entrada y link, XLR de salida, volumen, 0°-180° phase switch, status LED, consola mínimo de 16 canales digital, kit de 8 micrófonos alámbricos e Inalámbricos, reproductor de cd doble bandeja mp3, Instalado, incluye cableado, acometidos eléctricos, kit de 6 micrófonos alámbricos, Ingeniero de sonido y todos los elementos requeridos para su operación. Incluye Transporte, Montaje Y Desmontaje	\$ 2.100.000	1	\$ 2.100.000	FE-148	\$ 2.100.000			



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

INFORME 1
Seguimiento Financiero y de ejecución

VALOR EJECUTADO \$ 104.403.582

SALDO \$ 524.596.418

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TIEMPO EN MESES / UNIDAD	VALOR TOTAL	NO FACTURA	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
COORDINADOR GENERAL INDIGENA	Profesional en áreas de ciencias humanas, ciencias sociales, y ciencias económicas perteneciente a un grupo indígena de la localidad, y avalado por la mesa local indígena. Con experiencia profesional de un año. Las funciones del coordinador/a serán: Coordinar el equipo de sabedores que participen en el desarrollo de los del presente anexo técnico. Dar cumplimiento a los productos establecidos en el desarrollo de los cuatro componentes del presente anexo técnico.	\$ 5.636.000	2	\$ 9.090.323	FE-146	\$ 3.454.323	\$ 5.636.000		
PONENTE 1 - Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia de los pueblos indígenas.									
LOGÍSTICA GENERAL	Bachiller perteneciente a un indígena que resida en la localidad y avalado por la mesa local indígena. Un año experiencia en proyectos sociales con población indígena. Funciones: Verificar las condiciones de los espacios para la realización de las actividades. Apoyar la difusión de las diferentes actividades por las redes sociales, vía telefónica, entre otros medios. Sabedores de cada pueblo indígena.	\$ 2.064.000	1	\$ 2.796.387	FE-146	\$ 2.796.387			
DIEZ (10) SABEDORES DE MEDICINA PROPIA	La sabedora y el sabedor tendrán un papel fundamental en el desarrollo del componente de Saberes Ancestrales. Sus funciones estarán orientadas a preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario. Para ello, asumirán las siguientes responsabilidades: Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser Guardia indígena de cada pueblo.	\$ 2.800.000	1	\$ 21.466.667	FE-146	\$ 21.466.667			
DIEZ GUARDIAS INDIGENAS	La Guardia Indígena está conformada por personas encargadas de velar por la seguridad y la convivencia, especialmente en el marco del desarrollo de las actividades programadas. Su labor incluye el apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.	\$ 1.500.000	1	\$ 11.500.000	FE-146	\$ 11.500.000			
SABEDOR DE ALIMENTO PROPIO	Persona indígena perteneciente de los pueblos indígenas de la Mesa Local Indígena de Ciudad Bolívar 1. Sabedor de alimento, por cada componente Funciones: Obtener los recursos necesarios para la realización del alimento.	\$ 1.500.000	1	\$ 1.150.000	FE-146	\$ 1.150.000			
7 REFRIGERIO	Bebida natural de fruta (12 oz) o bebida caliente (café, chocolate, té, agua panela, bebida típica) de 9 oz.	\$ 25.000	100	\$ 2.500.000	FE-141	\$ 2.500.000			
8 ALMUERZO	Bebida de fruta natural 12 onz y/o bebida fría o caliente (bebida ancestral).	\$ 30.000	100	\$ 3.000.000	FE-141	\$ 3.000.000			
9 BOLSA RECORDATORIO	Distintivo Tradicional elaborado por la comunidad indígena	\$ 60.000	100	\$ 6.000.000	FE-141	\$ 6.000.000			
0 BOLSA DE OFRENDA	Insumos Ancestrales:	\$ 1.000.000	1	\$ 1.000.000	FE-141	\$ 1.000.000			
1 SONIDO 50W	Alquiler de sistema de sonido 1000 watts: 2 sistemas line array tipo columna para conferencias corporativas las cuales	\$ 2.100.000	1	\$ 2.100.000	FE-148	\$ 2.100.000			
2 ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 100	\$ 400.000		\$ 0	FE-149	\$ 0			
3 SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350	100	\$ 335.000	FE-150	\$ 335.000			
4 GRUPOS ARTÍSTICOS	5 Grupos musicales Indígena con trayectoria artística de mínimo 4 años pertenecientes los pueblos indígenas que	\$ 3.000.000	5	\$ 15.000.000	FE-151	\$ 15.000.000			
5 TARIMA 6X6	Alquiler de tarima y techo: tarima 6 x 6 techo truss dos aguas y escalera, malla antilluvia en los laterales y atrás,	\$ 1.603.700	1	\$ 1.603.700	FE-152	\$ 1.603.700			
6 MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361	20	\$ 87.220	FE-153	\$ 87.220			
7 BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un	\$ 215.000	4	\$ 860.000	FE-154	\$ 860.000			
IÓN No.2									
9 REFRIGERIO	Bebida natural de fruta (12 oz) o bebida caliente (café, chocolate, té, agua panela, bebida típica) de 9 oz.	\$ 25.000	50	\$ 1.250.000	FE-143	\$ 1.250.000			
0 BOLSA DE MEDICINA	Copaí Amazónico Colombiano (50 Gramos), Palo Santo Amazónico (Pulgadas 9.5), Mambref 1000 Gramos, Murundi	\$ 930.000	1	\$ 930.000	FE-143	\$ 930.000			
1 SONIDO 50W	Alquiler Sonido potencia 50 w de la batería 8 horas incluyendo batería recargable, formato de del parlante torre, con	\$ 350.000	1	\$ 350.000	FE-143	\$ 350.000			
2 ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 50 Personas,	\$ 400.000		\$ 0		\$ 0			
3 SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350		\$ 0		\$ 0			
4 MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361		\$ 0		\$ 0			
5 BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un	\$ 215.000		\$ 0		\$ 0			
6 BOLSA DE MEDICINA	Caléndula (15 Kilos), Vaseline Pura (2000 Gramos), Aceite De Alemandras (500 Milímetros), Plantas De Acetaminofén	\$ 920.000	1	\$ 920.000	FE-143	\$ 920.000			
GASTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	22.464.286	1	\$ 22.464.286	FE-150	\$ 22.464.286			
TOTAL				\$ 104.403.582		\$ 104.403.582			

40 ST 26

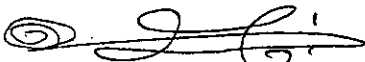
12	ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 100 Personas, En Caso De Que Las Condiciones Climáticas Cambien Se Solicita Espacio Cerrado En (Auditorio Alcaldía) Parquedero Casa De La Cultura, Polideportivo La Estancia	\$ 400.000		\$ 0	FE-149	\$ 0			
13	SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350	100	\$ 335.000	FE-150	\$ 335.000			
14	GRUPOS ARTÍSTICOS	5 Grupos musicales indígena con trayectoria artística de mínimo 4 años pertenecientes los pueblos indígenas que conforman la mesa Local Indígena De Ciudad Bolívar. Encargados De: Realizar Presentaciones Artísticas (Danza, Canto, Música) dentro del desarrollo de las sesiones programadas, Nota. Los grupos artísticos incluirán dentro de sus presentaciones, instrumentos, trajes y escenografías en el caso que aplique.	\$ 3.000.000	5	\$ 15.000.000	FE-151	\$ 15.000.000			
15	TARIMA 6X6	Alquiler de tarima y techo: tarima 6 x 6 techo truss dos aguas y escalera, malla antilluvia en los laterales y atrás, incluye transporte montaje y desmontaje, estructuras en perfecto estado	\$ 1.603.700	1	\$ 1.603.700	FE-152	\$ 1.603.700			
16	MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361	20	\$ 87.220	FE-153	\$ 87.220			
17	BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un Baños Para Mujeres, Cuyos Sanitarios Deben Ir Instalados Con Bomba Recirculatoria, Lavamanos Interno, Tanque De Depósito De 80 Galones, Asiento De Inodoro De Forma Alargada, Paredes De Alta Durabilidad Con Paneles De Alta Limpieza, Rejillas Para Ventilación, Spring De Doble Torsión, Manija, Cierre De Puertas De Fácil Manejo, Bases Con Bajillas Plásticas Para La Eliminación De Desechos, Cad	\$ 215.000	4	\$ 860.000	FE-154	\$ 860.000			
SESIÓN No.2										
19	REFRIGERIO AUTÓCTONO	Bebida natural de fruta (12 oz) o bebida caliente (café, chocolate, té, agua panela, bebida típica) de 9 oz. Fruta entera o porción de fruta de temporada. Preparación ancestral (aborrajado, masita, arepa, empanada u otro producto étnico). Presentación en empaque biodegradable y/o reciclable y/o servido. Incluye transporte y servicio.	\$ 25.000	50	\$ 1.250.000	FE-143	\$ 1.250.000			
20	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO WOUNAAN	Copal Amazónico Colombiano (50 Gramos), Palo Santo Amazónico (Pulgadas 9.5), Mambre(1000 Gramos, Murundi (300 Gramos), Ambil (800 Gramos), Tabaco (4 Paquetes), Nota. Los siguientes insumos se entregaran para la aplicación de los saberes de todos los componentes	\$ 930.000	1	\$ 930.000	FE-143	\$ 930.000			
21	SONIDO 50W	Alquiler Sonido potencia 50 w de la batería 8 horas Incluyendo batería recargable, formato de del parlante torre, con luces led con radio, portátil inalámbrico, 1 micrófono, control remoto, bluetooth un conector auxiliar de entrada. (Día). Incluye Transporte, Montaje Y Desmontaje.	\$ 350.000	1	\$ 350.000	FE-143	\$ 350.000			
22	ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 50 Personas, En Caso De Que Las Condiciones Climáticas Cambien Se Solicita Espacio Cerrado En (Auditorio Alcaldía) Parquedero Casa De La Cultura, Polideportivo La Estancia	\$ 400.000		\$ 0		\$ 0			
23	SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350		\$ 0		\$ 0			
24	MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361		\$ 0		\$ 0			
25	BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un Baños Para Mujeres, Cuyos Sanitarios Deben Ir Instalados Con Bomba Recirculatoria, Lavamanos Interno, Tanque De Depósito De 80 Galones, Asiento De Inodoro De Forma Alargada, Paredes De Alta Durabilidad Con Paneles De Alta Limpieza, Rejillas Para Ventilación, Spring De Doble Torsión, Manija, Cierre De Puertas De Fácil Manejo, Bases Con Bajillas Plásticas Para La Eliminación De Desechos, Cada Unidad Portátil Dotada Con. -Dos (2) Rollos De Papel Higiénico Por Baño X 170 Mtrs. -Jabón Líquido Para Manos. Respectivo Químico Biodegradable. Bolsa De Basura. Los Baños Debe Proporcionarse Con Instalación Y Desmontaje, Servicio De Limpieza Cargue De Suministros Idóneos Para Su Funcionamiento Y Descargue Y Disposición De Residuos De Uso. Incluye Transporte	\$ 215.000		\$ 0		\$ 0			
26	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO KAMENTSÁ	Caléndula (15 Kilos), Vaseline Pura (2000 Gramos), Aceite De Alemandras (500 Milímetros),Plantas De Acetaminofén Originarias (50 Plantulas), Tierra Abonada (10 Kilos), Materas Plásticas Resistente En Colores De 250 Mmb (50 Unidades) Nota. Los siguientes insumos se entregaran para la aplicación de los saberes de todos los componentes	\$ 920.000	1	\$ 920.000	FE-143	\$ 920.000			
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	22.464.286	1	\$ 22.464.286	FE-150	\$ 22.464.286			

12.	ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 100 Personas, En Caso De Que Las Condiciones Climáticas Cambien Se Solicita Espacio Cerrado En (Auditorio Alcaldía) Parquesadero Casa De La Cultura, Polideportivo La Estancia	\$ 400.000		\$ 0	FE-149	\$ 0			
13.	SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350	100	\$ 335.000	FE-150	\$ 335.000			
14.	GRUPOS ARTÍSTICOS	5 Grupos musicales Indígena con trayectoria artística de mínimo 4 años pertenecientes los pueblos indígenas que conforman la mesa Local Indígena De Ciudad Bolívar. Encargados De: Realizar Presentaciones Artísticas (Danza, Canto, Música) dentro del desarrollo de las sesiones programadas, Nota: los grupos artísticos incluirán dentro de sus presentaciones, instrumentos, trajes y escenografías en el caso que aplique.	\$ 3.000.000	5	\$ 15.000.000	FE-151	\$ 15.000.000			
15.	TARIMA 6X6	Alquiler de tarima y techo: tarima 6 x 6 techo truss dos aguas y escalera, malla antilluvia en los laterales y atrás, incluye transporte montaje y desmontaje, estructuras en perfecto estado	\$ 1.603.700	1	\$ 1.603.700	FE-152	\$ 1.603.700			
16.	MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361	20	\$ 87.220	FE-153	\$ 87.220			
17.	BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un Baños Para Mujeres, Cuyos Sanitarios Deben Ir Instalados Con Bomba Recirculatoria, Lavamanos interno, Tanque De Depósito De 80 Galones, Asiento De Inodoro De Forma Alargada, Paredes De Alta Durabilidad Con Paneles De Alta Limpieza, Rejillas Para Ventilación, Spring De Doble Torsión, Manija, Cierre De Puertas De Fácil Manejo, Bases Con Bajillas Plásticas Para La Eliminación De Desechos, Cad	\$ 215.000	4	\$ 860.000	FE-154	\$ 860.000			
SESIÓN No.2										
19.	REFRIGERIO AUTÓCTONO	Bebida natural de fruta (12 oz) o bebida caliente (café, chocolate, té, agua panela, bebida típica) de 9 oz. Fruta entera o porción de fruta de temporada. Preparación ancestral (aborrajado, masita, arepa, empanada u otro producto étnico). Presentación en empaque biodegradable y/o reciclable y/o servido. Incluye transporte y servicio.	\$ 25.000	50	\$ 1.250.000	FE-143	\$ 1.250.000			
20.	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO WOUNAAN	Copal Amazónico Colombiano (50 Gramos), Palo Santo Amazónico (Pulgadas 9.5), Mambrel (1000 Gramos, Murundi (300 Gramos), Ambil (800 Gramos), Tabaco (4 Paquetes), Nota: Los siguientes insumos se entregaran para la aplicación de los saberes de todos los componentes	\$ 930.000	1	\$ 930.000	FE-143	\$ 930.000			
21.	SONIDO 50W	Alquiler Sonido potencia 50 w de la batería 8 horas incluyendo batería recargable, formato de del parlante torre, con luces led con radio, portátil inalámbrico, 1 micrófono, control remoto, bluetooth un conector auxiliar de entrada. (Día). Incluye Transporte, Montaje Y Desmontaje.	\$ 350.000	1	\$ 350.000	FE-143	\$ 350.000			
22.	ESPACIO	Espacio Adecuado Para El Sonido, Las Presentaciones Artísticas, Un Espacio Abierto, Para La Capacidad De 50 Personas, En Caso De Que Las Condiciones Climáticas Cambien Se Solicita Espacio Cerrado En (Auditorio Alcaldía) Parquesadero Casa De La Cultura, Polideportivo La Estancia	\$ 400.000		\$ 0		\$ 0			
23.	SILLAS SIN BRAZOS	Alquiler De Silla Plástica Sin Apoyabrazos (Día). Incluye Transporte	\$ 3.350		\$ 0		\$ 0			
24.	MESAS	Alquiler Mesa Plástica Cuadrada Para 4 Personas, Incluye Armado, Desarmado y Transporte	\$ 4.361		\$ 0		\$ 0			
25.	BAÑO PORTATIL	Alquiler Baño Para Uso De Las Personas Participantes Del Evento Donde Se Dispondrá De Un Baño Para Hombre Y Un Baños Para Mujeres, Cuyos Sanitarios Deben Ir Instalados Con Bomba Recirculatoria, Lavamanos interno, Tanque De Depósito De 80 Galones, Asiento De Inodoro De Forma Alargada, Paredes De Alta Durabilidad Con Paneles De Alta Limpieza, Rejillas Para Ventilación, Spring De Doble Torsión, Manija, Cierre De Puertas De Fácil Manejo, Bases Con Bajillas Plásticas Para La Eliminación De Desechos, Cada Unidad Portátil Dotada Con: -Dos (2) Rollos De Papel Higiénico Por Baño X 170 Mtrs. -Jabón Líquido Para Manos. Respectivo Químico Biodegradable. Bolsa De Basura. Los Baños Debe Proporcionarse Con Instalación Y Desmontaje, Servicio De Limpieza Cargue De Suministros Idóneos Para Su Funcionamiento Y Descargue Y Disposición De Residuos De Uso. Incluye Transporte	\$ 215.000		\$ 0		\$ 0			
26.	BOLSA DE MEDICINA PROPIA PUEBLO KAMENTSA	Caléndula (15 Kilos), Vaselina Pura (2000 Gramos), Aceite De Alemandras (500 Milímetros), Plantas De Acetaminofén Originarias (50 Plantulas), Tierra Abonada (10 Kilos), Materas Plásticas Resistente En Colores De 250 Mmb (50 Unidades) Nota: Los siguientes insumos se entregaran para la aplicación de los saberes de todos los componentes	\$ 920.000	1	\$ 920.000	FE-143	\$ 920.000			
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	22.464.286	1	\$ 22.464.286	FE-150	\$ 22.464.286			

Nombre: LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA

Cédula: 5212568

Representante Legal



Nombre: LUIS HUMBERTO CUASPOS PEREGÜESA

Cargo: APOYO A LA SUPERVISION

Firma

Nombre: NATHALY VARGAS CASTELLANOS

Cargo: APOYO A LA SUPERVISION

Firma





COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

57
44
57

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS
EN BOGOTÁ.**

CERTIFICA

Que el Cabildo no tiene personal vinculado mediante contrato laboral. Las personas que desarrollan actividades dentro del cabildo durante el desarrollo de diferentes convenios se encuentran vinculadas mediante contrato de prestación de servicios. El pago de aportes parafiscales debe ser realizado por toda empresa que tenga como mínimo un (1) empleado permanente mediante vinculación laboral, conforme lo dispuesto en las leyes 27 de 1974 (Art. 2), 21 de 1982 (Art. 7, núm. 4), y demás normas aplicables al pago de parafiscales, por ende, el Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá no está obligada al pago de los mismos.

El Cabildo Indígena de los Pastos exige al momento de la contratación la afiliación a la seguridad social y verifica que el pago de los respectivos aportes sea realizado por cada uno de sus contratistas al momento de la cancelación de sus servicios. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a los ocho (03) días del mes de octubre del 2025.

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ
Representante Legal
CC 5212568
Cabildo indígena de los Pastos en Bogotá

38

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

COMUNIDAD INDIGENA PASTÓS DE BOGOTÁ

Identificado con **NI9016935367**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número : 24121407852

Fecha de Apertura : 16 de marzo de 2023

Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector

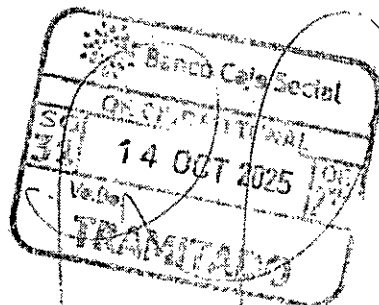
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0271 CIUDAD TUNAL de la ciudad de BOGOTÁ, el día martes, 14 de octubre de 2025.

Cordialmente,

Efectuado por:

Y105B6B4 - YODELY PATRICIA OBANDO BERDUGO



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario

VIGILADO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141160124741	
				 (415)7707212489984(8020) 000014116012474 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 9 3 5 3 6		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
Razón social COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
35. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 9 9 60		42. Correo electrónico cabildopastobogota2015@gmail.com		43. Código postal	
		44. Teléfono 1 3 1 3 8 4 2 4 9 8		45. Teléfono 2 3 2 1 4 8 9 4 9 3 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
9 4 9 9		2 0 2 2 1 0 3 1		49. Fecha inicio actividad	
				50. Código	
				1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 5 5					
57. Retención en la fuente a título de rent					
Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 1 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CARDENAS BOHORQUEZ LAILA CATALINA 985. Cargo Analista I		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
4. Número de formulario			141160124741		
			 (415)7707212489984(8020) 000014116012474 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 9 3 5 3 6		7	Impuestos de Bogotá		2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		1 0
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficiarios		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		1 3 1			
73. Fecha		2 0 2 2 1 0 3 1			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 7			
76. Fecha de registro		2 0 2 2 1 0 3 1			
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento		1 1			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 2 2 1 0 3 1			
81. Hasta		2 0 9 9 0 3 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		1 0 0 . 0 %			
84. Nacional privado		0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control		Ministerio del Interior		1 8	
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1					
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 3 de 3 Hoja 3 141160124741	
		 (415)7707212489984(8020) 000014116012474 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 9 3 5 3 6 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico					
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		101. Número de identificación 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 - 0 1 - 3 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 5 2 1 2 5 6 8		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido QUITIAQUEZ		105. Segundo apellido ERIRA		106. Primer nombre LUIS	
107. Otros nombres ALBERTO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					



Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 21/10/2025

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 901693536

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 9 9 60

Teléfonos: 3138424998

Dirección electrónica: cabildospastosbogota2015@g Ciudad: BOGOTÁ DC

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 21/08/2023

Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA

Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA

Fecha desde: 31/10/2022

Matrícula Mercantil: NO

Fecha inicio de Actividades: 31/10/2022

Fecha de cese de Actividades: NO

No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS**REPRESENTANTES ACTIVOS**

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/01/2025	C.C.	5212568	LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
 Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

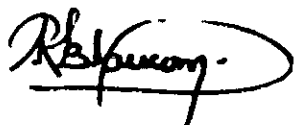
HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra la Comunidad Indígena PASTOS DE BOGOTA por fuera de Resguardo, por la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y minorías, mediante resolución N° 131 del 31 de Octubre de 2022

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor (a) LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5212568, en el cargo de Gobernador(a) de la comunidad Indígena PASTOS DE BOGOTA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 1 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de BOGOTÁ, D.C. del departamento BOGOTA, D.C., para el período del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Octubre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías



Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

52 55

63

CARPETA 1

Contrato interadministrativo No. CIA 829-2025

-  1.1 METODOOLOGIA DE TRABAJO.docx
-  1.2 CRONOGRAMA CIUDAD BOLIVAR. .docx (1)
-  1.3 PLAN DE TRABAJO .docx
-  1.4 EQUIPO DE TRABAJO AVALADO POR ...
-  1.5 PLAN DE CONVOCATORIA



50
53
64

Metodología de trabajo

Introducción

La presente propuesta metodológica se orienta al fortalecimiento cultural, organizativo y comunitario del Cabildo Indígena de los Pastos, en el marco de la ejecución de actividades concertadas con la Mesa Local Indígena. La metodología se fundamenta en principios de **pertinencia cultural, participación activa, enfoque diferencial e intergeneracional**, garantizando que cada acción responda a las necesidades y cosmovisiones propias de la comunidad.

Principios y fases transversales

- **Principios:** participación activa indígena; pertinencia cultural; enfoque de género e intergeneracional; respeto a ceremonialidad; transparencia y sostenibilidad.
- **Fases:**
 1. **Preparación:** concertación, selección de sabedores/as, validación de protocolos, logística y gestión de permisos.
 2. **Implementación:** ejecución presencial o territorial de actividades según componente.
 3. **Sistematización:** registro audiovisual, fichas técnicas y recolección de relatos.
 4. **Evaluación y cierre:** informe final, entrega de productos y plan de continuidad.
- **Herramientas:** plan de trabajo mensual, listas de asistencia con consentimiento, formatos de ficha de planta/juego/taller, bitácora audiovisual, actas de comité técnico.
- **Comité técnico:** instalación al inicio con delegados de cada pueblo para validación continua.

Componente 1 Saberes y prácticas ancestrales en medicina propia

- **Objetivo:** preservar y transferir saberes en medicina propia a través de procesos vivenciales dirigidos por sabedores/as.
- **Secuencia de actividades:**
 1. Concertación metodológica y selección de plantas por pueblo.
 2. Evento de apertura ceremonial.
 3. 6 sesiones temáticas (ley y origen; espiritualidad; presentación; compartir; prácticas de preparación; ética de uso) más evento de cierre.
 4. Entrega de insumos y kits de medicina por sesión.
 5. Sistematización en fichas técnicas y video validado por la Mesa.
- **Roles clave:** coordinador indígena, sabedores/as, guardias indígenas, logística, productor audiovisual.
- **Cronograma sintético:** 8 encuentros en 2 meses (4 fines de semana/mes), insumos entregados 3 días antes.
- **Productos:** 8 fichas técnicas, video FullHD, álbum fotográfico, acta de cierre con validación comunitaria.
- **Indicadores:** encuentros realizados; participantes por encuentro; fichas producidas; satisfacción participante >80%.
- **Riesgos y mitigación:** uso inadecuado de plantas → inventario controlado y protocolos de manejo; problemas sanitarios → póliza y protocolos bioseguridad.



Componente 2 Visibilización de los juegos autóctonos

- **Objetivo:** revitalizar juegos tradicionales como mecanismo pedagógico y de transmisión cultural.
- **Secuencia de actividades:**
 1. Talleres de recuperación y selección de juegos con cada pueblo.
 2. Construcción de kits y manuales pedagógicos breves por juego.
 3. Jornada central con estaciones de juego, demostraciones, mini toneos y alimentación ancestral.
 4. Registro audiovisual por estación y sistema de premios/bonos culturales.
 5. Elaboración de una guía práctica validada.
- **Roles clave:** coordinador de juegos, facilitadores indígenas, narrador/presentador, logística operativa.
- **Cronograma sintético:** 4 semanas preparación; jornada única con montaje el día anterior.
- **Productos:** 10 kits de juegos, guía breve, registro audiovisual y listados de asistencia.
- **Indicadores:** juegos documentados; número participantes; guías distribuidas; porcentaje mujeres/jóvenes participantes.
- **Riesgos y mitigación:** riesgos físicos (zancos) → consentimiento informado, supervisión continua y seguros; apropiación cultural → autorización y atribución comunitaria.

Componente 3 Reconocimiento del rol de la mujer indígena

- **Objetivo:** visibilizar liderazgo femenino indígena y fortalecer redes intergeneracionales mediante una jornada pedagógica territorial.
- **Secuencia de actividades:**
 1. Selección y convocatoria con criterios concertados (asistencia previa, representatividad).
 2. Logística de transporte, pólizas y hospedaje.
 3. Ceremonia de armonización, talleres de tejido de saberes, prácticas medicinales y recorridos con narración oral.
 4. Espacios de reflexión nocturna, entrega de recordatorios y bolsas de medicina ancestral.
 5. Producción de cuadernillo de memorias y plan de continuidad para grupos locales.
- **Roles clave:** coordinador logístico, sabedoras facilitadoras, responsable de seguridad y pólizas, productora de memoria.
- **Cronograma sintético:** salida territorial 2 días y 1 noche; preparación 3 semanas.
- **Productos:** cuadernillo de memorias, lista de compromiso y plan de continuidad.
- **Indicadores:** número mujeres beneficiadas; porcentaje que aprueba plan de continuidad; cuadernillo validado.
- **Riesgos y mitigación:** riesgos médicos → póliza de accidentes y control previo de salud; ausentismo → criterios de inscripción y comunicaciones previas.

Componente 4 Reconocimiento de los 15 años de la Mesa Local Indígena

- **Objetivo:** conmemorar los 15 años de la Mesa para fortalecer memoria, visibilidad política y alianzas.
- **Secuencia de actividades:**
 1. Curaduría participativa de memorias y convocatoria amplia.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

2. Ritual de armonización y presentaciones artísticas por pueblo.
3. Conversatorio con 10 delegados, exposición fotográfica y entrega simbólica de ofrendas y bonos.
4. Registro documental y producción de dossier histórico con acuerdos y plan de seguimiento.
- **Roles clave:** coordinador general indígena, delegados, grupos artísticos, logística y narrador.
 - **Cronograma sintético:** 4 semanas de preparación; evento central de 1 día con montaje previo.
 - **Productos:** dossier 15 años, acta de compromisos, registro audiovisual y archivo fotográfico.
 - **Indicadores:** asistentes totales y por pueblo; dossier entregado; acuerdos firmados.
 - **Riesgos y mitigación:** falta de fecha JAL → solicitudes documentadas y fecha alternativa; conflictos → protocolo de mediación y presencia de guardias.

Monitoreo, evaluación y sostenibilidad

- **Monitoreo:** informes mensuales del coordinador indígena, registro fotográfico y audiovisuales, encuestas breves de satisfacción, actas del Comité Técnico.
- **Evaluación final:** consolidación de indicadores, validación comunitaria del informe y presentación a la supervisión.
- **Sostenibilidad:** entrega de guías físicas y digitales, capacitación de jóvenes y mujeres para réplica, propuestas de articulación con entidades locales para continuidad.
- **Protección de datos:** consentimiento informado para uso de imágenes; custodia restringida de listados según normativa local.

Bogotá 25 de agosto del 2025

JOHN JAIRO CUASTUMAL
COORDINADOR
Contrato interadministrativo No. CIA 829-2025.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

Cronograma de trabajo Contrato Interadministrativo No. CIA 829-2025.
lunes 25 de agosto del 2025,

Componente	Actividad	Fecha	Hora inicio	Hora fin	Lugar
Componente 1	Alistamiento	Agosto	General	General	Alcaldía y virtualidad
	Apertura componente	21 de septiembre 2025	9. AM	4PM	Casa de la cultura,
	Presentación saberes: wuonnan y kamentsa	28 de septiembre 2025	9. AM	2. PM	Casa de la cultura,
	Presentación saberes: tubu	11 de octubre	9. AM	2. PM	Casa de la cultura, de Ciudad Bolívar
	Presentación saberes: s zenu y nasa	19 de octubre	9. AM	2. PM	Casa de la cultura
	Presentación saberes: yanacona, pastos e inga	9 de noviembre de 2025	9. AM	2. PM	Casa de la cultura
	Presentación saberes: s: pijao y uitoto	29 de noviembre 2025	9. AM	2. PM	Casa de la cultura
	Cierre primer componente	30 de noviembre 2025	9. AM	6. PM	Casa de la cultura
Componente 2	Visibilización juegos tradicionales .	16 de noviembre	9. AM	4PM	Plazoleta alcaldía local ciudad bolivar
Componente 3	Reconocimiento mujer indígena	3 de octubre 2025	6. PM	6PM	Desierto de Tatacoa. Punto de salida: Alcaldia local CB
Componente 4	Reconocimiento 15 años mesa local indígena	6 de diciembre 2025	9. AM	7PM	Casa de la cultura, de Ciudad Bolívar

Bogotá 25 de agosto del 2025

JOHN JAIRÓ CUASTUMAL
COORDINADOR
Contrato Interadministrativo No. CIA 829-2025.

Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria
cabildopastosbogota2015@gmail.com
321.4894939

67
56
58



60
51
68

PLAN DE TRABAJO
Contrato interadministrativo
No. CIA 829-2025.

1. ☒ Objetivo General

Definir y organizar las actividades necesarias para alcanzar los resultados del proyecto, garantizando eficiencia, participación comunitaria y cumplimiento de metas.

2. ☒ Objetivos Específicos

- Establecer fases de ejecución con tiempos definidos.
- Asignar responsables y recursos a cada actividad.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación.

☒ I. Plan de Trabajo

Fase	Actividades	Tiempos	Responsable
1. Alistamiento	Reunión con Mesa Local, validación metodológica, cronograma	Semana 1	Coordinador General Indígena
2. Convocatoria	Diseño de piezas, difusión, inscripción	Semana 2	Responsable de Género + Comunicador/a
3. Preparación logística	Reserva de espacios, contratación de servicios, compra de insumos	Semana 2-3	Coordinador/a Logística
4. Desarrollo de sesiones	Ceremonias, talleres, encuentros, grabaciones	Semana 3-6	Facilitadores/as de Saberes + Guardias
5. Monitoreo y sistematización	Recolección de relatos, evaluación participativa	Semana 3-7	Profesional M&E
6. Cierre y entrega	Informe final, producto audiovisual, devolución de insumos	Semana 8	Coordinador Técnico + Comunicador/a

☒ II. Estructura del Equipo Técnico con Enfoque Diferencial

Área	Cargo	Perfil	Enfoque
Coordinación	Coordinador/a General Indígena	Profesional indígena con aval comunitario	Liderazgo étnico
	Coordinador/a Técnico Administrativo	Profesional en gestión pública	Articulación institucional
Saberes y Cultura	Facilitadores/as de Saberes	Sabedores/as por pueblo	Pertinencia cultural
	Guardias Indígenas	Miembros de guardia tradicional	Seguridad ceremonial
Logística	Coordinador/a Logística	Experiencia en eventos comunitarios	Operación territorial
	Asistente Administrativo	Técnico en inventarios	Custodia de insumos y datos
Inclusión	Responsable de Género e Inclusión	Mujer indígena con experiencia comunitaria	Participación equitativa



61
59
69

Área	Cargo	Perfil	Enfoque
	Profesional M&E	Experto/a en investigación participativa	diferencial
Comunicación	Comunicador/a Audiovisual	Profesional en comunicación étnica	Registro cultural
Total estimado de integrantes: 18 personas (mínimo 40% mujeres, representación de todos los pueblos del Cabildo)			

III. Plan de Convocatoria a Participantes

Objetivo

Garantizar participación representativa, diversa y culturalmente pertinente de pueblos indígenas en las actividades del proyecto.

Estrategias

- Diseño de piezas gráficas y sonoras en lengua originaria
- Difusión comunitaria: emisoras locales, perifoneo, redes sociales, voceros de la Mesa
- Convocatoria por pueblo: mínimo un sabedor/a y un guardia por comunidad
- Enfoque de género: mínimo 40% mujeres en actividades
- Accesibilidad: espacios adaptados para mayores, niñez y personas con discapacidad
- Consentimiento informado: formato validado por la Mesa, adaptado culturalmente
- Inscripción presencial y virtual con acompañamiento del equipo técnico

17. Cronograma de Convocatoria

Semana	Acción	Responsable
1	Validación de piezas con la Mesa	Coordinador General + Comunicador/a
2	Difusión y perifoneo	Guardias + Responsable de Género
2-3	Inscripción y confirmación	Asistente Administrativo
3	Publicación de lista de participantes	Coordinador Técnico

Bogotá 25 de agosto del 2025

Elaboro

JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL
COORDINADOR
Contrato interadministrativo No. CIA 829-2025.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

62
59
70

1.4.2 CONTRATOS

Equipo de trabajo línea diferencia
Médicos ancestrales
Guardia indígena
Equipo de trabajo



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

65
68
71

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 001-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 53088188
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOGÍSTICA GENERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.256..000) mcte
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	21 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 53088188 de Bogotá (A) actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOGÍSTICA GENERAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



64
65
72

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Verificar las condiciones de los espacios para la realización de las actividades.
2. Apoyar la difusión de las diferentes actividades por las redes sociales, vía telefónica, entre otros medios.
3. Apoyar la gestión interinstitucional para difundir, articular e involucrar a los diferentes sectores y actores de la Localidad a las sensibilizaciones y actividades.
4. Apoyar la consecución y organización de los listados de asistencia a las actividades.
5. Apoyar la entrega de los bienes y servicios previstos para el desarrollo de las actividades
6. Las que designe el coordinador en ejercicio del cumplimiento del contrato

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.256.000) M/CTE, que serán



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

65
62
73

cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer (1) pago por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.820.800) M/CTE, correspondientes a los días del período comprendido entre el veintiuno (21 de agosto y el treinta (30) de septiembre de 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. Tres (3) pagos mensuales cada uno por un valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.811.733) M/CTE, correspondientes a los meses de octubre y noviembre, diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos Bogotá para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** ,, Coordinador del CONTRATO



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

66
65
74

INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

67
64
75

de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta,



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

68
65
76

próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

69
68
77

Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el catorce (21) de AGOSTO del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY C.C. 53088188 de Bogotá
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

70
67
78

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 002-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 9808490
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9808490 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las



77
68
79

obligaciones pactadas en el contrato.

2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**



72
69
80

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO



73
70
81

INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

74
#1
82

de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de éste, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

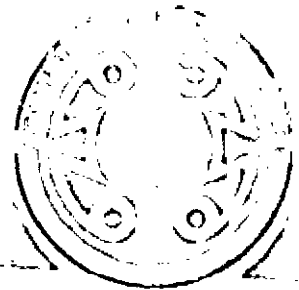
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta,



Informe sobre las actividades realizadas en el marco de la implementación del Plan de Acción
CLASIFICACIÓN: CONFIDENTIAL. El presente informe es confidencial y no debe ser divulgado
fuera de los canales establecidos para tal efecto. Se prohíbe su reproducción o uso no autorizado.
BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2012.

HECTOR RAFAEL TABARES ALPALA
CC 6000 100
C. 1000 100

ALBERTO CORTES GARCIA
CC 6000 100
C. 1000 100

Sección de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2012.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

47
74
85

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 003-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	GLORIA LUZ ESTELA URIBE SIERRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 21246476
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GLORIA LUZ ESTELA URIBE SIERRA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 21246476 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

78
75
85

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma



79
76
81

de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será



88
77
88

realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** ,, Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del



87
78
89

presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

82
79
90

políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

83
80
91

obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	 GLORIA LUZ ESTELA URIBE SIERRA C.C. 21246476
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	GLORIA LUZ ESTELA URIBE SIERRA CC 21246476
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

84
9T
92

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 004-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	REINERIO JACANAMEJOY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 97471600
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) MCTE
PLAZO	DOS (02) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **REINERIO JACANAMEJOY** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 97471600** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:



85
82
93

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la trasmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar. c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



88
88
94

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$\$ 4.946.667) MCTE**, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante dos (2) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondiente al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

2, un segundo y final pago por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** correspondiente al periodo de octubre previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.



87
84
95

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „, Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

88
85
96

la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar



89
88
97

absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la

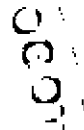


COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

90
87
98

información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente ocho (8) de septiembre del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	 Reinerio Jacanamejoy
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	REINERIO JACANAMEJOY C.C. 97471600
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

91
88
99

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 005-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JHON FREDY VALENCIA CUERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11886268
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JHON FREDY VALENCIA CUERO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 11886268** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:



92
84
100

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la trasmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



93
90
107

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.



94
91
702

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

95
92
703

resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que



96
93
704

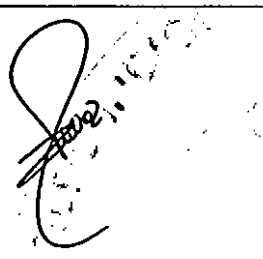
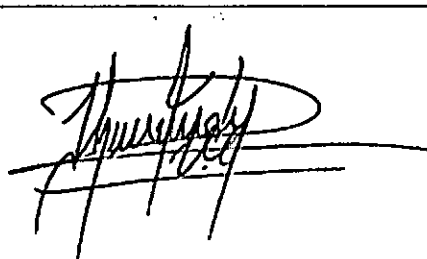
de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

97
94
705

autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JHON FREDY VALENCIA CUERO C.C. 11886268
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

98
95
706

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 006-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79906429
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 79906429** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la

Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria
cabildopastosbogota2015@gmail.com
321.4894939



99
96
707

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario -
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
 2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

105
97
708

de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo,

cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

101
98
709

contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que



102
99
110

la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

105
100
711

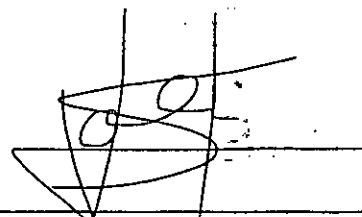
absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

104
101
712

información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY C.C. 79906429
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

105
102
713

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 007-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	LINA MARÍA PEÑA FLÓREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1050946213
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LINA MARÍA PEÑA FLÓREZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1050946213** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



106
102
714

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
 2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

107
104
775

del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogotá para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE



108
105
776

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se registrará para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una



109
106
711

cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com



110
107
718

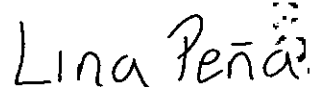
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

111
108
719

o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	LINA MARÍA PEÑA FLÓREZ C.C. 1050946213
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

112
109
720

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 008-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JOSE OMAR PEÑA GUETIO
IDENTIFICACIÓN	C.C 79869259
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSE OMAR PEÑA GUETIO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C 79869259** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



413-
110
721

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución



114
111
722

del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogotá para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos

en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización

PARÁGRAFO SEXTO. - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE



115
112
723

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se registrará para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „, Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

116
112
724

cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ** como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com



117
114
725

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

118
115
726

o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JOSE OMAR PEÑA GUETIO C.C 79869259
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

119
115
721

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 009-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	YANETH JIMÉNEZ TINTINAGO
IDENTIFICACIÓN	C.C 1058786864
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YANETH JIMÉNEZ TINTINAGO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C1058786864** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



120-
117
728

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la transmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
 2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución



125
118
729

del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera: 1

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos

en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización

PARÁGRAFO SEXTO. - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE



122
119
730

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se registrará para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una



123
128
131

cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com



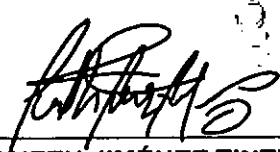
124
126
759

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	YANETH JIMÉNEZ TINTINAGO C.C1058786864
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

126
128
734

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 010-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	MARCO TULIO YATE
IDENTIFICACIÓN	C.C 19356596
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARCO TULIO YATE** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C 19356596** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



127
124
735

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la trasmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
 2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

128
128
736

del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE**

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos

en los que **EL CONTRATISTA** deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización

PARÁGRAFO SEXTO. - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE



129
126
737

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se registrará para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una



738

cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com



131-
729
729

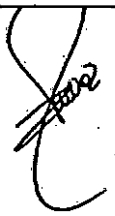
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

132
129
140

o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	MARCO TULIO YATE C.C 19356596
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



23
70
741

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES N° 011-2025

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 - 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.993.638-7
CONTRATISTA	MARIA DE JESUS ROMAN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 38172877
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT 899.899.081-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERERA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA - NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 - 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con NIT 901.993.638-7 según reglamentación interna y empresa jurídica quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIA DE JESUS ROMAN SANCHEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C 38172877 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.899.081-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 - 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

134
191
742

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

Sabedores de cada pueblo indígena.

- Preservar, compartir y fortalecer los conocimientos tradicionales dentro del proceso comunitario
- Realizar mínimo 4 actividades por mes con referencia a la planeación de la propuesta metodológica que deberán ser enfocadas la trasmisión de los saberes ancestrales en medicina, cultura, cosmogonía
- Incentivar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, con enfoque cultural
- Apoyar la sistematización de las experiencias de saberes en medicina tradicional, a partir de la oralidad y los relatos propios de la comunidad.
- Colaborar en la convocatoria y movilización para eventos y encuentros comunitarios, relacionados con este componente saberes ancestrales.
- Participar en el diseño metodológico de las actividades, asegurando que los enfoques culturales y tradicionales se integren adecuadamente en cada proceso
- Participar de actividades que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución



COMUNIDAD INDIGENA DE LOS PASTOS EN BOGOTÁ
CONSEJO COMUNITARIO DE PASTOS EN BOGOTÁ



del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. PARÁGRAFO. En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) MCTE

, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.146.667) M/CTE, correspondientes al período 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de TRES MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS P (\$3.017.778) M/CTE, correspondiente al período octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo,

cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE



COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 - 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

138
135
746

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de Información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la Información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la Información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la Información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la Información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la Información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN L31 - 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
MTC: 902.839.536-7

139
136
747

o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) DE SEPTIEMBRE 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ	POR EL CONTRATISTA
LUIS ALBERTO QUIROZ ESCRIBANA C.C. ESTRADA de ALDANA - MARZO	MARIA DE JESUS ROMAN SANCHEZ C.C 36172877
Representante legal	Contratista

Proyecto: Infra Infra Comunal
Revisó: Jorge Luis Pagan
Aprobó Luis Alberto Quiroz representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

140
137
748

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 012-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JOHAN CRISTIAN URIBE QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1007538365
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOHAN CRISTIAN URIBE QUINTERO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1007538365** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



191
738
749

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



142
139
750

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



143
140
751

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



753

contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

196
442
754

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JOHAN CRISTIAN URIBE QUINTERO C.C. 1007538365
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

147-
144
755

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 013-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	ROGHER ANTONIO FONTECHA JACANAMEJOY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1000077408
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE
PLAZO	DOS (02) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ROGHER ANTONIO FONTECHA JACANAMEJOY** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1000077408** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



148
145
756

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



149
146
757

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE** que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. DOS (2) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, correspondientes a los meses septiembre Y octubre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



150
147
758

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

151
+48
759

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de **EL CONTRATISTA** afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, **EL CONTRATISTA** no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, **EL CONTRATANTE** reconocerá gastos de viaje, pero lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE** Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento **EL CONTRATISTA** autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATANTE** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



152
149
760

contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

154
150
761

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	ROGHER ANTONIO FONTECHA JACANAMEJOY C.C. 1000077408
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

158
151
762

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 014-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JOSE YAIR PIRAZA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1193042381
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSE YAIR PIRAZA CARDENAS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1193042381** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



156
152
763

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
 2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



157
153
764

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



158
154
765

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7



159
155
765

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, pero lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



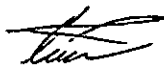
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

161-
187
767

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JOSE YAIR PIRAZA CARDENAS C.C. 1193042381
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

102
+58
768

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 015-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	INGRID MARIBEL AGREDA CHASOY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1023900808
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **INGRID MARIBEL AGREDA CHASOY**

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1023900808** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



163
159
769

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



164
160
710

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE** que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



165
761
771

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

166
162
772

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL **CONTRATISTA** afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL **CONTRATISTA** no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de Bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL **CONTRATANTE** reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL **CONTRATISTA** deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE** Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA** como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL **CONTRATISTA** autoriza A LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA** al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL **CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATANTE** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

167
162
773

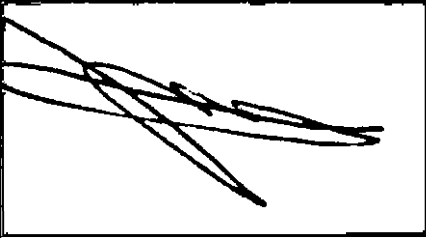
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

168
164
174

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	INGRID MARIBEL AGREDA CHASOY C.C. 1023900808
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

169
165
775

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 016-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	ROJELIO DELACRUZ TALAIGUA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 73227374
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ROJELIO DELACRUZ TALAIGUA.** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 73227374** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



170
166
776

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



777
467
777

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

174
140
780

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, pero lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

175
171
781

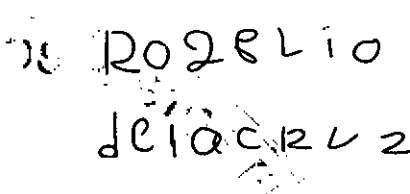
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

176
176
782

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	ROJELIO DELACRUZ TALAIGUA. C.C. 73227374
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

177
173
183

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 017-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	REINEL PAYA SILVA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1070588580
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONNTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **REINEL PAYA SILVA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1070588580** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



178
174
784

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

179
475
785

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



100
776
786

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

481
177
787

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de Bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

182
178
788

contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

193
T79
789

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	REINEL PAYA SILVA C.C. 1070588580
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

184
188
790

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 018-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	MILLER ORTIZ JUSPIAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1088292833
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE
PLAZO	DOS (02) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MILLER ORTIZ JUSPIAN** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1088292833** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con



185
181
79/

la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma



185
132
749

de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. DOS (2) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, correspondientes a los meses septiembre Y octubre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto



187
183
792

para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter



188
184
793

tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de Bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

189
185
794

a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

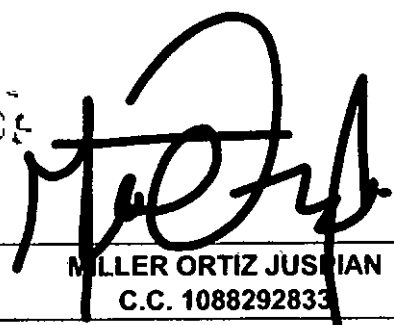
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

190
181
795

perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	MILLER ORTIZ JUSMAN C.C. 1088292833
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

191
187
796

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 019-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	ALVARO DUBAN BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 5292076
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ALVARO DUBAN BENAVIDES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 5292076** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



142
138
797

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



193
789
798

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo,

cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** ,, Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



495
191
200

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, pero lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



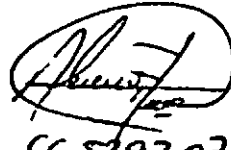
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

197
192
207

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ	POR EL CONTRATISTA
	 C.C. 5292076
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	ALVARO DUBAN BENAVIDES C.C. 5292076
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

198
194
202

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 020-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	PAULINA DUCUARA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 35330352
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PAULINA DUCUARA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 35330352** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



199
195
202

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



800
196
204

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



201
197
205

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



202
198
206

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, pero lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



207
199
207

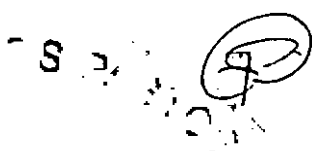
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

204
208
208

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERICA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	PAULINA DUCUARA C.C. 35330352
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

205
204
209

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 021-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO MORALES RIVERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1011200760
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DIEGO FERNANDO MORALES RIVERA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1011200760** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDIA INDIGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



206
207
210

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo logístico en la atención a los participantes, así como la promoción y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de ser necesarios según la naturaleza de la actividad.
2. Acompañar y apoyar los diferentes espacios de desarrollo de cada actividad, así como en la apertura y cierre del componente de Saberes Ancestrales
3. Garantizar el orden, el respeto cultural y la adecuada implementación de las acciones previstas.
4. Apoyar toda actividad de los 4 componentes y demás que se requiera desde la coordinación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de **cuatro (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

207
208
271

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** MCTE que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) pagos por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE, correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



208
204
212

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

209
205
213

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

210
206
214

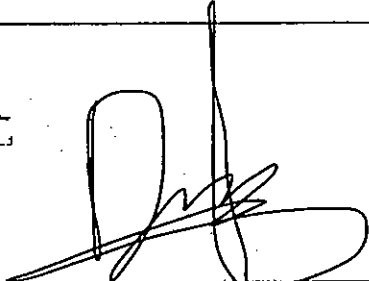
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiriera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

211
207
215

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	DIEGO FERNANDO MORALES RIVERA C.C. 1011200760
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Reviso : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

212
208
776

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 022-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JAVIER BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1018436447
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) MCTE
PLAZO	EJECUCION DEL PROYECTO, CUATRO (04) MESES.
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit **901.693.536-7** según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JAVIER BOHORQUEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1018436447** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



213
209
214

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Registrar Audiovisualmente (Grabaciones Y Fotografías) Las Reuniones Y Actividades De Medicina Propia.
2. Realizar La Edición De Un Video Full Hd
3. Realizar Un Set De Fotografías (30-50 Editadas De 6000X4000 Pixeles)
4. Entrega de video que recopile las experiencias de los diferentes componentes
5. Realizar piezas comunicativas, con la aprobación de la oficina de prensa de la alcaldía de ciudad bolívar
6. Acompañar las diferentes sesiones citadas por el coordinador del proyecto

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito



214
210
218

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) MCTE**, que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. CUATRO (4) pagos mensuales cada uno por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.625.000) M/CTE**, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, y diciembre previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el último pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo,

cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización **PARÁGRAFO SEXTO.** - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUAUSTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



215
214

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.



216
212
220

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario, a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelara a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en



beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INGENA PASTOS BOGOTA . **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

218
214
222

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JAVIER BOHORQUEZ CC 1018436447
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

219
215
223

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 023-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	MARIA TIRSA RIVAS QUESADA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 38241747
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR DE ALIMENTO PROPIO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.131.800) MCTE
PLAZO	4 MESES
FECHA	8 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIA TIRSA RIVAS QUESADA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 38241747** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SABEDOR DE ALIMENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



220
216
274

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Obtener los recursos necesarios para la realización del alimento
2. Preparar según usos y costumbres el alimento de cada pueblo indígena
3. Entregar el alimento tradicional y/o ancestral propio en cada uno de los espacios y actividades.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
- c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de tres (03) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE** que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato



225

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante tres (3) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.150.000) M/CTE**, correspondientes al periodo 8 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.

2. (3) tres pagos finales por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.616.667 M/CTE)** correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO**

QUINTO. - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización

PARÁGRAFO SEXTO. - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** „ Coordinador del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025 o por el que el represente

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.



222
210
226

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL



223
219
227

CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, pero lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA como responsable del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente



224
220
222

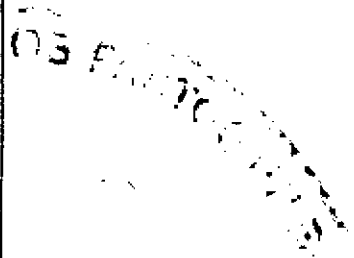
contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA. PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

225
221
228

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el OCHO (8) de SEPTIEMBRE del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERICA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	MARIA TIRSA RIVAS QUESADA C.C. 38241747
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal

Revisa : Jose Luis Paguay

Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

226
222
229

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Nro 024-2025.

CONTRATANTE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	NIT: 901.693.536-7
CONTRATISTA	JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1088650229
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR GENERAL INDÍGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025"
VALOR TOTAL	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 22.544.000) MCTE
PLAZO	EJECUCION DEL PROYECTO, CUATRO (04) MESES.
FECHA	13 AGOSTO AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 5212568 expedida en ALDANA – NARIÑO, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en nombre y representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificada con Nit 901.693.536-7 según reglamentación interna y amparos jurídicos quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1088650229** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR GENERAL INDÍGENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT.899.999.061-9 Y EL CABILDO INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS CONCERTADAS CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2318, VIGENCIA 2025



224
223
230

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ al desarrollo de las siguientes actividades:

Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en la ley.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar copias de las constancias de pago de salud, ARL y pensión como requisito para el pago de honorarios.
5. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
6. Informar de manera inmediata al coordinador sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte o impida la completa ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Coordinar el equipo de sabedores que participen en el desarrollo de los del presente anexo técnico.
2. Dar cumplimiento a los productos establecidos en el desarrollo de los cuatro componentes del presente anexo técnico.
3. Coordinar y presentar los informes mensuales de avance del componente con sus respectivos productos, registros fotográficos y listados de asistencia.
4. Mantener informado al apoyo a la supervisión sobre el estado del proyecto en cuanto a personas atendidas, cupos disponibles, logros, avances y dificultades en la ejecución.
5. Atender los requerimientos y presentaciones ante la JAL y entes de control si se llegara a requerir.
6. Consolidar la información y los datos pertinentes en un informe final que dé cuenta de los resultados e impacto de la ejecución de los componentes del proyecto.
7. Atender de forma clara y oportuna dentro de los términos de Ley toda la correspondencia trasladada por la Alcaldía Local que sean recibidos en ocasión al desarrollo del contrato.
8. Apoyo en la elaboración de informes mensuales de cada sabedor.
9. Apoyo a la persona designada para la elaboración del informe técnico y financiero tendrá la responsabilidad de recopilar, analizar y presentar la información relevante para la evaluación del proyecto. Su labor incluirá la revisión de datos técnicos, el desglose financiero y la generación de un informe detallado que refleje la gestión y resultados obtenidos

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las



siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL CONTRATISTA, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

c) EL CONTRATANTE afiliará de manera obligatoria EL CONTRATISTA a una ARL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de cuatro (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. La prórroga deberá constar por escrito

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 22.544.000) MCTE** que serán cancelados por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación del pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL), cuenta de cobro, informes de actividades y visto bueno por parte del coordinador del contrato

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mediante cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

1. 1. Un primer pago por un valor de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRECENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 9.090.323) M/CTE**, correspondientes al periodo 13 de agosto al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2025, previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planillas de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor.
2. (3) tres pagos finales por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.484.559) M/CTE**, correspondiente al periodo octubre noviembre y diciembre 2025 que se ejecute el objeto contractual previa entrega del informe de actividades con visto bueno por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar solicitados por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago será necesario que el contratista presente informe final de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago de planilla de seguridad social y los productos a los que haya lugar, según sea el caso, certificado de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, y demás procedimientos tendientes a terminar y/o liquidar el mismo. Para el ultimo pago se exigirá acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la comunidad indígena pastos bogota para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estas serán canceladas dentro de los TREINTA (30) días siguientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios serán consignados de acuerdo con la certificación bancaria aportada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles derivados del contrato interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: la comunidad indígena pastos Bogotá hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que EL CONTRATISTA deba incurrir para desarrollar el objeto del contrato. Sin embargo,



229
225
221

cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos deberán ser autorizados previamente de acuerdo con las políticas internas establecidas por la organización
PARÁGRAFO SEXTO. - La forma de pago de que trata la presente cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato se regirá para todos sus efectos por las normas contenidas en la legislación civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no habrá lugar a la generación de prestaciones sociales.

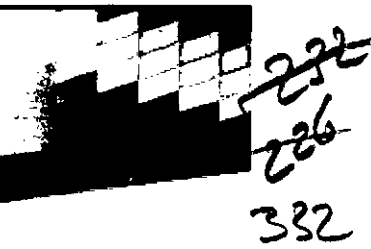
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA,, REPRESENTANTE LEGAL OPERADOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA 829 DE 2025** o por el que el representante

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización expresa DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. También podrá terminarse de forma unilateral por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, o por EL CONTRATANTE, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio de EL CONTRATISTA, o cuando esta no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo, o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato. Así mismo, cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las Partes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA; o por la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** de forma unilateral y directa, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, decisión que debe estar debidamente motivada. **PARÁGRAFO.** - Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su expiración. Esta deberá constar por escrito en Acta y dará la connotación de paz y salvo por todo concepto entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral. Dicho incumplimiento podrá ser declarado incluso con posterioridad a la terminación de la vigencia contractual y durante el término de liquidación contractual de que trata la cláusula anterior. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá



requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que, previa oportunidad de defensa a EL CONTRATISTA y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral. La declaratoria de incumplimiento traerá como consecuencia el no pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. En caso de que se causen perjuicios a la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ**, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del mismo, que la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ** podrá cobrar judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes intentarán resolver las controversias surgidas en el desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del presente Contrato, en la forma más ágil y directa posible, para lo cual acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por el Estado para tal fin, a costas de la parte incumplida, previo a acudir a la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es deber de EL CONTRATISTA afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de afiliación a seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y los soportes del pago mes vencido lo serán para la retribución pactada a título de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ASPECTOS GENERALES. EL CONTRATISTA, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, EL CONTRATISTA no revelará a ningún tercero, o utilizara para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., localidad ciudad de bolívar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO. Cuando por necesidades de prestación del servicio sea necesario desplazarse a un lugar diferente al domicilio contractual, EL CONTRATANTE reconocerá gastos de viaje, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud con mínimo cinco días de antelación a la fecha del viaje. Una vez termine el desplazamiento, deberá entregar los soportes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de que dichos valores se deduzcan de los honorarios mensuales causados en ese periodo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE Dirección: Calle 9 # 9 – 60 Barrio Candelaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ como responsable del



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

233-
227
233

tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, informa que los datos personales recopilados y almacenados en nuestras bases de datos serán utilizados única y exclusivamente para los fines del presente contrato, como son el cumplimiento de deberes contractuales y legales y la verificación de antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ante los entes de control. **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente instrumento EL CONTRATISTA autoriza A LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTÁ al tratamiento de sus datos personales, y, cualquier reclamación sobre el uso de estos deberá ser realizada a través del correo cabildopastosbogota2015@gmail.com

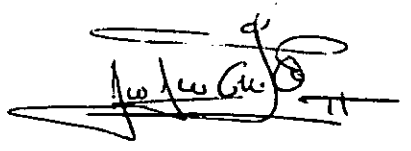
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del CONTRATANTE y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona, la información confidencial perteneciente a la parte Contratante, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente contrato: 1). La información que no sea pública y sea conocida por el contratista con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, el contratista tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato. 3). La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obligaciones de la parte receptora: Se considerará como parte receptora de la información confidencial a EL CONTRATISTA que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. 2) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

234
235
234

reciba, siendo legítima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 3) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. 4) Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. 5). Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. 6). Responder por el mal uso que le dé a la información confidencial. 7) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. 8). La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA . **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente contrato y la parte receptora deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el trece (13) de agosto del 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR COMUNIDAD INDIGENA PASTOS BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
	
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA C.C. 5212568 de ALDANA - NARIÑO	JOHN JAIRO CUASTUMAL QUISTIAL C.C. 1088650229
Representante legal	Contratista

Proyecto: John Jairo Cuastumal
Reviso : Jose Luis Paguay
Aprobo Luis Alberto Quitiaquez representante legal



COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 – 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

229 235
235

1.4.3 HOJAS DE VIDA

Equipo de trabajo línea diferencia
Médicos ancestrales
Guardia indígena
Equipo de trabajo

236
230
236

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Rosa Bernarda Jacanamejoy

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 53088188 de Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 18 de Julio de 1983

LUGAR DE NACIMIENTO: Sibundoy-Putumayo

EDAD: 42 años

TELEFONO: 3142869440

WASAP: 3045652916

CORREO: jacanamejoy50@gmail.com

DIRECCION: CL 72 BSur #44-15

BARRIO: La Pradera

LOCALIDAD: Ciudad Bolivar

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institución Educativa Fray Bartolomé de Igualada

Sibundoy Putumayo-Barrio Fray

Bartolomé Año de inicio: 1988 Año

fin 1992

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Instituto San José-Soacha

Soacha-Cundinamarca

TITULO Bachiller académico

PERFIL LABORAL

Soy una persona organizada Sociable, Abierta responsable emprendedora con un alto grado de honestidad y compromiso. Poseo buenas relaciones interpersonales, tengo un buen desempeño en mis labores asignadas. perteneciente a una comunidad indígena kamentsa donde llevo los conocimientos ancestrales de nuestros mayores, además de eso soy artesana, sobanderas y partera pongo a disposición mi hoja de vida para ofrecer mi servicio con gran calidad.

FUNCIONES REALIZADAS

- Acompañamiento en salud étnicas indígenas
- Acompañar a funcionarios del hospital a diferentes familias
- Asesorar familias en diferentes etapas de la salud.

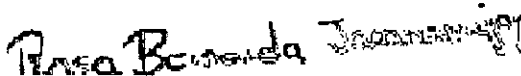
AÑO 2008

GEFE INMEDIATO Sonia Lizcano

GESTOR COMUNITARIO

SUB-RED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR

Periodo: 19 meses de ejecución



ROSA BERNARDA JACANAMEJOY
CC 53088188 de Bogotá D.C

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141047088502			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 53088188		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 53088188	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 169		29. Departamento Bogotá D.C.	
31. Primer apellido JACANAMEJOY		32. Segundo apellido JACANAMEJOY		33. Primer nombre ROSA	
34. Otros nombres BERNARDA		35. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		36. Otros nombres BERNARDA	
37. Nombre comercial		38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.	
40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 72 B SUR 44 15		42. Correo electrónico jacanamejoy50@gmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1 3142869440		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8299		47. Fecha inicio actividad 20200615		48. Código 1	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 49					
No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre JACANAMEJOY JACANAMEJOY ROSA BERNARDA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

239
233
239

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

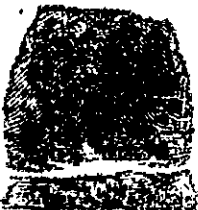
53.088.188

JACANAMEJOY JACANAMEJOY

ROSA BERNARDA

Rosa Bernarda Jacanamejoy

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1983

SIBUNDOY
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F

ESTATURA G.S RH SEXO

20-MAR-2002 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Amel Sánchez Toranzo
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORANZO



A-1524700-00204518-F-0053088188-20091218 0019190110A 1 30807408



La República de Colombia

en su nombre y

Colegio San José F.E.S.S.J.

Autorizado mediante la resolución No. 4 de Septiembre 2 de 2003 de
la Secretaría de Educación de Bogotá
Código SAN No. 1571422-001

Confirma:

Rosa Bernanda Jacanamейоу Jacanamейоу

Doc. I.C.E. 33.038.188 de Bogotá

el título de:

Bachiller Académico

Por haber alcanzado los logros académicos establecidos en el Plan de Estudios

del Bachillerato Académico de la Institución Educativa San José F.E.S.S.J.

En Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Diciembre de 2003

Rosa Bernanda Jacanamейоу
Directora

Rosa Bernanda Jacanamейоу
Directora

Este documento es válido para el registro en la Secretaría de Educación de Bogotá

Hecho en Bogotá a los 27 días del mes de Diciembre de 2003

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Soacha, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2008, se reunió el Consejo Directivo, presidido por la Rectora, y la Secretaria Académica con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Grado 11-Ciclo II de la Educación Media Académica del Colegio San José-FESSJ, institución autorizada para prestar el servicio educativo en los niveles de Educación Básica y Media, modalidad académica, según resolución 224 del 2 de diciembre de 2005.

Comprobada la idoneidad académica, las actitudes de formación y la situación legal de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron el grado Once - Ciclo II de la Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Rosa Bernanda Jacanamejoy Jacanamejoy
C.C. 53,088,188 de Bogotá

Es fiel copia del Acta 05 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2008 que consta de 355 estudiantes-graduados comenzando con el nombre de Alba Nury Rondán Triana y cerrándose con el nombre de Yury Rocío Reyes Rodríguez.

Firmada por Olga Arboleda Ortigón, Rectora y Janeth Puentes Rodríguez, Secretaria Académica.

No requiere Registro de la Secretaria de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995.

OLGA ARBOLEDA ORTIGÓN
Rectora

JANETH PUENTES RODRIGUEZ
Secretaria Académica

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

242
236
242

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) JACANAMEJOY ROSA BERNARDA ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 53,088,188 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO 7769 de 2022
 OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO ETNICO, PARA EL ENTORNO HOGAR EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$11,860,548
 FECHA DE INICIO 01/11/2022
 FECHA DE TERMINACIÓN 26/03/2023
 FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NO APLICA
 PERFIL GESTOR COMUNITARIO ETNICO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.Realizar la organización de los insumos, papelería, recursos, materiales, elementos de protección personal, aditamentos y demás artículos requeridos para la puesta en marcha de las actividades del entorno, acorde a programación de actividades. 2.Suministrar a los diferentes equipos operativos, los insumos y recursos necesarios para garantizar los mínimos requeridos para el desarrollo de actividades 3.Llevar y distribuir a los diferentes equipos, los implementos que se requieran y que en el marco de las contingencias se deban suministrar en el lugar específico del desarrollo de la actividad 4.Apoyar el armado y ubicación de carpas, sillas, mesas, piezas comunicativas, señalización, elementos de delimitación de espacios y de más requerimientos, en el lugar en el que se van a desarrollar las actividades; así como realizar el desmonte, limpieza, desinfección y traslado al lugar de almacenamiento de dichos elementos. 5.Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones, recomendaciones obtenidas por parte del equipo de seguimiento asignado por la SDS, recomendaciones del referente y el líder. 6.Cumplir con la disponibilidad asignada, acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E. 7.Adherirse al proceso de gestión documental, en la organización y custodia de los documentos generados. 8.Las demás acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades de la Institución y del PIC. 9. Incluir materiales e insumos (todos los relacionados en la interacción de cuidado para la salud familiar excepto los de muestreo), de acuerdo al anexo B insumos requeridos para la operación los cuales corresponden a \$1.000.000

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 00/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los treinta y un(31) días del mes de Marzo de 2023.

Cordialmente,

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: bit.ly/3swd

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validarCerti>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur -- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

242
207
248



CARMENZA MANOTAS BUENO
Directora Operativa – Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: [btujr3swd](#)

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/val:da1Cert>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur — Código postal: 117611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601) 7300000 ext 26017

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

244
238
244

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) JACANAMEJOY ROSA BERNARDA ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53,088,188 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO 5713 de 2022
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO ETNICO,
OBJETO PARA EL ENTORNO HOGAR EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
VALOR TOTAL DEL \$9,989,929
CONTRATO
FECHA DE INICIO 01/05/2022
FECHA DE 31/12/2022
TERMINACIÓN
FECHA DE
TERMINACIÓN NO APLICA
ANTICIPADA
PERFIL GESTOR ETNICO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.Realizar la organización de los insumos, papelería, recursos, materiales, elementos de protección personal, aditamentos y demás artículos requeridos para la puesta en marcha de las actividades del entorno, acorde a programación de actividades. 2.Suministrar a los diferentes equipos operativos, los insumos y recursos necesarios para garantizar los mínimos requeridos para el desarrollo de actividades 3.Llevar y distribuir a los diferentes equipos, los implementos que se requieran y que en el marco de las contingencias se deban suministrar en el lugar específico del desarrollo de la actividad 4.Apoyar el armado y ubicación de carpas, sillas, mesas, piezas comunicativas, señalización, elementos de delimitación de espacios y de más requerimientos, en el lugar en el que se van a desarrollar las actividades; así como realizar el desmonte, limpieza, desinfección y traslado al lugar de almacenamiento de dichos elementos. 5.Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones, recomendaciones obtenidas por parte del equipo de seguimiento asignado por la SES, recomendaciones del referente y el líder. 6.Cumplir con la disponibilidad asignada, acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E. 7.Adherirse al proceso de gestión documental, en la organización y custodia de los documentos generados. 8.Las demás acciones que se requieren de acuerdo a las necesidades de la Institución y del PIC.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los treinta y un(31) días del mes de Marzo de 2023.

Cordialmente,

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: bit.ly/3swd

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validarCert>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

245
239
245



CARMENZA MANTAS BUENO
Directora Operativa – Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

246
240
246

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) JACANAMEJOY JACANAMEJOY ROSA BERNARDA ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53,088,169 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	6841 de 2021
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO EPIDEMIOLOGO PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 2629050-2021 SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11,021,981
FECHA DE INICIO	19/08/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
PERFIL	GESTOR ETNICO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Fortalecer mecanismos directos de comunicación con los actores estratégicos (sectores-comunidad y líderes); apoyando al perfil de enfermería con líderes locales y organizaciones sociales para gestionar listados y censales e identificación de nuevas familias en territorio. 2. Dar información y educación frente a las expresiones culturales, necesidades sociales y proyectos para el desarrollo de la comunidad, por tanto difundirá estrategias de información, comunicación y educación en salud con enfoque diferencial étnico para el cuidado de la comunidad. 3. Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones, recomendaciones obtenidas por parte del equipo de seguimiento asignado por la SPS, recomendaciones del referente y el líder. 4. Cumplir con la disponibilidad asignada, acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E. 5. Adherirse al proceso de gestión documental, en la organización y custodia de los documentos generados. 6. Las demás acciones que se requieren de acuerdo a las necesidades de la Institución y del PIC. 7. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato según la necesidad del servicio. 8. Presentar los documentos generados de acuerdo a los lineamientos establecidos por el proceso de gestión documental de la Subred (foliados, rotulados, en carpeta y Formato Único de Inventario Documental (FUID) debidamente diligenciado. 9. Realizar activación de ruta y diligenciamiento del formato de canalización a los usuarios que así lo requieran de manera oportuna, con calidad y veracidad en el dato. 10. Realizar diligenciamiento de la matriz de seguimiento familiar y demás bases requeridas en el abordaje de las familias con enfoque étnico diferencial. 11. Realizar diligenciamiento de los formatos requeridos en el abordaje de las familias con enfoque Étnico diferencial de manera oportuna con calidad y veracidad.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los treinta y un(31) días del mes de Marzo de 2023.

Cordialmente,

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

247
241
247



CARMENZA MANOTAS BUENO
Directora Operativa – Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

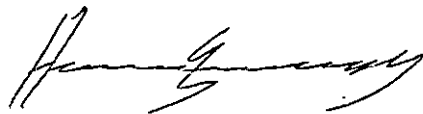
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de septiembre de 2025, a las 22:07:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53088188
Código de Verificación	53088188250929220735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281481406



PIB
22:09:59
Hoja 1 de 01

249
245
249

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53088188:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

250
244
250

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:25 PM horas del 29/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 53088188

Apellidos y Nombres: **JACANAMEJOY JACANAMEJOY ROSA BERNARDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

28/1
245
251

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO		
Tipo de documento de identificación	NI	Número de documento de identificación	899999061
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 53088188	Nombres y apellidos	ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY
Fecha de afiliación	2025-07-17	Estado de afiliación	Activo
Fecha de inicio cobertura	2025-07-17	Tipo de vinculación	Independiente
Clase de riesgo	1	Fecha de retiro	

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000
 Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
 defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00
 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva
 Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

www.positiva.gov



252
46
252



COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA

Una vez verificada la base de datos empresarial, el afiliado relacionado a continuación presenta la siguiente información con corte a la fecha de expedición de la misma.

Que el (la) señor(a):

JACANAMEJOY JACANAMEJOY
ROSA BERNARDA

Identificación

CC 53088188

Municipio

SIBUNDOY

Aportante

ROSA BERNARDA JACANAMEJOY
JACANAMEJOY

Documento Aportante

53088188

Tipo Cotizante

Independiente

IPS Asignada

ASOCIACION IPS INDIGENA INGA
KAMENTSA - PRINCIPAL

Estado

Activo

Fecha Afiliación

02/08/2021 12:00:00 a. m.

Régimen

Contributivo

Zona

R1

Dada el viernes, 3 de octubre de 2025

Cordialmente

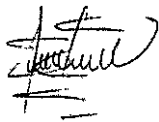
Oficina Virtual Mallamas - EPS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ROSA BERNARDA JACANAMEJOY JACANAMEJOY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **53088188**, se encuentra afiliado/a desde **12/08/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de octubre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

254
248
254



Datos Personales

NOMBRES	: HECTOR RAMIRO
APELLIDOS	: TAPIE ALPALA
LUGAR DE NACIMIENTO	: CUMBAL NARIÑO
CEDULA DE CIUDADANIA	: 9808490, LA TEBaida QUINDIO
LIBRETA MILITAR	: Segunda Clase
LUGAR DE RESIDENCIA	: Carrera 68B N° 71 – 17, BOGOTÁ D.C.
CELULAR	: 3132238465
PROFECION	: Maestro de Construcción
OCUPACION	: Maestro Independiente.
CORREO	: hectorrtapie@gmail.com

Estudios Realizados

PRIMARIA: INSTITUTO EDUCATIVO LOS ANDES DE CUAICAL
CUMBAL – NARIÑO

SECUNDARIA: INSTITUTO NACIONAL PSICOPEDAGOGICO ANDRES BELLO
BOGOTA D.C.

Profesión / ocupación

Contratista en obras de construcción/civil
Medico Ancestral

Experiencia de labor comunitaria

2008 participe como miembro fundador del cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá.

2008 a 2011 Fui electo y ejercí en estos periodos como Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá.

2013 acompañe en el fortalecimiento del proyecto SISPI - Bogotá desde la medicina tradicional en representación del Pueblo de Los Pastos.

2014 a 2016 Fui electo y ejercí en estos periodos como Gobernador del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá.

255
249
255

2020 fui asignado como vicegobernador por la autoridad electa en este periodo.

2022 fui contratista con la Subred de la SDS en el cargo de medico ancestral para los pueblos indígenas en el marco de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas.

2022 fui asignado como vicegobernador por la autoridad electa en este periodo.

Referencias Personales

NOMBRE: CARLOS ARENAS
OCUPACIÓN: TRABAJADOR SOCIAL
CELULAR: 300 325 3541

NOMBRE: JUAN FERNANDO RUEDA
OCUPACIÓN: CONTRATISTA - SDIS
CELULAR: 310 569 9510

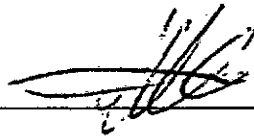
NOMBRE: LUIS TAPIERO
OCUPACIÓN: ABOGADO
CELULAR: 3106085233

NOMBRE: PAULINA MAJIN
OCUPACION: CONTRATISTA SECRETARIA DE GOBIERNO
CELULAR: 3143692444

Referencias Familiares

NOMBRE: OSCAR ARMANO TAPIE TARAPUES
OCUPACIÓN: CONTRATISTA
CELULAR: 3219336856

NOMBRE: WILIAN ANTONIO TAPIE ALPALA
OCUPACION: MAESTRO DE CONSTRUCCION
CELULAR: 314.822.89.13



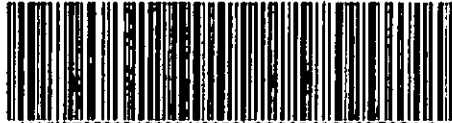
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA
C.C. 9.808.490
CEL: 3132238465

Para los efectos legales, certifico que toda la información anotadas por mí, en la presente Hoja de Vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Núm. 1) Régimen Laboral Colombiano.

256 250 256

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141079279840	
				 (415)7707212489984(8020) 000014107927984 0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 0 8 4 9 0		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 9 8 0 8 4 9 0	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Quindío		30. Ciudad/Municipio La Tebaida	
31. Primer apellido TAPIE		32. Segundo apellido ALPALA		33. Primer nombre HECTOR	
34. Otros nombres RAMIRO		37. Siglas		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
36. Nombre comercial CUADRILLA DEL SUR					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 95 A 134 34					
42. Correo electrónico hectorrtapie@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 5 2 2 4		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 1 2 0		48. Código 8 2 9 9	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 7 0 1		50. Código 8 2 1 1		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
54. Imppto. renta y compl. régimen ordinari - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					
985. Cargo					

257 257 257

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		Página 2 de 3 Hoja 2		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141079279840			
				 (415)7707212489984(8020) 000014107927984 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 0 8 4 9 0 8		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza 65. Fondos 68. Sin personería jurídica		63. Formas asociativas 66. Cooperativas 69. Otras organizaciones no clasificadas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros 70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase 72. Número 73. Fecha 74. Número de notaría 75. Entidad de registro 76. Fecha de registro 77. No. Matrícula mercantil 78. Departamento 79. Ciudad/Municipio		0 9 0 3 2 0 1 5 0 1 2 0 0 2 5 3 3 8 3 3 1 1 4				82. Nacional _____ % 83. Nacional público _____ % 84. Nacional privado _____ % 85. Extranjero _____ % 86. Extranjero público _____ % 87. Extranjero privado _____ %	
Vigencia							
80. Desde 81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control Cámara de Comercio 3 2							
Estado y Beneficio							
89. Estado actual		90. Fecha Cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)		92. DV	
1						-	
2						-	
3						-	
4						-	
5						-	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV							
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

258 152 258

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		Página 3 de 3 Hoja 6		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141079279840			
				 (415)7707212489984(8020) 000014107927984 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Manipulación de carga		165. Dirección CR 20 A 16 16			
162. Nombre del establecimiento CUADRILLA DEL SUR		163. Departamento Bogotá D.C. 1 1		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 1 2 0	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre		166. Número de matrícula mercantil 0 2 5 3 3 8 3 7			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		165. Dirección			
162. Nombre del establecimiento		163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre		166. Número de matrícula mercantil			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		165. Dirección			
162. Nombre del establecimiento		163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre		166. Número de matrícula mercantil			

259
253
259

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.808.490
NOMBRE TAPIE ALPALA

APellidos
HECTOR RAMIRO

SEÑAL

FIRMA



SEÑAL

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1972

CUMBAL
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+

ESTATURA G E RH

27-JUL-1991 LA TEBADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

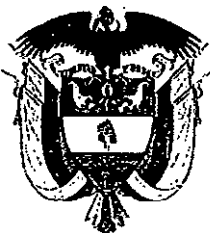
REGISTRO NACIONAL
ALTA EN LA VIDA CIVIL



A-1500150-01765071-M-0009809490-20211113

0076409490A 1

9917342407



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre él

Instituto Nacional Psicopedagógico

Andrés Bello

Aprobación Oficial No. 1656 de Noviembre 19 de 2.014 expedida por la S E F

Confiere a:

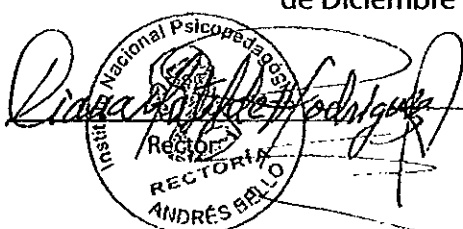
Tapie Alpala Hector Ramiro

C.C. N° 9,808,490 LA TEBALDA

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de educación media según los planes y programas
vigentes artículo 28 ley 115 de 1.994 y decreto 3011
de Diciembre 19 de 1.997



Anotado en el folio No. 06 del libro de registro No. 02 del colegio

No se requiere registro según el decreto 921 del 6 de Mayo de 1.994
del Ministerio de Educación Nacional

Dado en Facatativá a los 10 días del mes de Diciembre de 2.014



260
254
260



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE JUSTICIA COMUNITARIA

Según el Acuerdo 037 de 2004 del Consejo Superior Universitario y cumplidos los requisitos de la Resolución 002 de 2006 de la Dirección de Extensión y Educación Continua

Certifica que:

Tapie Alpala Héctor Ramiro

CC. 9.808.490

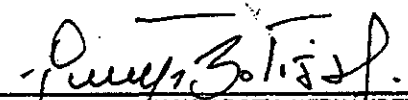
Aprobó el Diplomado

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EQUIDAD

Realizado del 20 de agosto al 03 de octubre de 2015

Intensidad: 120 horas

Dado en Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2015


NANCY BOTIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES


EDGAR AUGUSTO ARDILA AMAYA
DIRECTOR
ESCUELA DE JUSTICIA COMUNITARIA



Por una Bogotá Humana y Multiétnica

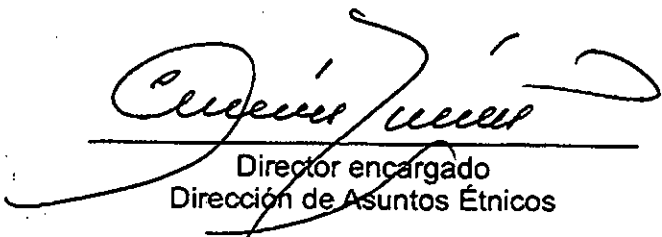
La Universidad Distrital Francisco José de Caldas,
el Instituto de Extensión y Educación no Formal y la
Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría
Distrital de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá

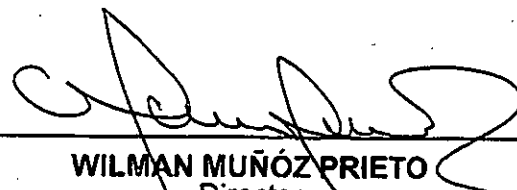
Certifican que:

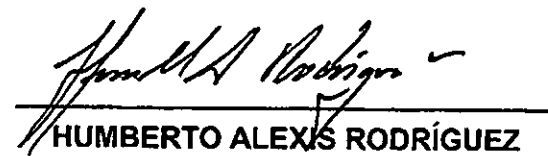
Héctor Ramiro Tapié

C.C. 9868496

Participó en el Diplomado Cátedra de Asuntos Étnicos, que se
llevó a cabo entre mayo y junio de 2013, con una intensidad
horaria de 100 horas lectivas.


Director encargado
Dirección de Asuntos Étnicos


WILMAN MUÑOZ PRIETO
Director
Instituto de Extensión y Educación
no Formal de la Universidad Distrital


HUMBERTO ALEXIS RODRÍGUEZ
Supervisor académico
Docente Universidad Distrital



262
257
263

Bogotá, febrero 15 de 2013

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

HACE CONSTAR QUE:

El(la) Señor(a) : Hector Ramirez Tapie
Cédula de ciudadanía No. : 9808490
Cargo : Delegado
Municipio : Cumbal
Departamento : Nariño

Asistió al Encuentro para construir La Paz desde las Regiones realizado en el Hotel Crowne Plaza Tequendama ubicado en la Carrera 10 No.26-21 Bogotá, el día 15 de febrero del año 2013.

Dicho(a) funcionario(a) se desplazó del 15 al 16 de febrero de 2013.

Atentamente,



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Nancy Milena Sánchez Aguilera - Secretaria Institucional
Revisó: Ing. Jiclit Edgardo Montañez Ortiz - Asesor de Servicio a los Asociados y Clientes
Aprobó: Ing. Jiclit Edgardo Montañez Ortiz - Asesor de Servicio a los Asociados y Clientes



**FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS**

NIT. 800.082.665-0



Federación FCM



@fedemunicipios



Fedemunicipios

Construyendo el Desarrollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local

Cro. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax 57 (1) 593 40 27 - fcm@fcm.org.co
contacto@fcm.org.co - www.municipios.org.co - Bogotá, D.C., Colombia - Suramérica



NIT:800.174.909-8

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2009

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Recursos Humanos de TAXEXPRESS S.A. se permite certificar, que el señor HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA identificado con cedula de ciudadanía N° 9.808.490 de la Tebaida, laboró en la obra PLAZA EXPRESS CENTER, propiedad de TAXEXPRESS S.A. desde el 01 abril de 2008 hasta el día 31 de agosto de 2009, desempeñando el cargo de **OFICIAL DE CONSTRUCCION.**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

La presente se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, a los 31 días del mes de agosto de 2009.

Más información la suministraremos gustosamente en el teléfono 2680499
Ext 116

Atentamente,

GIOVANI QUIROGA QUINTERO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Calle 13 No. 44 - 09

PBX: 268 0499

Conmutador: 4111111

E-mail: taxexpresssa03@yahoo.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

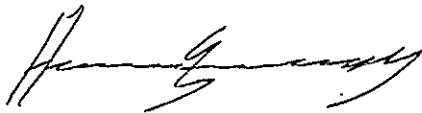
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 13:58:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9808490
Código de Verificación	9808490250930135818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281526418



PIB
13:56:59
Hoja 1 de 01

266
268
265

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9808490:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

OTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

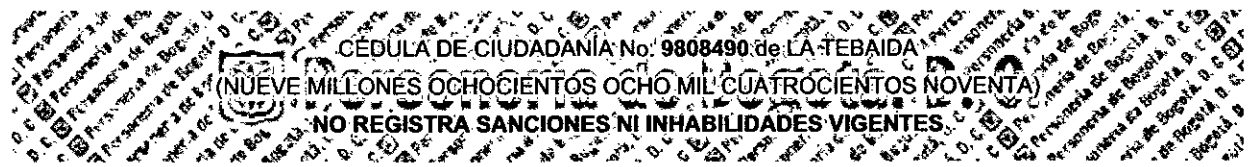
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA**, quien se identifica con



Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

268
269
268

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:23:05 PM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9808490

Apellidos y Nombres: **TAPIE ALPALA HECTOR RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

BOGOTA, Septiembre 30 de 2025

Señor:

TAPIE ALPALA HECTOR RAMIRO

CC. 9808490CR 11 A ESTE N 68 74 - 0

Ciudad

269
262
269

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Noviembre 27 de 2009. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
TARAPUES TARAPUES MARIA DEL SOCORRO	27175931	C	Nov-27-2009	373	58	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO
HERRENO PARDO JUAN DE JESUS	9808490	Dependiente	CERRADO
JORGE ARMANDO LOPEZ HERRERA	9808490	Dependiente	CERRADO
LC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	9808490	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO
LC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	9808490	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO
LOMAZ INGENIERIA SAS	9808490	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO
NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
OBRAS Y PROYECTOS JW SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
OBRAS Y PROYECTOS JW SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
P T M CONSTRUCCIONES EU	9808490	Dependiente	CERRADO
PEDRO EDUARDO MORALES GOMEZ	9808490	Dependiente	CERRADO
PROMOTORA A C SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
RODRIGUEZ JUAN NEPOMUCENO	9808490	Dependiente	CERRADO
SYM SERVICIOS LTDA	9808490	Dependiente	CERRADO
VARGAS ACOSTA MARIO	9808490	Dependiente	CERRADO
ACERARQ SA	9808490	Dependiente	CERRADO
AI SEGUROS ASESORIAS LEGALES E INSURANCE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
AI SEGUROS ASESORIAS LEGALES E INSURANCE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
AI SEGUROS ASESORIAS LEGALES E INSURANCE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
ALIAR SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
ALMACEN ELECTRICO M GONZALEZ LTDA	9808490	Dependiente	CERRADO
AREVALO HERNANDEZ DANIEL ENRRIQUE	9808490	Dependiente	CERRADO
AVORA SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
AYL GESTION SOCIAL SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
CEMCO INGENIERIA S A S	9808490	Dependiente	CERRADO
ConIngSer S A S	9808490	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO
CONSTRUCCIONES CIVILES SA CONCVILES SA	9808490	Dependiente	CERRADO
CONSTRUCITY SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
CONSTRUCITY SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
CONSTRUCTORA ESCALER SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
CONSTRUCTORA SOINCO LTDA	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO

270
264
270

DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	CERRADO
DESARROLLADORA MANGLE SAS	9808490	Dependiente	VIGENTE
FABRICACION Y MONTAJES DE COLOMBIA SAS FAMONCOL SA	9808490	Dependiente	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO
HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA	9808490	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

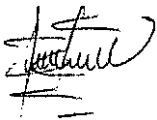
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HECTOR RAMIRO TAPIE ALPALA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9808490**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 12 de September de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de DESARROLLADORA MANGLE SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: A 0000000002	OBRA CUNDINAMARCA	Clase: 5	Porcentaje Cotización: 6.96 %			
C9808490	TAPIE ALPALA HECTOR RAMIRO	13/09/2025	155Md202	DEPENDIENTE	POR INICIAR	

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 12/09/2025 16:52:18.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

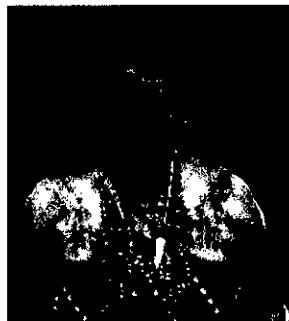
Dirección IP: 186.170.237.116, 192.230.104.9, 172.16.42.57

273
267
273

GLORIA LUZ ESTELLA URIBE

SIERRA

Sabedora y Médica ancestral del Pueblo Tubu Humari Masa



♀ Calle 167 N° 16-40 | ☎ 321 361 7057 | ✉ tubupera@gmail.com

🌿 Perfil laboral

Soy médica ancestral y sabedora del pueblo Tubu Humari Masa. Mi conocimiento ha sido transmitido oralmente por mis padres y abuelos, y lo comparto a través del diálogo, la danza, el mambeo y la palabra. Mi compromiso es mantener vivo el legado cultural de mi comunidad, incluso en contextos urbanos, promoviendo la sanación, la identidad y la conciencia ancestral.

Mi nombre espiritual, Tubu Pera, representa mi misión de tejer vínculos de solidaridad, visibilizar mi cultura y acompañar procesos comunitarios desde el saber indígena.

274
268
274

Formación Académica y Complementaria

Primaria

Concentración Distrital Aulas Internacionales El Sosiego – 1983

Experiencia y Participación Comunitaria

- Asamblea Distrital de Organizaciones de Víctimas del Desplazamiento – 2012
 - Feria Internacional de Medio Ambiente, Frankfurt, Alemania – 2011
 - Talleres de concertación sobre derechos de mujeres indígenas desplazadas (Autos 092 y 237) – OPIAC 2011
 - Bogotá Demuestra Productiva y Cultural – IPES 2010
 - Feria de las Colonias – Corferias 2009
 - Taller de Tradición y Pintura Tubu Humari Masa “Siriana” – Casa Abierta Ocho 2007
 - Congreso de los Pueblos Indígenas – ONIC, Ibagué 2007
-

Referencias Personales

- Olga Lucía Martínez – Maestra en Bellas Artes, Universidad Nacional
 310 276 6038
-

Referencias Familiares

- Luz Dary Uribe Sierra – Licenciada en Pedagogía Infantil
 302 3360050
- Diana Siriana Castro Uribe – Contadora Pública, Universidad Nacional
 312 522 0390

21/00-01-0000 44209, 44210

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141043483767			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 1 2 4 6 4 7 6		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 2 1 2 4 6 4 7 6	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Vaupés	
31. Primer apellido URIBE		32. Segundo apellido SIERRA		33. Primer nombre GLORIA	
34. Otros nombres LUZ ESTELLA		35. Ciudad/Municipio Mitú		0 0 1	
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 167 16 40 AP 204		42. Correo electrónico tubupera@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 3 2 1 3 6 1 7 0 5 7		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 2 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 9 0 7		48. Código 9 0 0 6	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 5 2 9		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:					
984. Nombre RIOS CHACON GERMAN DARIO					
985. Cargo Gestor III					

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

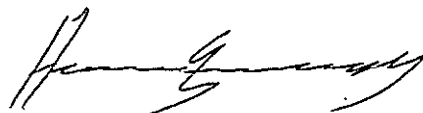
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 14:42:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21246476
Código de Verificación	21246476250723144223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 02:44:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **21246476** y Nombre: **GLORIA LUZ URIBE SIERRA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120288916**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

21246476

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 

76

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 21246476.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, julio 23, 2025 - Hora de consulta: 14:44:14

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pinoda, para CDI Software. 2013

281-
275
281

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)		
Tipo de documento de identificación	NI	Número de documento de identificación	899999998
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 21246476	Nombres y apellidos	GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA
Fecha de afiliación	2024-05-05	Estado de afiliación	Activo
Fecha de inicio cobertura	2024-05-05	Tipo de vinculación	Independiente
Clase de riesgo	4	Fecha de retiro	

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

NIL 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000
 Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
 defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00
 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva
 Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

www.positiva.gov

282
276
282

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 7002009706 , con fecha de apertura 25 de Octubre de 2021 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 21.246.476

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Julio de 2025 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
 Scotiabank  COLPATRIA



**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA identificado(a) con Cedula Ciudadania 21246476, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240426	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 23 días del mes de Julio de 2.025

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
29343876

CER-AFI

284
284
284

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **21246476**, *no está registrado/a* en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de agosto de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA identificado(a) con Cedula Ciudadania 21246476, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240426	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 23 días del mes de Julio de 2.025

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
29343876

CER-AFI

286
280
286

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)		
Tipo de documento de identificación	NI	Número de documento de identificación	899999998
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 21246476	Nombres y apellidos	GLORIA LUZ ESTELLA URIBE SIERRA
Fecha de afiliación	2024-05-05	Estado de afiliación	Activo
Fecha de inicio cobertura	2024-05-05	Tipo de vinculación	Independiente
Clase de riesgo	4	Fecha de retiro	

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00
a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

www.positiva.gov



Abuelo Reinerio Jacanamejoy Jacanamejoy

287
281
287

Médico Ancestral perteneciente al pueblo Camentsa Biyã, sabedor, consejero y abuelo del conocimiento milenario ancestral, sanador espiritual y físico a través de la medicina Ambiguaska.



Cl 72 B sur 44 15
Arborizadora Alta
Ciudad Bolívar



310 335 27 36



Reineriojacanamejoyorte
ga@mail.com

Amplia experiencia de abordaje con diferentes pueblos indígenas y población en general, exgobernador del pueblo Camentsa Biyã en el año 2015.

Experiencia en participación de proyectos de medicina ancestral en:

- ✓ SISPI- 2010 AL 2012
- ✓ Subredsuroccidente, construcción de Ruta de Armonización Ancestral para población indígena víctima del conflicto armado— 2018 al 2020.
- ✓ Alcaldía de Ciudad Bolívar- 2021 y 2022.

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

141211401166



(415)7707212489984(8020) 000014121140116 6

288
282
287

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 7 4 7 1 6 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

3

26. Número de identificación

9 7 4 7 1 6 0 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1

6

9

29. Departamento

Putumayo

8

6

30. Ciudad/Municipio

Sibundoy

7

4

9

31. Primer apellido

JACANAMEJOY

32. Segundo apellido

JACANAMEJOY

33. Primer nombre

REINERO

34. Otros nombres

razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

0

1

41. Dirección principal

CR 34 ESTE 41 57

42. Correo electrónico

reineriojacanamejoyortega@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 3 5 2 7 3 6

45. Teléfono 2

3 1 2 4 5 5 5 7 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 8 2 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

9 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTO

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

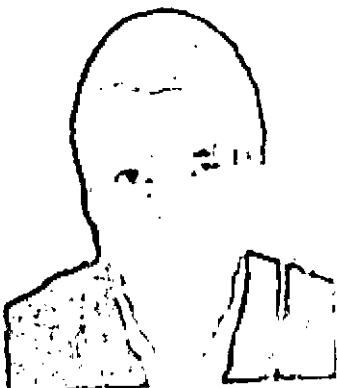
JACANAMEJOY JACANAMEJOY REINERO

985. Cargo

CONTRIBUYENTE

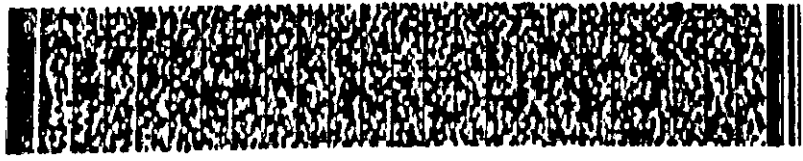
289
287
288

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
97.471.600
NUMERO
JACANAMEJOY JACANAMEJOY
APELLIDOS
REINERIO
NOMBRES
Reinero Jacanamejoy
JMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1971**
SIBUNDOY
(PUTUMAYO)
LUGAR DG NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G S. RH SEXO
16-SEP-1992 SIBUNDOY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Abel...*
REGISTRO NACIONAL
AL NACIMIENTO Y CIUDADANIA



A-C401005-70137055-M-0097471600-20005511 00221051318 02 183477604

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

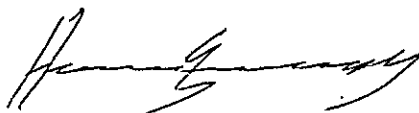
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de septiembre de 2025, a las 21:18:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	97471600
Código de Verificación	97471600250928211804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281385446



PIB

21:16:06

Hoja 1 de 01

291
285
290

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) REINERIO JACANAMEJOY JACANAMEJOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 97471600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) REINERIO JACANAMEJOY JACANAMEJOY; con documento de identidad No, 97471600 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2018	5671	GESTOR COMUNITARIO	19/09/2018	31/01/2019	\$1232426	sin dato
2	2019	1042-2019	GESTOR COMUNITARIO	1/2/2019	3/3/2019	\$1232426	SUBRED
3	2019	4290-2019	GESTOR COMUNITARIO SABEDOR	5/3/2019	4/7/2019	\$1306371	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

GESTOR COMUNITARIO SABEDOR

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los once(11) días del mes de Diciembre de 2019, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,



MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES

**DIRECTORA DE CONTRATACION
OFICINA JURIDICA-CONTRATACION**



Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CABILDO INDÍGENA CAMÉNTSA BIYÁ DE BOGOTÁ D.C.

El Cabildo Indígena Caméntsá Biya de Bogotá D.C. es el órgano de gobierno de la comunidad indígena Caméntsá Biya de Bogotá D.C. y tiene la competencia para emitir resoluciones y acuerdos que afectan a la comunidad indígena Caméntsá Biya de Bogotá D.C. y a sus miembros.

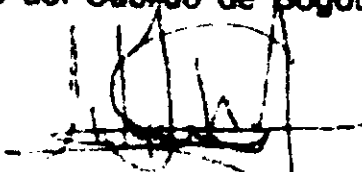


HACE CONSTAR

1. Que el **TAITA REINERIO JACANAMEJOY JACANAMEJOY** identificado con C.C. N° 97 471 600 de Sibundoy (Putumayo) pertenece a la comunidad indígena **CAMÉNTSA** por lo tanto se encuentra registrado en el libro del Censo Poblacional del Cabildo Indígena Caméntsá de Bogotá D.C. y Sibundoy Putumayo (territorio de ancestral).
2. Que el **TAITA REINERIO JACANAMEJOY JACANAMEJOY** identificado con C.C. N° 97 471 600 de Sibundoy (Putumayo) ha ejercido 20 años su profesión Como **MÉDICO ANCESTRAL** dentro de nuestros usos y costumbres.
3. En la actualidad ejerce esta profesión con gran acierto y aceptación entre indígenas y colonos.
4. Como **TAITA Y MÉDICO ANCESTRAL** es un consejero y realiza rituales ancestrales y ceremonias para sanar enfermedades.
5. Que es un deber del Cabildo reconocer el servicio que cada miembro de la comunidad presta a sus conciudadanos.
6. Que es un deber del Cabildo reconocer el servicio y participación en las diferentes instituciones Distritales en el marco del fortalecimiento de la medicina ancestral indígena para el cuidado de la salud de la población indígena y colona.
7. Se le otorga la presente constancia como **MÉDICO ANCESTRAL** por su amplia experiencia y dedicación al cuidado de la salud de la comunidad indígena y colona.

La presente constancia se expide para acreditar su profesión como **MÉDICO ANCESTRAL** durante veinte años.

Se firma en el despacho del Cabildo de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Agosto del año 2016.


Mamá. LILY YANETH CHINDOY LUNA
Gobernadora Cabildo Caméntsá Biya
Bogotá D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CABILDO Kamentsa Biya de Bogotá D.C.
 GOBIERNO LOCAL DE BOGOTÁ

274
 200
 292

Excmo. Sr. Alcalde Municipal de Bogotá D.C. y Sr. Concejal de Bogotá D.C.
 En atención a lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018
 y en virtud de lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018
 Por lo tanto, se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018

AVAL

ALCANTARA JACAN VILLALBA JACAN VILLALBA

En atención a lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018
 y en virtud de lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018

En atención a lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018
 y en virtud de lo que se le solicita en el escrito de fecha 21 de mayo de 2018

Confeccionado en

JOSE ROSENDO JAMIOY CHINDOY
 Gobernador Cabildo Kamentsa Biya de Bogotá D.C.
 21 de mayo de 2018

Bogotá, Septiembre / 28 de 2025

Salud Total EPS

295
289
293

Señor (a): REINERIO JACANAMEJOY JACANAMEJOY
CC. 97471600
CR 39 ESTE N 40 C 85
SOACHA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Julio / 1 de 2013, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos** en www.saludtotal.com.co o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

296
290
293

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) REINERO JACANAMEJOY JACANAMEJOY identificado(a) con C.C No. 97.471.600, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 29 de septiembre del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías



297
291
294

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE: JACANAMEJOY JACANAMEJOY REINERIO

IDENTIFICACIÓN: CC 97471600

INICIO VIGENCIA: 01/04/2022

TIPO DE TRABAJADOR: Dependiente

SEDE: JARDIN INFANTIL MADRE CLARA FEY

CLASE: 2

TASA: 1,044

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR: 2853001

DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:

Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación en la misma unidad física, incluye educación de la primera infancia y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media; I (Decreto 768 de 2022)

DATOS CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL: HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE

CC /NIT: NI 860010457

CONTRATO: 1194704

ESTADO ACTUAL CONTRATO: VIGENTE

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA: 2853001

DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:

Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación en la misma unidad física, incluye educación de la primera infancia y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media; I (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 29 días del mes de septiembre del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



¿Qué hacer en caso de un Accidente de Trabajo?

- Comunícate con la Línea Efectiva o informalmente de inmediato a tu jefe.
- La Línea Efectiva te indicará en cuál I.P.S. serás atendido.
- La Línea Efectiva es el canal directo en donde puedes pedir asistencia en salud las 24 horas.
- La persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá tramitar a través de la oficina virtual en el portal web el Accidente de Trabajo.
- Como consecuencia del Accidente de Trabajo, se realizará el traslado del paciente en ambulancia terrestre; en caso de no conocer el riesgo y a criterio médico, se coordinará el traslado en taxi o vehículo particular al centro hospitalario o residencia.

JACANAMEJOY JACANAMEJOY REINERIO

CC 97471600

Nit 860010457 HERMANAS DEL NIÑO JESUS
POBRE

BOGOTA, D.C.

República de Colombia - Sistema General de Riesgos Laborales

Línea Efectiva:
Medicadora 24 horas

Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla
401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7539
Otras ciudades 018000-9-19667

Fuera del país | Línea gratuita | Estados Unidos
(571) 658 18 01 | 01 866 2070958
www.colmenaseguros.com

JHON FREDY VALENCIA CUERO

299
293
296

SABEDOR WOUNAAN

SOBRE MÍ

Me considero una persona con buen comportamiento, creativo y juicioso en el camino del saber propio. Cuento con la disponibilidad para ejecutar cada una de las labores que se me encomiendan. Manejo bien la fonética y la escritura de mi lengua materna Wou Meu de mi pueblo Wounaan para transmitir y vivenciar con conocimiento de plantas medicinales.

Sin embargo, quiero ampliar mi conocimiento a fin de tener un buen desarrollo de mi calidad humana.

EXPERIENCIA

2015 hasta 2024: Dinamizador Cultural.

Brindar apoyo a las Instituciones Educativas del Distrito Capital para el acompañamiento en el desarrollo de las acciones afirmativas con pertinencia cultural, en beneficio de grupos indígenas, en articulación con la categoría de "Educación Intercultural, Pedagogías de la Memoria y Migraciones"

1984 hasta 2025 Caminante y Vivencia en el camino del Saber Propio Wounaan:

Desde el vientre de mi madre y hasta en este año he vivenciado con mi saber propio para pervivir los saberes de mis ancestros y como hijo Wounaan es transmitir conocimiento a las nuevas generaciones.

EDUCACIÓN

2011 Bachiller Académico

Instituto Ser Internacional

2015 Reconocimiento a la sabiduría Ancestral en las Escuelas Colombianas SAI.

La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente y la Fundación Sura.

HABILIDADES

Liderazgo:	Educación Propia
Comunicación:	Trabajo en equipo
Toma de decisiones:	Pensamiento estratégico y Pedagógico.

IDIOMAS

Woun Meu

Español

PARA PUESTO SABEDOR

CONTACTO

 (321) 284-7564

 vacufredy@gmail.com

 Identificación C.C. 11886268

 Calle 13 B Bis A 72C-07 Sur,
Lugar: Bogotá, La Estrella del Sur.

REFERENCIAS

 **Ramiro Piraza Ismare**
Gobernador
(322) 387-2020

 **Albeiro Valencia Cuero**
Familiar
(322) 863-3208

SITIO WEB

201
295
298

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.886.268
VALENCIA CUERO

APELLIDOS
JHON FREDY

NOMBRES

Jhon Fredy V.C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1984
EL LITORAL DEL SAN JUAN
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-ENE-2003 EL LITORAL DEL SAN JUAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00578212-M-0011886268-20140528

0038829544A 2

1482895803



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Ser Internacional

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según
Reconocimiento Oficial No. 526 del 10 de Agosto de 1998

Confiere a

Jhon Fredy Valencia Cuero
Identificado (a) con C.C. No. 11.886.268 Litoral (San Juan)

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media (Art. 27 Decreto 3011 de 1997)
según los planes y programas vigentes y el P.E.I.

Dado en Santiago de Cali el 30 de Septiembre de 2011
Anotado al Folio 113 del Libro de Registro Interno N. 002

Rector

Secretaria



Redicador N° E-2018-131478
Fecha: 28-08-2018 - 13:18
Fotos: 1 Anexos: 5310
Redicador: ANGIE JOHANNA BONILLA QUIÑONES
Destino: 3400 - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **F216K**



La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente y la Fundación SURA certifican que:

Jhon Fredy Valencia Cuero

con cédula de ciudadanía 1.144.166.343

participó en el proyecto "Reconocimiento de la Sabiduría Ancestral Indígena en las Escuelas Colombianas SAI"

Bogotá, 16 de agosto de 2018

Clarita Arboleda C.

Clarita Arboleda

Gerente de Desarrollo

Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente

Diana Fernández

Diana Fernández

Directora

Fundación SURA

38
#27
505

704
298
301

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, el (la) contratista JHON FREDY VALENCIA CUERO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11886268, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONTRATO N° y FECHA:	1954 - 31-03-2016
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión
OBJETO:	"Brindar apoyo a las Instituciones Educativas del Distrito para el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas en beneficio de grupos indígenas "
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar y acompañar en las IED, el desarrollo de las acciones afirmativas y estrategias diferenciales con estudiantes indígenas de manera conjunta con docentes de dichas instituciones. 2. Realizar tareas de apoyo permanente con la comunidad indígena con el fin de promover la inclusión de los niños, niñas y jóvenes indígenas en la escuela, la participación y compromiso de los padres y madres de familia con los procesos educativos, y el acercamiento entre los colegios y la comunidad. 3. Realizar seguimiento a los casos particulares de los estudiantes indígenas que requieran de alguna atención personalizada en lo concerniente al trabajo académico e intercultural. 4. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades convocadas por la institución educativa o la Secretaría de Educación Distrital, y suministrar la información solicitada, relacionadas con la comunidad indígena y otros temas pertinentes 5. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencien las

305
299
302

	actividades realizadas y el informe final. 6. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad. 7. Las que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto y el alcance de éste.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 12,978,000.0) . PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se causa o se llegara a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos derivados e indirectos que se ocasione para la ejecución del mismo.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de nueve (9) meses o hasta el 30 de diciembre de 2016 lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIO:	01-04-2016
MODIFICACIONES:	
CESION:	No
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-12-2016
FECHA DE LIQUIDACION:	No Aplica
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado PSP
OTROS:	Sin Información
OBSERVACIONES:	El contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

206
 300
 303

CONTRATO N° y FECHA:	1011 - 03-02-2017
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión
OBJETO:	Brindar apoyo a las instituciones educativas del Distrito para el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas en beneficio de grupos indígenas.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar y acompañar en las IED el desarrollo de las acciones afirmativas y estrategias diferenciales con estudiantes indígenas de manera conjunta con docentes de dichas instituciones. 2. Participar de los espacios de formación dispuestos por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones para fortalecer los procesos de atención educativa a los y las estudiantes indígenas en las instituciones del distrito. 3. Realizar tareas de apoyo permanente con la comunidad indígena con el fin de promover la inclusión de los niños, niñas y jóvenes indígenas en la escuela, la participación y compromiso de los padres y madres de familia con los procesos educativos, y el acercamiento entre los colegios y la comunidad. 4. Realizar seguimiento a los casos particulares de los estudiantes indígenas que requieran de alguna atención personalizada en lo concerniente al trabajo académico e intercultural. 5. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades convocadas por la institución educativa o la Secretaría de Educación Distrital, y suministrar la información solicitada, relacionadas con la comunidad indígena y otros temas pertinentes. 6. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencien las actividades realizadas y el informe final. 7. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 16,496,480.0). PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier

Av. El dorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
 Información: Línea 195



307
 301
 301

	El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se causa o se llegara a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos derivados e indirectos que se ocasione para la ejecución del mismo.
PLAZO DEL CONTRATO:	Once (11) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	06-02-2017
MODIFICACIONES:	
Modificación # 1	MODIFICACION 1, DISMINUCION
CESION:	No
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-12-2017
FECHA DE LIQUIDACION:	No Aplica
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado PSP
OTROS:	Sin Información
OBSERVACIONES:	El contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

CONTRATO N° y FECHA:	CO1.PCCNTR.295758 - 23-01-2018
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión
OBJETO:	Brindar apoyo a las instituciones educativas del Distrito para el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas en beneficio de grupos indígenas.

308
302
305



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Apoyar y acompañar en las IED el desarrollo de las acciones afirmativas y estrategias diferenciales con estudiantes indígenas de manera conjunta con docentes de dichas instituciones. Participar de los espacios de formación dispuestos por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones para fortalecer los procesos de atención educativa a los y las estudiantes indígenas en las instituciones del distrito. Realizar tareas de apoyo permanente con la comunidad indígena con el fin de promover la inclusión de los niños, niñas y jóvenes indígenas en la escuela, la participación y compromiso de los padres y madres de familia con los procesos educativos, y el acercamiento entre los colegios y la comunidad. Realizar seguimiento a los casos particulares de los estudiantes indígenas que requieran de alguna atención personalizada en lo concerniente al trabajo académico e intercultural. Apoyar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en la gestión relacionada con la definición e implementación de acciones de la política pública educativa en beneficio de los grupos étnicos. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades convocadas por la institución educativa o la Secretaría de Educación Distrital, y suministrar la información solicitada, relacionadas con la comunidad indígena y otros temas pertinentes. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencien las actividades realizadas y el informe final. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad. Las que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto y el alcance de éste.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 23,982,112.0). PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se causa o se llegara a causar, en

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



309
 303
 306

	tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos derivados e indirectos que se ocasione para la ejecución del mismo.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de 11 meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	26-01-2018
MODIFICACIONES:	
CESION:	No
FECHA DE TERMINACIÓN:	25-12-2018
FECHA DE LIQUIDACION:	No Aplica
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado PSP
OTROS:	Sin Información
OBSERVACIONES:	El contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

CONTRATO N° y FECHA:	CO1.PCCNTR.732706 - 17-01-2019
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión
OBJETO:	Brindar apoyo a las instituciones educativas del Distrito para el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas en beneficio de grupos indígenas.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar y acompañar en las IED el desarrollo de las acciones afirmativas y estrategias diferenciales con estudiantes indígenas de manera conjunta con docentes de dichas instituciones. 2. Participar de los espacios de formación dispuestos por la Dirección de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

312
304
307

	Inclusión e Integración de Poblaciones para fortalecer los procesos de atención educativa a los y las estudiantes indígenas en las instituciones del distrito. 3. Realizar tareas de apoyo permanente con la comunidad indígena con el fin de promover la inclusión de los niños, niñas y jóvenes indígenas en la escuela, la participación y compromiso de los padres y madres de familia con los procesos educativos, y el acercamiento entre los colegios y la comunidad 4. Realizar seguimiento a los casos particulares de los estudiantes indígenas que requieran de alguna atención personalizada en lo concerniente al trabajo académico e intercultural. 5. Apoyar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en la implementación de acciones de la política pública educativa en beneficio de los pueblos indígenas. 6. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades convocadas por la institución educativa o la Secretaría de Educación Distrital, y suministrar la información solicitada, relacionadas con la comunidad indígena y otros temas pertinentes. 7. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución en los cuales se evidencien las actividades realizadas y el informe final 8. Al momento de terminar la ejecución del contrato. realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad 9. Las que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto y el alcance de éste.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 23,578,779.0) . PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se causa o se llegara a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos derivados e indirectos que se ocasione para la ejecución del mismo.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

311
305
308

	inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	22-01-2019
MODIFICACIONES:	
CESION:	No
FECHA DE TERMINACIÓN:	06-12-2019
FECHA DE LIQUIDACION:	No Aplica
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado PSP
OTROS:	Sin Información
OBSERVACIONES:	El contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 18 días del mes de enero de 2021.

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Jefe Oficina de Contratos

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

¡ANTES DE IMPRIMIR PIENSA SI ES REALMENTE NECESARIO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE!

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



Oficialmente esta certificación se puede consultar ingresando a la página web <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/>, opción: Consulta Web, con el Número de radicado: S-2021-9400 y el Código de verificación: CXQSF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

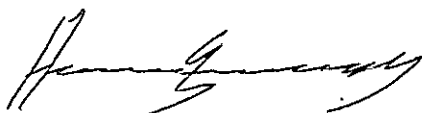
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 16:09:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11886268
Código de Verificación	11886268250930160917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281542663



PIB
16:16:28
Hoja 1 de 01

313
JOF
310

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON FREDY VALENCIA CUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11886268:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

314
308
311

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:19 PM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11886268**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA CUERO JHON FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

313
309
312



Fecha: 7 de octubre 2025

Señores: Cabildo Comunidad Indígena Pastos Bogotá
Bogotá DC

Asunto: Carta de aceptación de responsabilidad para afiliación a la ARL

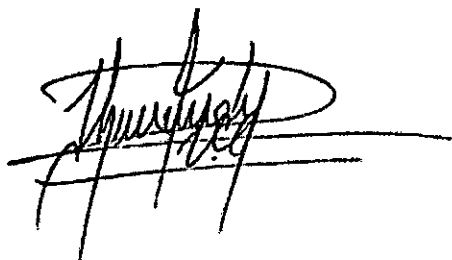
Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, **Jhon Fredy Valencia Cuero**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.886.268 del Litoral del San Juan -Chocó**, en calidad de **contratista** me permito manifestar que **acepto la responsabilidad** de realizar la afiliación correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y anexar los respectivos certificados dentro de los próximos 10 días calendarios a esta solicitud

Así mismo, me comprometo a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que se requiera en el marco del cumplimiento del contrato interadministrativo no. cia 829 de 2025, suscrito entre fondo de desarrollo local de ciudad bolívar nit. 899.999.061-9 y el cabildo indígena del pueblo de los pastos, cuyo objeto es "ejecutar, implementar y fortalecer las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas de ciudad bolívar en el marco del proyecto de inversión 2318, vigencia 2025"

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



Firma _____

Nombres completos: Jhon Fredy Valencia Cuero

Cargo: Sabedor Wounaan

Teléfono: 3212847564

Correo electrónico: vacujfredy@gmail.com



917
311
314

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHON FREDY VALENCIA CUERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **11.886.268**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Bogotá, Octubre / 7 de 2025

SaludTotal ³¹⁸
3/5

Señor (a): JHON FREDY VALENCIA CUERO
CC. 11886268
CR 18B BIS A 72 C 07 SUR
BOGOTÁ

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Febrero / 1 de 2024, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos** en www.saludtotal.com.co o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.



JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY

219
812
316

DATOS PERSONALES:

Mail: josefrainj@hotmail.com
Dirección: KR 18 A No. 78 – 44 Sur
Contacto 3115296566

PERFIL LABORAL:

Pertenezco al pueblo Indígena Inga de Bogotá D.C, Persona responsable, comprometida mi propósito es realizar un excelente desempeño como Sinchi Taita (Medico tradicional) del pueblo Inga acorde a los usos y costumbre, como parte fundamental de fortalecer la medicina tradicional con mis conocimientos ayudando y apoyando a mi comunidad. He sido autoridad tradicional. He apoyado y participado en actividades culturales y ceremonias de AMBI UASKA (YAGE). En el Cabildo Indígena y otros espacios.

ESTUDIOS REALIZADOS:

Primaria: Antonio José Uribe
Segundaria: Antonio José Uribe

AUTORIDAD TRADICIONAL:

Aguacil auxiliar vigencia 1995 desde 01 enero a 31 de diciembre Taita Gobernador Isidoro Jacanamijoy.

Aguacil Mayor vigencia 2009 desde 01 enero a 31 de diciembre Taita Gobernador Víctor Tandioy Tandioy.

Alcalde menor vigencia 2010 desde 01 enero a 31 de diciembre Taita Gobernador Víctor Tandioy Tandioy.

EXPERIENCIA CULTURAL:

Sinchi Taita (Medico Tradicional), portador de saberes ancestrales, he intercambio de saberes y conocimientos en armonización espiritual, uso de plantas medicinales, orientación cultural y practicas propias de sanación. Su labor se desarrolla a través del AMBI UASKA (YAGE) en beneficio de la comunidad indígena y de la sociedad en general, perseverando y transmitiendo los saberes propios que fortalecen la identidad cultural y espiritual del Pueblo Inga.



328
313
316

REFERENCIA FAMILIARES:

NOMBRE: Ruperta Jacanamijoy
PARENTESCO: Madre
CARGO: Trabajador Independiente
TELEFONO: 3204328646

NOMBRE: Waira Alejandra Tandioy
PARENTESCO: Hija
CARGO: Estudiante Universitaria
TELEFONO: 3228646965

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: Luz Marina Chasoy Cuantindioy
CARGO: Dirección de Orientación y Asistencia a las Personas
Personería de Bogotá.
TELEFONO: 3214552947

NOMBRE: Leidy Johana Agreda Chasoy
CARGO: Mama Gobernadora Cabildo Inga Bogotá 2025
TELEFONO: 3138771174



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		317 314 321		001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141076468742			
				 (415)7707212489984(8020) 000014107646874 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 9 0 6 4 2 9		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 7 9 9 0 6 4 2 9		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
31. Primer apellido TANDIOY		32. Segundo apellido JACANAMIJOY		33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres EFRAIN	
Erazón social							
36. Nombre comercial PRODUCTOS ANCESTRALES Y ARTESANIA							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal CL 12 9 68 LC 1 104							
42. Correo electrónico josefrainj@hotmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7 6 5 7 0 0 7		45. Teléfono 2 3 1 1 5 2 9 6 5 6 6			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 4 7 5 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 1 0 6 0 7		48. Código 8 2 9 9		49. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 9 1 0	
50. Código 1 2		51. Código 1		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 4 9							
'mpto. renta y compl. régimen ordinario							
No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros							
54. Código							
Exportadores							
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3							
57. Modo							
58. CPC							
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de folios: 0		61. Fecha 2024 - 07 - 27 / 22 : 07: 13			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA			
				985. Cargo			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141076468742



(415)7707212489984(8020) 000014107646874 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 9 0 6 4 2 9

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

☐
☐
☐

63. Formas asociativas

☐
☐
☐

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

☐
☐
☐

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 9

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 1 0 6 0 7

77. No. Matrícula mercantil

0 2 1 0 5 7 3 5

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

82. Nacional

%

83. Nacional público

%

84. Nacional privado

%

85. Extranjero

%

86. Extranjero público

%

87. Extranjero privado

%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

319 316 325

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario
141076468742


(415)7707212489984(8020) 000014107646874 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 7 5 9
162. Nombre del establecimiento PRODUCTOS ANCESTRALES Y ARTESANIA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 12 9 68 LC 1 104	
166. Número de matrícula mercantil 0 2 1 0 5 7 3 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 0 6 0 7
168. Teléfono 3 1 1 5 2 9 6 5 6 6	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

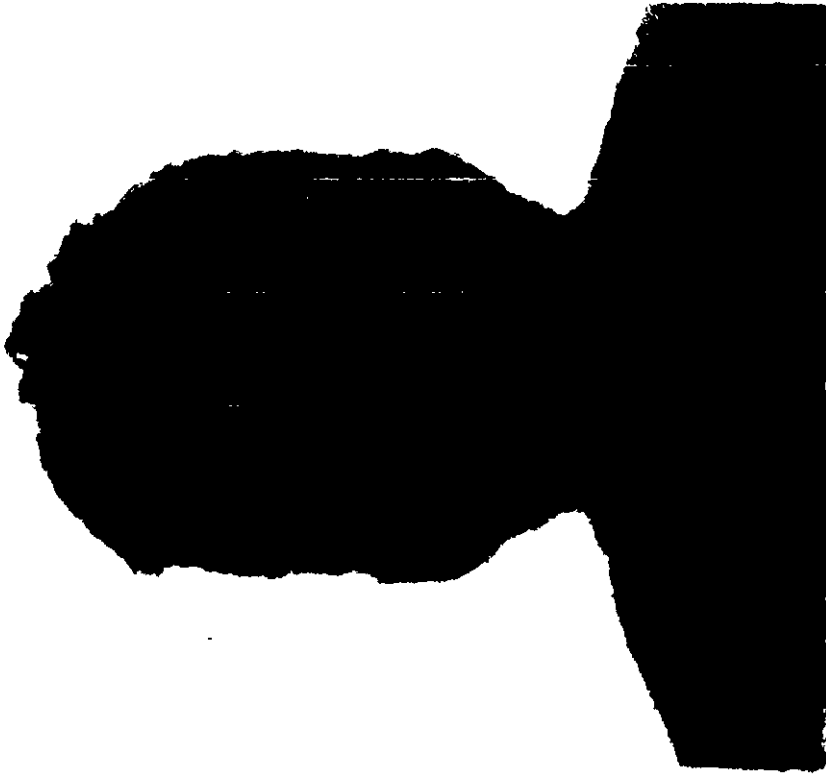
79006429

NUMERO

TERCERO JACANA MJOY

FECHA

15-08-2011





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

16-ENE-1977

LUGAR DE NACIMIENTO

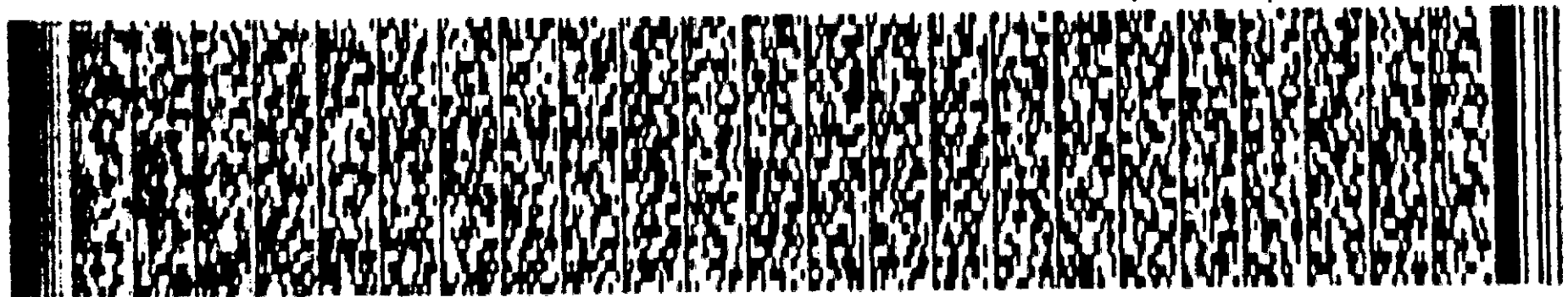
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M.
SEXO

16-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500104-42109473-M-0079906429-20030502

0049203122A 01 133490416

326
319
322



y en su nombre

Colegio Institución Educativa Distrital
"Antonio José Uribe"

Jornada Nocturna

Establecido por las Juntas de Educación Distrital según Resoluciones
Nº. 3226 del 12 de Noviembre de 1992 hasta nuevos orden de reafirmación
con la ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1867 de 1994.

Confiera a:

Jandior Jacanamijoy José Efraín

Identificado (a) con 29906829 Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Académica

(Artículo 28 ley 115 de 1994): según los planes y programas vigentes.



[Firma]
Jorge Enrique Acosta Prieto
Rector

[Firma]
Henry Esteban Pardo
Secretario

Acordado el Folio Nº. 081 del Libro para Control Interno de Diplomas Nº. 1

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Diciembre de 2008

Tramite 1070 del 3 de Agosto de 1990, 1584 11 del 08/05/01
Este Diploma es expedido en Bogotá en la Secretaría de Educación de conformidad con el
Tramite Nº. 501 del 6 de Mayo de 1990 y 2168 del 3 de Diciembre de 1994 de la Presidencia de la República



226
920
323

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

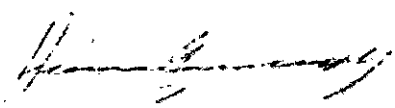
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 17:57:33, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79906429
Código de Verificación	79906429250930175733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281620784**



PIB

15:10:03

Hoja 1 de 01

327
321
324

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79906429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

328
322
325

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:06 PM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79906429

Apellidos y Nombres: **TANDIOY JACANAMIJOY JOSE EFRAIN**

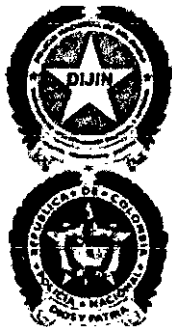
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa.
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

827
323
326

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	Empresa Contratante 723 - Comunidad Indígena Pastos Bogota		
Tipo de documento de identificación	NI	Número de documento de identificación	901693536

Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 79906429	Nombres y apellidos	Jose Efrain Tandioy Jacanamijoy
Fecha de afiliación	2025-09-08	Estado de afiliación	Activo
Fecha de inicio cobertura	2025-09-08	Tipo de vinculación	Independiente
Clase de riesgo	1	Fecha de retiro	

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000
 Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Girakto (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
 defensordecliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00
 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva
 Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-dcl-consumidor>

LA ASSEURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación,

www.positiva.gov

☐ Positiva ☒ Defensor ☐ SFC ☐ Otro organismo de autorregulación

930
324
327



EL PROGRAMA DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S
NIT 900.298.372-9

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY identificado(a) con Cedula Ciudadania 79906429, se encuentra No Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS CAPITAL SALUD EPS-Spor la Empresa 'JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY' NIT 777777777777. Actualmente registra Activo en el Regimen Subsidiado de Salud RS con proceso de movilidad al Plan de Beneficios de Salud PBS, según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250901	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 1 días del mes de Octubre de 2.025

Observaciones:

Cobertura Inicial según decreto 2353 Art. 19 (Durante los primeros (30) días después de la afiliación con acceso a servicios al plan de beneficios de salud PBS)

Con destino a:

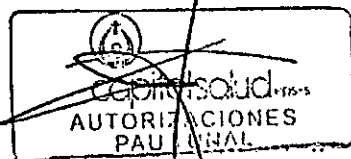
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de CAPITAL SALUD EPS-S, cualquier aclaración con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención Servicios de Salud (601)7427257. Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,

CAPITAL SALUD EPS-S.

Elaboró: BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ
CER-AFI 30142278





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **JOSE EFRAIN TANDIOY JACANAMIJOY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **79.906.429**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** con **VINCULACION INICIAL** desde el 13 de diciembre de 2012.

La presente certificación se expide el 01 de octubre de 2025.

Cordialmente,

Gerente de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.



Hoja De Vida



Datos Personales

Nombre:	Lina María
Apellido:	Peña Flórez
Cédula:	C.C 1050946213
Celular:	3026749503
Estado Civil:	Unión Libre
E-mail:	florez072004@gmail.com

Perfil

Soy una persona dinámica y creativa, habituada al trabajo bajo presión y muy buenas relaciones interpersonales, por lo cual se me facilita el trabajo en equipo, lo cual además disfruto. Actualmente me encuentro en la búsqueda de un empleo en el que pueda demostrar mis habilidades aportando valor agregado a la empresa y ayudando a la resolución de problemas al interior de ella.

Información Académica

Ciudad: Bogotá
Título: Bachiller
Año: 2022

COMUNIDAD INDIGENA ZENÚ
Lugar: Institución Cultural de Adultos

Experiencia Laboral

Cargo : sabedora pueblo zenú

Jefe: Teodoro Beltrán

Celular: 3148797428 |

Duración: 20/08/2023 al 02/12/2023

20/01/2025 al 04/03/2025

Referencias Personales

Nombre: Sebastián Martínez

Ocupación: Empleado

Celular: 3212515583

Nombre: Rafael Suarez

Ocupación: Construcción

Celular: 3104681769

LINA MARIA PEÑA F.
C.C. 1050946213 Bogotá

Referencias Familiares

Nombre: Adrizna Peña
Parentesco: Hermana
3125875277

Celular:

Nombre: Arney Peña

Parentesco: Hermano
3106025494

Celular:

1

~~324~~
~~328~~
331

338
330
333

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

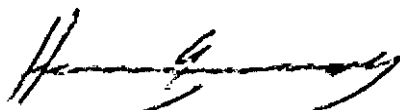
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de septiembre de 2025, a las 20:56:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1050946213
Código de Verificación	1050946213250929205659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





**Consulta en línea de Antecedentes Penales y
Requerimientos Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:04:51 PM horas del 29/09/2025, el
ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1050946213**

Apellidos y Nombres: **PEÑA FLOREZ LINA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES
JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la
Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281478906



PIB
21:03:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA PEÑA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1050946213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

889
357
336

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141211516609			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 5 0 9 4 6 2 1 3 5		6. Cif		12. Dirección electrónica	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida 2		25. Tipo de documento Cédula de ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 5 0 9 4 6 2 1 3 5	
27. Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C.	
30. Ciudad/Municipio Bogotá D.C.		31. Código municipal 0 0 1			
32. Primer apellido PEÑA		33. Segundo apellido FLOREZ		34. Primer nombre LINA	
35. Segundo nombre MARIA		36. Razón social		37. Nombre comercial	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá D.C.	
41. Código municipal 0 0 1		42. Dirección principal CR 73 H # 78 A Sur - 40		43. Correo electrónico loraz072004@gmail.com	
44. Código postal		45. Teléfono 1 3 0 2 6 7 4 9 5 0 3		46. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		Código	
47. Código		48. Fecha inicio actividad		49. Código	
8 2 9 9		2 0 2 5 0 9 0 8		1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
50. Código					
4 9					
51. No responsabilidad de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
52. Fecha					
53. Tipo					
54. Servicio					
55. Medio					
56. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN					
57. Asesor					
58. No					
59. Sí					
60. No de Folios					
61. No					
62. Sí					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, transferencia y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de suministrar información en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1525 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:					
En presencia de los verificadoras que la DIAN indica. Firma autorizada:					
63. Nombre					
PEÑA FLOREZ LINA MARIA					
64. Cargo					
CONTRIBUYENTE					



Acta Individual De Grado

Centro de Educación de Adultos Cultural

*"Valores de Solidaridad y Responsabilidad para el trabajo
P.E.T. Formación integral para el trabajo y el mejoramiento social
Autorizado por la secretaria de Educación de Bogotá D.C."*

En la ciudad de Bogotá, D.C el acta No.114 dada a los 04 días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y secretaria del CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS CULTURAL institución aprobada en el nivel de educación media y autorizada por la secretaria de Educación de Bogotá, D. C. para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO según Resolución No. 4108 de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, cuyos apellidos, nombres, y número de documento de identidad se relacionan a continuación, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

a

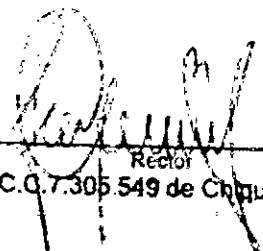
Peña Florez Lina Maria

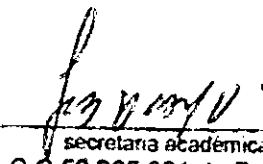
C.C 1050946213 Bogotá

Es fiel copia tomada del acta original No.114 dada a los 04 días del mes de diciembre del año 2022, que consta de 955 alumnos que comienza con el nombre de ABELLO PEDRAZA JOHAN STIVEN y se cierra con el nombre de ZULUAGA CAPERA MARIA ALEJANDRA.

No requiere registro de la secretaria de Educación, según decreto 921 de 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995; Presidencia de la Republica.

Dada en Bogotá, a los 04 días del mes de diciembre del año 2022.


Rector
C.C. 7.305.549 de Chiquinquirá.


secretaria académica
C.C. 52.265.091 de Bogotá

Carrera 111 A N° 139-98 - Barrio Las Flores - Suba - Bogotá, D.C
Sede Campestre. Km. 6 Via Suba - Cota - Tel: 680 9106
321 267 8279 - Cel: 320 897 6604 / 8131204
www.bachilleratoceac.com / infor.ceac@gmail.com

SaludTotal

BOGOTÁ, Octubre 2 de 2025

Señora:

PEÑA FLOREZ LINA MARIA

CC. 1050946213KR73H 76A46SUR - 2999999

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Octubre 8 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem, C ot	Sem, A nt	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación, EPS	Estado Actual	Disponibilidad
PEÑA FLOREZ LINA MARIA	1050946213	C	Oct-8-2020	60	36	CONJUNTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del afiliante	Usuario en contexto	Tipo de contrato	Estado de contrato
LINA MARIA PEÑA FLOREZ	1050946213	Trabajador Independiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.



342
336
339

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del contratista

Nombres y apellidos o Razón Social

Afiliación voluntaria deceto 1843

Tipo de documento de identificación

NT

número de documento de identificación

800000000

Datos del contratista

Tipo documento y número de identificación

CC. 1050946213

Estado de afiliación

Activo

Fecha última cobertura

04/10/2025

Nombres y apellidos

Lina María Peña Pérez

Fecha inicio contrato

04/10/2025

Fecha de retiro

Sin retiro

Fecha fin contrato

Sin fecha

Tipo de vinculación

Trabajador Independiente

Clase de riesgo

4

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de octubre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanee el código QR incluido o visite nuestra página web. Seleccione la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: CC03102025L1050946213P197054. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

NIL 888 811 153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8030-111-176 - Teléfono: +57 (801) 550 7805

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Gómez (Principio) - Paola Villalón (Buzón) | delconsumidor@positiva.gov.co | Carrera 10 157A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (801) 618 2164 | Lunes a Viernes 8:30 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas e informes, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/informacion/informacion-del-consumidor>

Puedes interactuar una vez con Positiva, o el Defensor, o la SFC o con organismos de intermediación.

① Positiva Compañía de Seguros ● @positiva ● #positiva ● #positivaenlinea

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.603-0

CERTIFICA QUE:

LINA MARIA PEÑA FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.050.946.213, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 29 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

344
338
341

JOSE OMAR PEÑA GUETIO

Omarnas2012@gmail.com

3214058664



EXPERIENCIA

Secretaria distrital de integración social - CPI
Casa de pensamiento intercultural

enero 2024 –dic 2024

- Cuidado y manejo del espacio de armonización.
- Enseñanza de las tradiciones, música, tejido y cuidado de la naturaleza.
- Realización de acta y bitácoras.

Cabildo indígena yanacona de Bogotá

Febrero - 2024

Sabedor – invitación focalizada IDARTES

- Enseñar y guiar a las personas en el manejo de instrumentos.
- Transmitir conocimientos de la música tradicional.

PERFIL LABORAL

Músico integral con más de 10 años de trayectoria en la interpretación, enseñanza y difusión de la música autóctona del pueblo Nasa. He colaborado con agrupaciones musicales del Cauca, especializadas en melodías ancestrales y andinas, y he participado activamente en eventos culturales distritales. Mi propósito es preservar y compartir el conocimiento de los instrumentos originarios del pueblo Nasa, promoviendo el valor de la identidad a través de la música.

FORMACIÓN

Bachiller académico

2002

Colegio Susana troches de vivas

IDIOMAS

Nasa Yuwe: Lengua materna

Español

REFERENCIAS

Laboral

Rogelio Peña Campo

Sabedor

Casa pensamiento intercultural

Personal

Dayli Natalia Peña Chocue

Administración de empresas

Cel: 3204188697

HABILIDADES

Comunicación

Trabajo en equipo

Capacidad de adaptación

Liderazgo

INTERESES

Tejido

Música

342 339 345

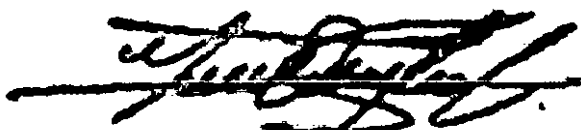
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14972080292			
				 (415)7707212489984(8020) 000001497208029 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 8 6 9 2 5 9		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 7 9 8 6 9 2 5 9			
28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
31. Primer apellido PEÑA		32. Segundo apellido GUETIO		33. Primer nombre JOSE		34. Guías nombres OMAR	
Razón social							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal CL 62 A SUR 18 M IN 12							
42. Correo electrónico omamas2012@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 2 1 4 0 5 8 6 6 4		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
46. Código 8 5 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8, 0 2, 2 8		48. Código 1		49. Fecha inicio actividad 2	
50. Código 1		51. Código 2		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 9							
No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI ☐ NO ☒				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre PEÑA GUETIO JOSE OMAR 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

246
341
343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.869.259
PEÑA GUETIO

JOSE OMAR



4:23 p. m. ✓✓



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1975

CALDONO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINICO

M

SEXO

04-OCT-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA RIVERA



A-1500150-01118498-M-0079883259-20191210

0069227

4:23 p. m. ✓✓

347
342
344



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Técnico Agropecuario
"Susana Orochez de Nivas"
Caldono - Cauca

Aprobado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento del Cauca
según Resolución No. 1921 de Octubre 9 de 2000

Confiere el Título de:
Bachiller Académico
Con Énfasis en Convivencia Pacífica
Resolución 3370 del 12 de Diciembre de 2000
del Ministerio de Educación Nacional

A

José Omar Peña Guetio
C.C. No. 79.869.259 de Bogotá

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
a los Ciclos 1, 2, 3 y 4 según planes y programas vigentes.

Dado en Caldono - Cauca, a los 17 días del mes de Noviembre de 2001

Anotado al Folio No. 136 Libro de Registro No. 1

Rector

Secretaria

R Dirección
General para la
el inserción
Ministerio del Interior



No. 00336



**Secretaria Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación**

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social el/la señor(a) JOSE OMAR PEÑA GUETIO identificado con C.C.: 79869259 ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales.

NUMERO DE CONTRATO	356 - 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26/01/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	06/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28/02/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 21.850.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 24.625.167
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	429 días
FECHA FIN POR CESIÓN	06/02/2025
OBJETO	prestar servicios de apoyo a la gestion para promover el desarrollo integral de la primera infancia como sabedor-a en el servicio de casas de pensamiento intercultural en el marco del sistema de cuidado.
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	Tipo de Modificación: Adición y prorroga Fecha inicio: A partir del 21/12/2024 Fecha fin: Hasta el 28/02/2025 Valor: \$ 2.774.667 Plazo: 40 días Tipo de Modificación: Cesión Nombre del cedente: JOSE OMAR PEÑA GUETIO Nombre del cesionario: AUDER DAVID PEÑA CHOCUE Documento del cedente: 79869259 Documento del cesionario: 1060100069 La cual rige a partir del: 06/02/2025 Tipo de Modificación: Suspensión Fecha inicio de la suspensión: A partir del 16/12/2024 Fecha fin de la suspensión: Hasta el 15/01/2025 Fecha de reactivación: 16/01/2025

Atendiendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 la Subdirección de contratación no es responsable de la información de la ejecución de los contratos, dado que, no se ostenta la supervisión de los mismos.

Fecha de elaboracion: 29/09/2025

Código de Verificación: b64c52e3-c60e-4ca7-9712-617d6082b908

La autenticidad de este documento se puede validar a través del siguiente enlace: https://certificacionescontractuales.sdis.gov.co/certificados/validarCertificacionGUID?numero_solicitud=b64c52e3-c60e-4ca7-9712-617d6082b908 O escaneando el siguiente código QR desde un dispositivo móvil.



Ruby Arias C.
RUBY ESPERANZA ARIAS CASTRO
Subdirectora de Contratación

Sede principal: Carrera 7 # 32 – 12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: + 57 (601) 3808330 EXT 31507
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CABILDO INDÍGENA YANACONA DE BOGOTÁ

La suscrita Gobernadora del Honorable Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá., en ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales y propia forma de gobierno, reconocida y otorgadas por la Constitución Política de Colombia de 1991(arts. 246,287 y 330), ley 89 de 1890, ley 21 de 1991 que ratifica y aprueba el convenio 169 de la OIT, sentencias y conceptos de la corte constitucional en materia de autonomía política y jurídica de protección y defensa de la diversidad y cultura del país:

CERTIFICA QUE:

El señor JOSE OMAR PEÑA GUETIO identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.869.259, se desempeñó como SABEDOR DE MUSICA ANCESTRAL para el Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá entre el periodo del 23 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en el marco de la invitación Focalizada IDARTES 2024-Tejiendo Raíces: Arte de los Pueblos y Cabildos Indígenas de la Ciudad que conforman el Espacio Autónomo, Decreto Distrital 612 del 2015.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.


DELFA PAULINA MAJIN
Gobernadora
Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá

Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá Calle 9 No. 9-60
Teléfono 3143692444
cyanaconabogota18@gmail.com Bogotá D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

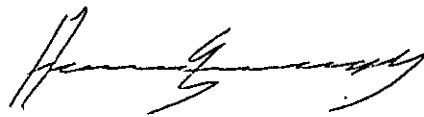
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 07:57:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79869259
Código de Verificación	79869259250930075726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281488171



PIB
07:58:25
Hoja 1 de 01

352
347
349

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE OMAR PEÑA GUETIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79869259:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

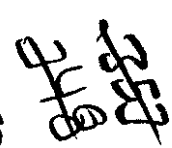
ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79869259		PEÑA GUETIO JOSE OMAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 62A SUR 18 M 41 INTERIOR 12	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
2025-09	2025-09	1813579232	9492687491	I	2025/10/15	2025/09/30	NEQUI	\$303,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,043,900	\$167,100			\$1,043,900	\$130,500			\$0	\$0			\$1,043,900	\$5,500		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,043,900	\$167,100			\$1,043,900	\$130,500			\$0	\$0			\$1,043,900	\$5,500		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,043,900	\$167,100			\$1,043,900	\$130,500			\$0	\$0			\$1,043,900	\$5,500		\$0	\$0
1	CC 79869259	PEÑA JOSE	231001	22	\$1,043,900	\$167,100	EPS017	22	\$1,043,900	\$130,500		0	\$0	\$0	14-23	22	\$1,043,900	\$5,500	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,043,900	\$167,100			\$1,043,900	\$130,500			\$0	\$0			\$1,043,900	\$5,500		\$0	\$0

250


DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79869239		PEÑA GUETTO JOSE OMAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 62A SUR 18 M 41 INTERIOR 12	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-09	2025-09	1813579232	9492687491	I	2025/10/15	2025/09/30	NEQUI	0	\$303,100

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$167,100	\$0	\$0	\$167,100	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$167,100	\$0	\$0	\$167,100	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,500	\$0	\$0	\$5,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,500	\$0	\$0	\$5,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$130,500	\$0	\$0	\$130,500	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$130,500	\$0	\$0	\$130,500	
TOTAL				1	\$303,100	\$0	\$0	\$303,100	

351
549
254



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Ejecución del Contrato

4 Documentos del Proveedor

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

5 Documentos del contrato

Plan de Pagos

6 Información presupuestal

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

9 Incumplimientos

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CRP_2713_CIA-829-2025.pdf	CRP_2713_CIA-829-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CIA-829-2025.pdf	ACTA DE INICIO CIA-829-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION CIA 829 2025.pdf	DESIGNACION CIA 829 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	9 CARPETA.zip (Archivado)	9 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	0 LISTA CHEKIN.zip	0 LISTA CHEKIN.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1. CARPETA.zip	1. CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1. CARPETA - 1.4.1 1.4.2.zip	1. CARPETA - 1.4.1 1.4.2.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1. CARPETA - 1.4.3-1.zip	1. CARPETA - 1.4.3-1.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1. CARPETA - 1.4.3 -2.zip	1. CARPETA - 1.4.3 -2.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	2 CARPETA.zip	2 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	3 CARPETA.zip	3 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	7 CARPETA.zip	7 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	8 CARPETA.zip	8 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	9 CARPETA...zip	9 CARPETA...zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	11 CARPETA.zip	11 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	12 CARPETA.zip	12 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	14 CARPETA.zip	14 CARPETA.zip	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar

Cargar nuevo

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>